

AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA DE INTERÉS PARA ANDALUCÍA

PROGRAMAS EUROPEOS
2015 - 2016



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN EN BRUSELAS



Andalucía
se mueve con Europa

Bruselas, marzo de 2015

Documento elaborado por la Delegación de la Junta de Andalucía
en Bruselas.

Bruselas, abril de 2015

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	6
II.	ADUANAS, FISCALIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	8
	A. ADUANAS Y FISCALIDAD.....	8
	A.1 ADUANA 2020	8
	A.2 FISCALIS 2020	11
	B. LUCHA CONTRA EL FRAUDE	12
	B.1 PERICLES 2020	12
	B.2 HÉRCULES III	14
III.	AGRICULTURA	17
	A. ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES.....	17
IV.	AMPLIACIÓN.....	19
	A. INSTRUMENTO DE PREADHESIÓN.....	19
V.	COMUNICACIÓN.....	21
	A. EUROPA PARA LOS CIUDADANOS	21
VI.	COOPERACIÓN.....	23
	A. AYUDA HUMANITARIA	24
	B. INSTRUMENTO DE ASOCIACIÓN	26
	C. INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	27
	D. INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR.....	29
	E. INSTRUMENTO DE ESTABILIDAD.....	30
	F. INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD.....	31
	F.1 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.....	33
	G. INSTRUMENTO EUROPEO PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	36
	H. MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL	37
VII.	CULTURA Y AUDIOVISUAL	38
	A. EUROPA CREATIVA	38
	A.1 SUBPROGRAMA CULTURA	40
	A.2 SUBPROGRAMA MEDIA.....	42
	A.3 SUBPROGRAMA TRANSVERSAL.....	44
VIII.	DESARROLLO RURAL	46
	A. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL	46

IX.	EDUCACIÓN, FORMACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	51
A.	ERASMUS+.....	51
X.	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	55
A.	PROGRAMA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL (EASI). 55	
A.1	PROGRESS.....	57
A.2	EURES	60
A.3	MICROFINANCIACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL	63
B.	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN	64
C.	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	67
XI.	EMPRESA E INDUSTRIA	69
A.	COSME.....	69
B.	ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES	71
C.	EUROSTARS-2 (2014-2020)	74
D.	GALILEO Y EGNOS.....	77
E.	COPERNICUS.....	80
XII.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	82
A.	HORIZONTE 2020	82
B.	COST – COOPERACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.....	86
C.	E+ PROYECTOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA	88
C.1	EUREKA.....	88
C.2	EUROSTARS	90
C.3	IBEROEKA.....	90
C.4	BILATERALES.....	91
D.	OTROS PROGRAMAS	91
D.1	INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	91
D.2	ERA-NET ACTIONS	92
D.3	INICIATIVAS DEL ARTÍCULO 185	92
D.4	INICIATIVAS TECNOLÓGICAS CONJUNTAS.	93
D.5	PROGRAMAS DE I+D+i A NIVEL REGIONAL.....	94
XIII.	JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	94
A.	JUSTICIA.....	94

A.1	PROGRAMA JUSTICIA	94
A.2	PROGRAMA DERECHOS, IGUALDAD Y CIUDADANÍA.....	97
B.	ASUNTOS DE INTERIOR	100
B.1	FONDO DE MIGRACIÓN, ASILO E INTEGRACIÓN.....	100
B.2	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR.....	103
XIV.	MEDIO AMBIENTE	104
A.	PROGRAMA LIFE.....	104
XV.	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	109
A.	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.....	109
XVI.	POLÍTICA REGIONAL	113
A.	FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS 2014-2020.....	117
A.1	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	117
A.2	FONDO SOCIAL EUROPEO	118
A.3	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL.....	122
A.4	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.....	122
A.5	FONDO DE COHESIÓN	122
B.	INSTRUMENTOS DE APOYO ESPECÍFICOS	123
B.1	JEREMIE	123
B.2	JESSICA	125
B.3	JASMINE	126
C.	PROGRAMAS EUROPEOS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL	127
C.1	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL	128
C.2	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.....	130
C.3	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL.....	132
XVII.	PROTECCIÓN CIVIL.....	136
A.	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN.....	136
XVIII.	SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.....	136
A.	SALUD PARA EL CRECIMIENTO	136
B.	PROGRAMA DE CONSUMIDORES.....	140
XIX.	TRANSPORTES, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.....	144
A.	MECANISMO CONECTAR EUROPA	144

I. INTRODUCCIÓN

Es un hecho evidente la complejidad existente en la disponibilidad y presentación de la información sobre los diferentes programas de la UE abiertos a la participación de actores públicos o privados. La dificultad técnica del sistema de acceso a financiación europea y la gran cantidad de programas e iniciativas existentes se convierten en ocasiones en una barrera que dificulta la participación en los programas europeos. Es por tanto con el objetivo de dar a conocer a los organismos y entidades andaluces las oportunidades de financiación en el ámbito de la Unión Europea que desde la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas se ha elaborado el presente documento que, a modo de síntesis, presenta las distintas iniciativas y programas comunitarios.

La información de los programas que se presentan en este documento se refiere al nuevo Marco Financiero Plurianual para el periodo de programación 2014-2020, que se establece para una Unión Europea integrada por 28 Estados miembros. Las rúbricas de este MFP, esto es, las políticas entre las que se distribuye el gasto comunitario, son las siguientes:

1. Crecimiento inteligente e integrador.
 - a. Competitividad por el crecimiento y el empleo.
 - b. Cohesión económica, social y territorial.
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales.
3. Seguridad y ciudadanía.
4. Europa global.
5. Administración.
6. Compensaciones.

Al tratarse de un nuevo marco presupuestario para siete años cuya negociación se ha realizado a lo largo de 2013, algunos programas están aún en sus últimas fases de adopción. Por ello, el presente documento se irá actualizando progresivamente en función de la adopción de los nuevos programas y la publicación de nuevas convocatorias.

La información se presenta por áreas temáticas clasificadas alfabéticamente y para cada programa la información se presenta en forma de esquema en un intento de facilitar un primer contacto y sin que sea impedimento para proporcionar información más detallada si nos fuera requerida.

La estructura seguida en cada programa es la siguiente:

- Base jurídica: referencia del texto normativo que sirve de base a la financiación comunitaria.
- Objetivos: breve descripción de la finalidad general del programa.
- Beneficiarios: entidades que pueden solicitar la financiación.

- Acciones: presentan los distintos tipos de proyectos que pueden ser desarrollados para alcanzar los objetivos del programa o iniciativa.
- Financiación y presupuesto: presupuesto comunitario asignado al programa y porcentaje máximo del presupuesto que la Comisión Europea financia del proyecto.
- Convocatorias: referencia del Diario Oficial en el que aparecen publicadas las últimas convocatorias. En algunos casos no existe una convocatoria abierta y así se ha indicado. Asimismo, se hace referencia a la fecha límite de presentación de propuestas.
- Más información: enlaces a páginas web de interés que pueden ayudar al interesado a obtener más información.

Como se podrá observar a lo largo del documento, se ha hecho un esfuerzo por intentar que la información presentada aparezca de forma sencilla y permita a sus destinatarios determinar qué programa se ajusta mejor a sus áreas de trabajo con el objetivo de incitar o facilitar la participación en los programas europeos.

En cualquier caso, si no se hubiera incluido algún programa o iniciativa que fuera de su interés no duden en contactarnos y le proporcionaremos la información en el plazo más breve posible.

En definitiva, esperamos que este documento sea de su utilidad a los organismos y entidades andaluces en su camino de participación en programas y proyectos financiados con fondos comunitarios.

NOTA: todas las cifras aparecen en precios corrientes.

II. ADUANAS, FISCALIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cada año, la política de fiscalidad y unión aduanera de la UE contribuye de forma sustancial a la percepción de ingresos con vistas a la financiación del presupuesto de la UE y de los Estados miembros. Además, esas políticas aportan considerables ventajas a los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea, ya sea a través de la obstaculización de las importaciones poco seguras o ilegales, la facilitación de un comercio fluido y un mercado interior fuerte, o la reducción de los costes de cumplimiento y de los trámites que soportan las empresas que desarrollan actividades transfronterizas.

Los Programas Aduana 2020 y Fiscalis 2020 contribuirán a la modernización aduanera y a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales, en particular, en la lucha contra el fraude fiscal y la evasión de impuestos. Ambos contribuirán a desarrollar una red de comunicación segura que permite el intercambio de información entre fronteras y administraciones fiscales.

A. ADUANAS Y FISCALIDAD

A.1 ADUANA 2020

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/209, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión no 624/2007/CE.

OBJETIVO

El objetivo general del Programa será apoyar el funcionamiento y la modernización de la unión aduanera con objeto de reforzar el mercado interior mediante la cooperación entre los países participantes, sus autoridades aduaneras y sus funcionarios. El objetivo general se llevará a cabo a través de la consecución de objetivos específicos, que se alcanzarán a través de:

- La informatización.
- La adopción de enfoques modernos y armonizados de los procedimientos y controles aduaneros.
- La facilitación del comercio legítimo.
- La reducción de los costes de cumplimiento de la normativa y la carga administrativa.
- La mejora del funcionamiento de las autoridades aduaneras.

El Programa tendrá los siguientes objetivos operativos:

- apoyar la elaboración, aplicación coherente y ejecución efectiva del Derecho de la Unión y de la política de la Unión en materia de aduanas;
- desarrollar, mejorar, utilizar y apoyar los sistemas de información europeos en el ámbito de las aduanas;
- identificar, desarrollar, compartir y aplicar las mejores prácticas de trabajo y los mejores procedimientos administrativos, en particular después de las actividades de análisis comparativo;
- reforzar las cualificaciones y competencias de los funcionarios de aduanas;
- mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras y las organizaciones internacionales, los terceros países, otras autoridades públicas, entre ellas las autoridades de vigilancia del mercado de la Unión y nacionales, así como los operadores económicos y las organizaciones que representen a los operadores económicos.

BENEFICIARIOS

Los países participantes serán, además de los Estados miembros, los países siguientes:

- los países en vías de adhesión, los países candidatos y candidatos potenciales que se beneficien de una estrategia de preadhesión, de acuerdo con los principios y condiciones generales que establezcan para su participación en los programas de la Unión sus respectivos acuerdos marco, decisiones del Consejo de Asociación, u otros acuerdos similares;
- los países socios de la Política Europea de Vecindad, siempre que su legislación en la materia y sus métodos administrativos hayan alcanzado un nivel suficiente de aproximación a los de la Unión.

ACCIONES

El Programa brindará apoyo financiero a los tipos de acciones que se indican a continuación siempre que se cumplan las condiciones que establezca el programa de trabajo anual:

- Acciones conjuntas:
 - seminarios y talleres;
 - grupos de proyecto que estén compuestos en general por un número limitado de países y que sólo funcionen durante un tiempo determinado para la realización de un objetivo predefinido con un resultado definido con precisión que incluya la coordinación o la evaluación comparativa;
 - visitas de trabajo organizadas por los países participantes o por otro país a fin de que los funcionarios adquieran o incrementen sus competencias o conocimientos

- en materia aduanera; en el caso de las visitas de trabajo organizadas en terceros países;
 - actividades de seguimiento a cargo de equipos conjuntos que estén compuestos por funcionarios de la Comisión y de los países participantes para analizar las prácticas aduaneras, identificar las dificultades que pueda plantear la aplicación de las normas y hacer, en su caso, sugerencias para la adaptación de las disposiciones y métodos de trabajo de la Unión;
 - equipos de expertos, a saber, formas de cooperación estructuradas, de carácter permanente o temporal, que pongan en común experiencia para desempeñar tareas en ámbitos específicos o para ejercer actividades operativas con el posible apoyo de servicios de colaboración en línea, de medidas de asistencia administrativa o de infraestructuras y equipos;
 - acciones de refuerzo de las capacidades y de apoyo de la administración aduanera;
 - estudios;
 - acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente.
-
- Refuerzo de las capacidades informáticas: desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos y de los nuevos sistemas de información europeos establecidos en el Derecho de la Unión.

 - Desarrollo de las competencias humanas: acciones de formación comunes para respaldar las competencias y los conocimientos profesionales necesarios en materia de aduanas.

PRESUPUESTO

La dotación financiera para la ejecución del Programa ascenderá para el período de 2014-2020 a 522,943 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Programa anual de trabajo 2014:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/tax_cooperation/fiscalis_programme/legal_texts_docs/customs_awp_2014.pdf

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/cooperation_programmes/customs2020/index_en.htm

CONTACTOS

Comisión Europea: TAXUD-Customs2020@ec.europa.eu

A.2 FISCALIS 2020

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/25, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión no 1482/2007/CE.

OBJETIVO

El objetivo general del programa consiste en potenciar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior mejorando la cooperación entre los países participantes, sus administraciones tributarias y sus funcionarios.

El objetivo específico del programa consiste en contribuir a la lucha contra el fraude fiscal, la evasión de impuestos y la planificación fiscal agresiva y a la aplicación de la normativa de la Unión en materia de fiscalidad, garantizando el intercambio de información y apoyando la cooperación administrativa con el fin de contribuir a reducir la carga administrativa de las administraciones tributarias y los costes del cumplimiento de las obligaciones fiscales para los contribuyentes.

BENEFICIARIOS

Serán países participantes los Estados miembros y países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se beneficien de una estrategia de preadhesión, y los países socios de la Política Europea de Vecindad, siempre que su legislación en la materia y sus métodos administrativos hayan alcanzado un nivel suficiente de aproximación a los de la Unión.

ACCIONES

El programa brindará apoyo financiero diferentes tipos de acciones en las condiciones que establezca el programa de trabajo anual:

- Acciones conjuntas:
 - celebración de seminarios y talleres,
 - constitución de grupos de proyectos,
 - controles bilaterales o multilaterales y otras actividades contempladas en la normativa de la Unión en materia de cooperación administrativa,
 - realización de visitas de trabajo organizadas por los países participantes u otros países a fin de que los funcionarios adquieran o incrementen sus competencias o conocimientos en materia fiscal,
 - constitución de equipos de expertos,
 - desarrollo de las capacidades de las administraciones públicas y medidas de apoyo,
 - estudios,

- realización de proyectos de comunicación.
- Construcción de los sistemas de información europeos: desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos, con el fin de establecer una interconexión eficiente entre las administraciones tributarias
- Actividades de formación conjuntas: acciones de formación conjuntas para respaldar las competencias y los conocimientos profesionales necesarios en materia de fiscalidad.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del programa es de 223,366 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Programa anual de trabajo 2014:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/tax_cooperation/fiscalis_programme/legal_texts_docs/awp_2014.pdf

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/tax_cooperation/fiscalis_programme/fiscalis_2020/index_en.htm

CONTACTOS

Comisión Europea: TAXUD-Fiscalis@ec.europa.eu

B. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La política de la UE en materia de lucha contra el fraude contribuye de forma considerable a la protección de los intereses financieros de la UE y de los presupuestos de los Estados miembros cada año. Vela por que los presupuestos de la UE y los presupuestos nacionales estén bien protegidos, que el dinero se destine a los fines previstos y que llegue a los beneficiarios correctos.

B.1 PERICLES 2020

BASE JURÍDICA

[DOUE L103/1, 5.4.2014](#). Reglamento (UE) No 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa

«Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo.

OBJETIVO

El programa Pericles 2020 es un programa de intercambios, asistencia y formación para reforzar la protección de los billetes y monedas en euros en Europa y en todo el mundo.

Los proyectos financiados al amparo del programa Pericles incluyen, entre otras cosas, un seminario sobre la estrategia comunitaria para la protección del euro en la zona del Mediterráneo, un curso de formación sobre la falsificación de dinero en Latinoamérica y una serie de intercambios de personal entre las autoridades de dentro y fuera de la UE.

BENEFICIARIOS

Los países participantes serán los Estados miembros que han adoptado el euro como moneda única. Las propuestas presentadas por estos Estados miembros podrán incluir participantes de otros países, en caso de que su presencia sea importante para la protección del euro.

El programa estará abierto a la participación de los siguientes grupos:

- el personal de las agencias que intervienen en la detección y la lucha contra la falsificación de moneda (en particular las fuerzas de seguridad y las administraciones financieras, según sus distintas atribuciones en el ámbito nacional);
- el personal de los servicios de información;
- los representantes de los bancos centrales nacionales, de las fábricas de moneda nacionales, de los bancos comerciales y de los demás intermediarios financieros (especialmente en relación con las obligaciones de las entidades financieras);
- los magistrados y los juristas especializados en este ámbito;
- cualquier otro grupo de especialistas interesado (cámaras de comercio e industria o estructuras equivalentes que puedan facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, los minoristas y las empresas de transporte de fondos).

ACCIONES

El programa tendrá en cuenta los aspectos transnacionales e interdisciplinarios de la lucha contra la falsificación y promoverá las buenas prácticas adaptadas a las características nacionales de cada Estado miembro.

El programa apoyará las actividades para:

- el intercambio de información, en particular mediante la organización de talleres, reuniones y seminarios, contrataciones adaptadas e intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras actividades similares;
- la asistencia técnica, científica y operativa;

- financiar la compra de equipo destinado a las autoridades de lucha contra la falsificación de moneda para proteger el euro contra la falsificación.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Se destinarán 7 344 000 euros al programa.

CONVOCATORIAS

Este programa no publica convocatorias específicas. Sin embargo ofrece apoyo técnico, científico y operacional de dos formas diferentes:

- A través de cofinanciación para proyectos que proponen las [autoridades nacionales](#) propuestas por cada Estado miembro. En el caso de España son el Ministerio del Interior y el Banco de España
- A proyectos que haya iniciado la Comisión (OLAF- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude)- conferencias, formación y workshops transnacionales tanto en países dentro como fuera de la UE

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/economy_finance/euro/cash/pericles/index_en.htm

B.2 HÉRCULES III

BASE JURÍDICA

[DOUE L84/6, 20.03.2014](#). REGLAMENTO (UE) No 250/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 por el que se establece un programa para promover actividades en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (programa «Hércules III»), y por el que se deroga la Decisión no 804/2004/CE.

OBJETIVO

El programa Hércules III tiene por objeto la lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE. Se centra especialmente en la cooperación entre la Comisión, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), las autoridades competentes de los Estados miembros y otras instituciones y organismos europeos.

El programa tiene por objetivo garantizar una protección equivalente en los Estados miembros y en todas las instituciones de la UE, organismos y agencias. Entre las medidas previstas en el programa Hércules III se cuentan un apoyo técnico y operativo a las autoridades policiales y judiciales de los Estados miembros en su lucha contra las actividades ilegales transfronterizas y actividades de formación profesional.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- Administraciones a nivel nacional y regional
- Centros académicos y de investigación
- Entidades sin ánimo de lucro

ACCIONES

El programa, con arreglo a las mismas condiciones establecidas en el programa de trabajo anual, proporcionará apoyo financiero a las siguientes acciones:

- Suministro de asistencia técnica especializada a las autoridades nacionales:
 - proporcionando conocimientos específicos, equipo especializado y técnicamente avanzado y herramientas efectivas de tecnologías de la información (TI) que faciliten la cooperación transnacional y la cooperación con la Comisión;
 - garantizando el apoyo necesario y facilitando las investigaciones, particularmente el establecimiento de equipos de investigación conjunta y operaciones transfronterizas;
 - apoyando la capacidad de los Estados miembros de almacenar y destruir cigarrillos confiscados, así como servicios analíticos independientes para el análisis de los cigarrillos confiscados;
 - mejorando los intercambios de personal para proyectos específicos, particularmente en el campo de la lucha contra el contrabando y la falsificación de cigarrillos;
 - proporcionando apoyo técnico y operativo a las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros en su lucha contra las actividades transfronterizas ilegales y el fraude que afecten a los intereses financieros de la Unión, incluido en particular el apoyo a las autoridades aduaneras;
 - desarrollando una capacidad de tecnología de la información en los Estados miembros y terceros países y suministrando bases de datos específicas y herramientas de TI que faciliten el acceso a los datos y el análisis de los mismos;
 - incrementando el intercambio de datos, desarrollando y suministrando herramientas de TI para investigaciones, y supervisando las tareas de información.

- Organización de formación especializada y talleres de formación en análisis de riesgo, así como conferencias, con vistas a:
 - promover una mayor comprensión de los mecanismos de la Unión y nacionales;
 - intercambiar experiencia entre las autoridades pertinentes de los Estados miembros y terceros países, así como los representantes de organizaciones internacionales;
 - coordinar las actividades de los Estados miembros, terceros países y organizaciones públicas internacionales;
 - divulgar conocimientos, particularmente para una mejor identificación del riesgo a efectos de investigación;
 - apoyar las actividades de investigación de alto nivel, incluyendo los estudios;
 - mejorar la cooperación entre las personas que trabajan sobre el terreno y las que realizan un trabajo teórico;
 - mejorar la sensibilización de los jueces, magistrados y otras profesiones jurídicas sobre la protección de los intereses financieros de la Unión.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del programa, para el período de 2014 a 2020, será de 110.000.000 euros.

CONVOCATORIAS

La convocatoria de 2015 no se ha publicado aún. Se puede publicar la convocatoria de propuestas para 2014 aquí:

http://ec.europa.eu/anti_fraud/about-us/funding/hercule-iii/index_en.htm

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/anti_fraud/about-us/funding/index_en.htm

III. AGRICULTURA

A. ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES

BASE JURÍDICA

[DOUE L 3/1, 5.1.2008](#). Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

[DOUE L 147, 06/06/2008](#). Reglamento (CE) nº 501/2008 de la Comisión, de 5 de junio de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países.

[DOUE L 40/58, 11.2.2009](#). Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En noviembre de 2013 la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento que deroga y sustituye el Reglamento (CE) nº 3/2008. La información que se ofrece a continuación se refiere a esta propuesta, salvo en el apartado convocatorias.

[COM\(2013\) 812 final](#). Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

OBJETIVO

Las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas y de determinados productos alimenticios a base de productos agrícolas, llevadas a cabo en el mercado interior o en terceros países podrán ser financiadas con cargo al presupuesto de la Unión, total o parcialmente, en las condiciones previstas en el Reglamento.

BENEFICIARIOS

Las acciones de información y de promoción contribuyen a reforzar la competitividad de la agricultura europea tanto en el mercado interior como en los terceros países.

El programa podrá ser propuesto por:

- a) organizaciones profesionales o interprofesionales nacionales;
- b) organizaciones profesionales o interprofesionales europeas;

- c) organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores, tal como se definen en el Reglamento (UE) por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única).

ACCIONES

Se subvencionarán las siguientes acciones en el mercado interior:

- a) las acciones de información destinadas a destacar las especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en términos de seguridad de los alimentos, autenticidad, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales y respeto del medio ambiente;
- b) las acciones de información sobre los temas contemplados en el artículo 5, apartado 4 del Reglamento: los sistemas de calidad, el modo de producción ecológica y el símbolo gráfico de los productos agrícolas de calidad específicos de las regiones ultraperiféricas.

Se subvencionarán las siguientes acciones en terceros países:

- a) las acciones de información destinadas a destacar las características de los productos agrícolas y alimenticios y sobre los temas contemplados en el artículo 5, apartado 4 del Reglamento;
- b) las acciones de promoción destinadas a aumentar las ventas de los productos agrícolas y alimenticios originarios de la UE.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de las acciones para el año 2015 se estima en 3.000.000 EUR.

El porcentaje máximo de financiación de las medidas será del 50 % de los costes subvencionables. No obstante, se podrá ampliar este porcentaje hasta el 75 % en casos excepcionales.

CONVOCATORIA PARA 2014

[DOUE C 383/5, 29.10.2014](#) Convocatoria de propuestas “Ayuda para medidas de información en el ámbito de la política agrícola común (PAC)” para 2015. Plazo: 5/01/2015.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/agriculture/grants-for-information-measures/index_en.htm

CONTACTOS

Comisión Europea
Unidad AGRI K 1, L 130 4/148A
Mr. H.-E. Barth
Rue de la Loi, 200
B-1049 - Bruselas
AGRI-GRANTS@cec.eu.int

IV. AMPLIACIÓN

A. INSTRUMENTO DE PREADHESIÓN

El instrumento de Preadhesión (IPA) proporciona apoyo financiero a los países de la ampliación en su preparación para la adhesión a la Unión Europea. La UE proseguirá su apoyo a los países de la ampliación a través de un nuevo Instrumento de Preadhesión (IPA), sobre la base de la experiencia positiva adquirida con el instrumento actual. El IPA ayudará a estos países a aplicar las estrategias de reforma global necesarias para prepararse de cara a la futura adhesión, haciendo especial hincapié en la cooperación regional, la aplicación de la legislación y las normas de la UE, la capacidad para gestionar las políticas interiores de la Unión en el momento de la adhesión y la obtención de ventajas socioeconómicas tangibles en los países beneficiarios. Se recurrirá más a menudo a fórmulas de financiación innovadoras creadas con las instituciones financieras internacionales, actuando los fondos de la UE como catalizador para imprimir un efecto multiplicador a la inversión en infraestructuras.

Este instrumento continuará operando bajo normas simplificadas para facilitar el acceso a los fondos a los beneficiarios.

Los principales elementos del IPA son los siguientes:

- Centrar la asistencia en un número limitado de áreas.
- Trasladar mejor las prioridades políticas en acciones clave que puedan ser financiadas por el IPA. Se introducirá un Marco Estratégico Común.
- Centrarse más en las necesidades de los beneficiarios teniendo en cuenta sus capacidades técnicas y administrativas.
- Reducir los trámites administrativos, los programas de asistencia será plurianuales y serán revisados una vez a medio plazo.
- Relacionar más fondos y explotar sinergias, se pondrá en funcionamiento un nuevo instrumento para aumentar la cooperación con instituciones financieras internacionales y otros donantes y para el uso de instrumentos financieros innovadores.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/11, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 231/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II).

[DOUE L77/95, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 236/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior.

OBJETIVO

La UE ofrece apoyo financiero a los países de la ampliación en su preparación para la adhesión a la UE para ayudarles a alcanzar los requisitos necesarios para unirse a la UE. Este instrumento continuará operando bajo normas simplificadas para facilitar el acceso a los fondos a los beneficiarios.

BENEFICIARIOS

Cualquier país europeo que respete los valores EU puede solicitar su adhesión a la UE. Por el momento hay 4 países candidatos: Montenegro, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Turquía. Albania, Bosnia y Herzegovina y Kosovo están reconocidos como candidatos potenciales.

ACCIONES

La ayuda en virtud del presente Reglamento se dirigirá principalmente a las siguientes políticas:

- las reformas preparatorias de la adhesión a la Unión e instituciones relacionadas y la creación de capacidades;
- el desarrollo regional y socioeconómico;
- el empleo, las políticas sociales, la educación, el fomento de la igualdad de género y el desarrollo de los recursos humanos;
- la agricultura y el desarrollo rural;
- la cooperación regional y territorial.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

11.698,67 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/enlargement/instruments/overview/index_en.htm

V. COMUNICACIÓN

A. EUROPA PARA LOS CIUDADANOS

El programa Europa con los ciudadanos (2014-2020) está destinado a apoyar actividades para aumentar la concienciación y el entendimiento de los ciudadanos sobre la Unión Europea, sus valores e historia como, por ejemplo, la memoria del pasado de Europa y las asociaciones entre ciudades (hermanamientos). El programa también ayuda a que los europeos se comprometan más con actividades cívicas y democráticas a través de debates y discusiones sobre asuntos relacionados con la Unión Europea.

BASE JURÍDICA

[DOUE L115/3, 14.04.2014](#). Reglamento (UE) No 390/2014 del Consejo de 14 de abril de 2014 por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020.

OBJETIVO

Europa para los ciudadanos (2014-2020) aspira a motivar a los ciudadanos a involucrarse más activamente en el proceso de integración europea, capacitarles para desarrollar un sentido de identidad europea y reforzar el mutuo entendimiento entre europeos.

El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos, que se perseguirán a través de acciones a nivel transnacional o con una dimensión europea:

- a) Sensibilizar sobre la memoria así como sobre la historia y los valores comunes de la Unión y su finalidad, consistente en fomentar la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos estimulando el debate, la reflexión y la creación de redes.
- b) Estimular la participación democrática y cívica de los ciudadanos a nivel de la Unión, brindándoles la oportunidad de comprender mejor el proceso de elaboración de las políticas y promoviendo oportunidades de compromiso social e intercultural y voluntariado a nivel de la Unión.

BENEFICIARIOS

El Programa está abierto a todas las partes interesadas que promuevan la integración y la ciudadanía europea, en particular las autoridades y organizaciones locales y regionales, los comités de hermanamiento, las organizaciones europeas de investigación sobre política pública (foros de reflexión), las organizaciones de la sociedad civil (incluidas las asociaciones de supervivientes) y las organizaciones culturales, juveniles, de enseñanza y de investigación.

ACCIONES

El Programa se divide en los dos capítulos siguientes:

- «Memoria histórica de Europa»
- «Compromiso democrático y participación ciudadana».

Estos dos capítulos se complementarán con acciones horizontales de análisis, difusión y uso de los resultados de los proyectos (acciones de «valorización»). Con el fin de cumplir sus objetivos, el Programa financiará, entre otras cosas, los siguientes tipos de acciones, realizadas a nivel transnacional o con una dimensión europea:

- a) Aprendizaje recíproco y actividades de cooperación tales como: — reuniones de ciudadanos, hermanamientos de ciudades, redes de ciudades hermanadas; — proyectos aplicados por asociaciones transnacionales; — proyectos de memoria con dimensión europea; — intercambios basados, entre otras cosas, en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o medios de comunicación sociales.
- b) Apoyo estructural a organizaciones tales como: — órganos que persigan un objetivo de interés general para la Unión — Puntos de Contacto de Europa para los Ciudadanos.
- c) Actividades analíticas en el nivel de la Unión tales como: — estudios sobre cuestiones relativas a los objetivos del Programa.
- d) Actividades de concienciación y de difusión concebidas para utilizar y valorizar los resultados de las iniciativas respaldadas y presentar buenas prácticas, tales como: — actos a escala de la Unión, tales como conferencias, conmemoraciones y ceremonias de entrega de premios; — evaluaciones por homólogos, reuniones de expertos y seminarios.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del presente Programa en el período 2014-2020 es de 185,47 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Todas las convocatorias abiertas de Europa para los Ciudadanos se publican aquí:

http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens/funding_en

MÁS INFORMACIÓN

http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en

CONTACTOS

PEC (Punto Europeo de Ciudadanía)- España
Subdirección General de Cooperación Cultural con las Comunidades Autónomas, Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro - Secretaría de Estado de Cultura

Plaza del Rey, 1 ES-28004 Madrid
Tel.: 91 701 7466 Fax: 91 701 7219
Web: www.mcu.es/cooperacion/MC/PEC/index.html

Correo de información:

Pec.cultura@mecd.es

Personas de contacto:

Augusto Paramio: augusto.paramio@mecd.es / Tamar Lavado: tamar.lavado@mecd.es

VI. COOPERACIÓN

El presupuesto relativo a los instrumentos de política exterior de la UE para el periodo 2014-2020 contenido en la rúbrica 4 del nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP), “Una Europa Global”, permitirá a la Unión asumir sus responsabilidades en la escena mundial en lo que respecta a la lucha contra la pobreza y la promoción de la democracia, la paz, la estabilidad y la prosperidad. El MFP debe sustentar la determinación de la UE de desarrollar su función de protagonista en la escena internacional, con intereses y responsabilidades a escala regional y mundial. Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE. La UE tratará de focalizar sus recursos allí donde más se necesitan, garantizando así un mayor impacto y un mayor grado de flexibilidad para poder reaccionar rápidamente ante situaciones imprevistas. Con este presupuesto, la UE podrá reforzar además su papel en la escena mundial y promover sus valores e intereses.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión presentado en la Comunicación de octubre de 2011, el Programa para el Cambio, consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

Una de las principales novedades es el principio de diferenciación, la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda pueda tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación, seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

La diferenciación se aplicará primero en los países cubiertos por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV). Además, otras novedades son:

- Concentración del gasto para evitar ineficiencias resultantes de la dispersión sectorial y la fragmentación de la ayuda.
- Más flexibilidad que permita aumentar la capacidad de respuesta de la UE.
- Simplificación de las normas de la programación.
- Hincapié en los derechos humanos, democracia y buena gobernanza. La UE se basará en el principio de responsabilidad mutua a la hora de otorgar asistencia externa.
- Mejorar la coordinación entre la UE y los Estados miembros para maximizar el impacto y la visibilidad.
- Mayor involucración del Parlamento Europeo.

OBJETIVO

Los instrumentos financieros de “Una Europa Global” reforzarán la cooperación de la UE con sus socios, sustentarán los objetivos de promoción de los valores de la UE en el exterior, proyectando las políticas de la UE destinadas a hacer frente a los principales desafíos a escala mundial, dando una mayor repercusión a la cooperación para el desarrollo de la UE, invirtiendo en prosperidad y estabilidad a largo plazo en los países vecinos de la UE, apoyando el proceso de ampliación de la UE, fomentando la solidaridad europea cuando se produzcan catástrofes naturales o provocadas por el hombre, mejorando la prevención y resolución de crisis y luchando contra el cambio climático.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

66.262 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN

http://europa.eu/legislation_summaries/external_trade/r11022_es.htm

A. AYUDA HUMANITARIA

La política de ayuda humanitaria de la UE va destinada a proporcionar asistencia y protección a las personas que se encuentran fuera de la UE y que son víctimas de desastres naturales o provocados por el hombre.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 163/1, 02.07.1996](#). Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria.

OBJETIVO

La ayuda humanitaria de la UE consiste en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de los países terceros y especialmente de los países en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, de acontecimientos de origen humano tales como guerras o conflictos, o de situaciones y circunstancias excepcionales semejantes a calamidades naturales o provocadas por el hombre, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias que resulten de estas diferentes situaciones.

Esta ayuda abarcará asimismo acciones de preparación previa ante los riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias excepcionales semejantes.

BENEFICIARIOS

Organizaciones no gubernamentales, organismos y organizaciones internacionales, y acciones humanitarias ejecutadas por la Comisión o por organismos especializados de los Estados miembros.

ACCIONES

Las acciones de ayuda humanitaria tendrán como objetivo, en particular:

- salvar y preservar vidas humanas en situaciones de emergencia o inmediatamente posteriores y como consecuencia de catástrofes naturales que hayan provocado pérdidas de vidas humanas, sufrimientos físicos, psicológicos y morales y daños materiales importantes;
- suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por crisis más prolongadas, en particular como consecuencia de conflictos o guerras, que hayan provocado los mismos efectos descritos anteriormente, y en concreto cuando se dé el caso de que estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad;
- contribuir a la financiación del transporte de la ayuda y de su libre entrega a los destinatarios por todos los medios logísticos disponibles y mediante la protección de los bienes y del personal de ayuda humanitaria, con exclusión de las acciones que tengan implicaciones de defensa;
- ejecutar, en estrecha asociación con las estructuras locales, trabajos de rehabilitación y de reconstrucción a corto plazo, en especial de infraestructura y equipos, destinados a facilitar la llegada del socorro, prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis y comenzar a ayudar a las poblaciones afectadas a alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia, teniendo en cuenta siempre que sea posible los objetivos de desarrollo a largo plazo;

- hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones (refugiados, personas desplazadas y repatriados) consecutivas a catástrofes naturales o causadas por el hombre y llevar a cabo acciones de repatriación y ayuda a la reinstalación en sus países de origen, en cuanto se cumplan las condiciones previstas en los convenios internacionales vigentes;
- garantizar una preparación previa ante los riesgos de catástrofes naturales o circunstancias excepcionales semejantes y utilizar un sistema de alerta rápida y de intervención adecuada;
- apoyar las acciones civiles de protección en favor de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales semejantes, de conformidad con los convenios internacionales vigentes.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

6.621,70 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/echo/index_en.htm

B. INSTRUMENTO DE ASOCIACIÓN

El Instrumento de Asociación (IA) constituye una de las grandes innovaciones y una herramienta fundamental de la política de exterior para el periodo 2014-2020. El IA ha sido diseñado para impulsar y fomentar los intereses de la UE y abordar los principales retos a escala mundial. También permitirá a la UE seguir sus planes más allá de la cooperación al desarrollo con los países industrializados, las economías emergentes, y los países en los que la UE tiene importantes intereses.

A través del IA se alcanzarán objetivos más allá de la cooperación al desarrollo. Se centrará principalmente en los países industrializados, las economías emergentes y los países donde la UE tiene intereses significativos. Tratará también de desarrollar nuevas relaciones con países que ya no pertenezcan a la cooperación al desarrollo. Además, se apoyará una amplia gama de acciones desde la lucha contra el cambio climático a la protección de los derechos de propiedad intelectual, la lucha contra el crimen organizado y la piratería, la protección del medio ambiente, así como asegurar el acceso a los mercados y la seguridad energética.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/77, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 234/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países.

[DOUE L77/95, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 236/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior.

OBJETIVO

Su objetivo principal es avanzar y promover los intereses de la UE apoyando la dimensión externa de las políticas internas (como por ejemplo la competitividad, la investigación y la innovación, la inmigración) y hacer frente a los retos globales mayores (seguridad energética, cambio climático y medioambiente).

BENEFICIARIOS

Se centrará principalmente en los países industrializados, las economías emergentes y los países donde la UE tiene intereses significativos. Tratará también de desarrollar nuevas relaciones con países que ya no pertenezcan a la cooperación al desarrollo.

ACCIONES

Se apoyará una amplia gama de acciones desde la lucha contra el cambio climático a la protección de los derechos de propiedad intelectual, la lucha contra el crimen organizado y la piratería, la protección del medio ambiente, así como asegurar el acceso a los mercados y la seguridad energética.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

955 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/enlargement/instruments/overview/index_en.htm

C. INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

El Instrumento de Cooperación al Desarrollo se centra en combatir la pobreza en países en vías de desarrollo. Esta herramienta contribuirá a alcanzar los objetivos de la acción exterior de la UE, en particular, fomentar el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible, así como la promoción de la democracia, el Estado de Derecho, la gobernanza y el respeto de los

derechos humanos. El Instrumento de Cooperación al Desarrollo consta de tres categorías de programas: programas geográficos, que incluyen la cooperación con Asia, Asia Central, Oriente Próximo, América Latina y Sudáfrica; programas temáticos, para abordar públicos globales y desafíos y apoyar las organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales; y un nuevo programa panafricano de apoyo a la implementación de la Estrategia Conjunta África-UE.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/44,15.03.2014](#). Reglamento UE N^o 233/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020.

[DOUE L77/95, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 236/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior.

OBJETIVO

Los principales objetivos del ICD se han formulado en línea con el Tratado de Lisboa y la Agenda para el Cambio adoptada en octubre de 2011. Se centrará en combatir la pobreza y contribuirá a alcanzar otros objetivos de la acción exterior de la UE, fomentando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible así como promoviendo la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y el respeto a los Derechos Humanos.

BENEFICIARIOS

En el marco del ICD se propone que diecisiete países de renta media-alta (Argentina, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Kazajstán, Irán, Malasia, Maldivas, México, Panamá, Perú, Tailandia, Uruguay y Venezuela,) y dos grandes países de renta media-baja con un PIB superior al 1 % del PIB mundial (India e Indonesia) pasen a formar parte de nuevas asociaciones no basadas en la ayuda bilateral. En la actualidad, las economías emergentes, en particular China, Brasil y la India, se consideran socios de la UE para hacer frente a los desafíos mundiales.

ACCIONES

Las acciones principales del ICD son las siguientes:

- Los programas geográficos apoyarán la cooperación bilateral y regional con los países en desarrollo.
- Los programas geográficos se reducirán a dos:

- Bienes públicos globales y retos. Se centrará en los principales servicios públicos globales y los retos, en particular el cambio climático, el medio ambiente, la energía, el desarrollo humano, la seguridad alimentaria y la inmigración. Al menos el 25% del presupuesto de este programa se destinará a los objetivos de cambio climático y medio ambiente y al menos un 20% a apoyar la inclusión social y el desarrollo humano.
 - Organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales. El programa ofrecerá un mayor apoyo y la sociedad civil y las autoridades locales y animará a estos actores a jugar un papel más importante en las estrategias de desarrollo.
- El ICD incluirá ahora un nuevo programa Panafricano para apoyar la implementación de la Estrategia Conjunta UE-África. Este programa complementará a otros instrumentos financieros que trabajan en África (en particular el IEV y el FED) y apoyará actividades de naturaleza transregionales o continental en África, así como algunas iniciativas específicas.
 - El enfoque de la diferenciación reflejará la necesidad, capacidades y logros de los países socios y centrará la ayuda de la UE allí donde tenga más impacto. Se dará prioridad a los países más necesitados, en particular los países menos desarrollados, los que tengan menos recursos y en situaciones de crisis, postcrisis, o frágiles.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

19.661,64 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

https://ec.europa.eu/europeaid/funding/development-cooperation-instrument-dci_en

D. INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR

El Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ISN) financia medidas que apoyan unos mayores niveles de seguridad nuclear, protección de la radiación y la aplicación de dispositivos de seguridad eficientes y efectivos de materiales nucleares en terceros países.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/109, 15.03.2014](#). Reglamento (EURATOM) N^o 237/2014 DEL CONSEJO de 13 de diciembre de 2013 por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear.

OBJETIVO

Reforzar el nivel de seguridad nuclear, protección de la radiación y la aplicación de dispositivos de seguridad eficientes y efectivos de materiales nucleares en terceros países.

BENEFICIARIOS

La cobertura geográfica del ISN se extenderá a todos los países terceros, aunque se dará prioridad a los países candidatos o potenciales candidatos a la adhesión y a los países vecinos.

ACCIONES

El ISN contempla acciones para fomentar la cooperación internacional, entre otras la aplicación y el seguimiento de los convenios y tratados internacionales. Además de un elemento sustancial de transferencia de conocimientos (intercambio de información, creación de capacidades y formación en el ámbito de la investigación y la seguridad nuclear), a fin de reforzar la sostenibilidad de los resultados obtenidos. Deberán aplicarse a través de la cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión y/o las autoridades de los terceros países, los reguladores nucleares y sus organizaciones de apoyo técnico, y/o las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el OIEA.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

225,32 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

<https://ec.europa.eu/europeaid/node/1014>

E. INSTRUMENTO DE ESTABILIDAD

El Instrumento de Estabilidad (IE) es una herramienta clave de la UE para ayudar a prevenir y responder a las crisis y crear un entorno seguro y estable. El IE proporciona una respuesta a la crisis rápida en conflictos políticos y cuando acontecen desastres naturales, refuerza la capacidad de preparación de la UE para crisis, prevención de conflictos y construcción de la paz, y crea la capacidad para enfrentarse a amenazas de seguridad mundiales y entre regiones, como el cambio climático.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/1](#), 15.03.2014. Reglamento (UE) N° 230/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

[2011/0415 \(COD\)](#). Reglamento que establece reglas y procedimientos comunes para la implementación de los instrumentos de la acción exterior de la Unión.

OBJETIVO

Los objetivos específicos del IE son los siguientes:

- Ofrecer una respuesta rápida a las crisis en conflictos políticos y cuando ocurren desastres naturales, complementando las intervenciones de asistencia humanitaria.
- Fortalecer la capacidad de la UE para la preparación antes crisis, la prevención de conflictos y la construcción de la paz. En cooperación con otras organizaciones.
- Construir capacidades para hacer frente a los retos de seguridad globales y transnacionales, incluyendo por primera vez, el cambio climático.

BENEFICIARIOS

Todos los Estados miembros de la UE.

ACCIONES

Se ha mejorado la flexibilidad ampliando la longitud de las medidas de respuesta a crisis hasta un máximo de 30 meses y el desarrollo de una segunda Medida de Asistencia Excepcional en caso de conflictos prolongados. Además, en situaciones excepcionales de urgencia, la Comisión podrá adoptar Medidas de Asistencia Excepcional de hasta 3 millones de euros sin información previa al Consejo. Esta medida permitirá que la UE pueda responder a crisis en un periodo de 48-72 horas.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

2.338,72 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

<https://ec.europa.eu/europeaid/node/7350>

F. INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD

El Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) promueve una cooperación política reforzada y una integración económica progresiva entre la Unión y sus países vecinos. La política europea de vecindad pretende establecer un área de estabilidad, prosperidad y buena vecindad en las fronteras externas de la UE.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/27, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N° 232/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

[2011/0415 \(COD\)](#). Reglamento que establece reglas y procedimientos comunes para la implementación de los instrumentos de acción exterior de la Unión.

OBJETIVO

El nuevo IEV ofrecerá un mayor apoyo a los 16 países vecinos del Sur y del Este de la UE y contribuirá a fortalecer las relaciones bilaterales con los países socios y conseguir beneficios tangibles para la UE y sus países vecinos en áreas como la democracia, los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. La financiación continuará otorgándose a través de programas bilaterales, regionales y transfronterizos.

Los principales objetivos del nuevo IEV son los siguientes:

- Aplicación del principio de diferenciación y el principio “más por más” que permitirá a la UE aumentar la ayuda a aquellos socios que estén llevando a cabo un amplio proceso de democratización. Este principio ofrece un grado mayor de diferenciación en la cooperación con los países socios y permitirá a la UE ajustar su asistencia a las necesidades y progresos de los países socios.
- Reducción de la complejidad y duración del proceso de programación.
- Hacer más eficiente el alcance del Instrumento centrandolo en los objetivos claves establecidos por los planes de acción de la PEV acordados con los países socios. Los objetivos incluirán en particular, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, un crecimiento inclusivo y el apoyo a una progresiva integración económica en el mercado interior de la UE. Otra área clave será la promoción de medidas que contribuyan a la seguridad y la prevención de conflictos. Se apoyarán asimismo los contactos entre personas, la cooperación sectorial (por ejemplo en los ámbitos de la energía y el cambio climático) y el lugar de las organizaciones de la sociedad civil.
- Se reformarán las partidas del Programa de Cooperación Transfronteriza. Las nuevas partidas facilitarán una implementación más rápida y efectiva del programa.
- Promover lazos más estrechos entre los instrumentos internos y las políticas de la UE. Promoviendo mecanismos que combinen diversas fuentes de financiación.

- Responder a la evolución de las relaciones con Rusia, modificando la elegibilidad de este país en la financiación de la PEV.

BENEFICIARIOS

El IEV cubre los 16 países de la PEV, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Moldavia, Siria, los Territorios Palestinos Ocupados, Túnez y Ucrania y Rusia.

ACCIONES

La ayuda de la Unión conforme al presente Reglamento se programará a través de:

- programas bilaterales que cubran la ayuda a un país socio;
- programas plurinacionales que aborden desafíos comunes a todos o algunos de los países socios, basados en las prioridades de la Asociación Oriental y la dimensión meridional de la Política Europea de Vecindad y teniendo en cuenta los trabajos realizados en el contexto de la Unión por el Mediterráneo, y cooperación regional y subregional, principalmente entre dos o más países socios, también en el marco de la dimensión septentrional y de la Sinergia del Mar Negro. En estos programas podrá participar la Federación de Rusia de conformidad con el artículo 1, apartado 3;
- programas de cooperación transfronteriza que aborden la cooperación entre uno o más Estados miembros, por una parte, y uno o más países socios y/o la Federación de Rusia ("otros países participantes en la cooperación transfronteriza"), por otra parte, que tengan lugar a lo largo de la frontera exterior compartida de la Unión.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

15.432,63 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/enlargement/index_en.htm

http://eeas.europa.eu/enp/pdf/financing-the-enp/cbc_2014-2020_programming_document_en.pdf

F.1 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

Dentro de los programas de cooperación transfronteriza existen 17 programas. Andalucía participa en dos de ellos: Cuenca del Mar Mediterráneo ENI y Atlántico Medio.

El "Programa de la Cuenca del Mar Mediterráneo ENI CBC 2014-2020" es un programa de cooperación transfronteriza multilateral cofinanciado por la Unión Europea mediante el instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. El programa proporciona el marco para la ejecución de actividades de cooperación transfronteriza dentro de la Política Europea de Vecindad, que complementa los esfuerzos que se realizan en el marco de la Asociación Euro-mediterránea, con el objetivo final de desarrollar una zona de paz, estabilidad, prosperidad y buena vecindad que abarque los países mediterráneos de la UE y los países socios del Sur del mediterráneo.

El "Programa del Atlántico Medio" es un programa igualmente de cooperación transfronteriza entre España – Andalucía y Canarias-, Portugal y Marruecos.

Ambos programas se gestionan a través de autoridades de gestión a los que la Comisión da los fondos. Una vez que los programas están adoptados por la Comisión, las autoridades de gestión son las responsables de lanzar convocatorias y gestionar los proyectos.

BASE JURÍDICA

[2011/0405 \(COD\)](#). Propuesta de Reglamento que establece un Instrumento Europeo de Vecindad. Texto adoptado por el Parlamento Europeo y pendiente de su adopción por parte del Consejo. El programa se encuentra en fase de preparación en la actualidad.

OBJETIVO

- Evitar la aparición de nuevas líneas divisorias entre la UE y los países vecinos.
- Crear en las fronteras de la UE un área de prosperidad económica, estabilidad y seguridad.

BENEFICIARIOS

Autoridades públicas regionales y locales, ONG, asociaciones, agencias de desarrollo, universidades e institutos de investigación, así como agentes privados que operen en los campos de intervención del programa.

ACCIONES

El programa se estructura en cuatro áreas prioritarias:

- Promoción del desarrollo socioeconómico y mejora del territorio.
- Promoción de la sostenibilidad medioambiental en la cuenca mediterránea.
- Promoción de la mejora de las condiciones y sistemas para garantizar la movilidad de personas, mercancías y capitales.
- Promoción del diálogo cultural y de la gobernabilidad local.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El 5% del presupuesto del IEV se destinará a los programas de cooperación transfronteriza y el resto de financiación provendrá el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El presupuesto para cada programa se decidirá en base a una serie de criterios entre los que se encuentra la población del área de cooperación que se trate.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.enpicbmed.eu/communication/enpi-cbc-eni-cbc-official-start-2014-2020-programming-exercise>

https://ec.europa.eu/europeaid/funding/european-neighbourhood-and-partnership-instrument-enpi_en

CONTACTO

Autoridad de Gestión del Programa de la Cuenca del Mar Mediterráneo

Región Autónoma de Cerdeña
Vía Bacaredda, 184
09127 Cagliari - Italia
Tel: +39 070 606 2482
Fax: +39 070 400 359
enpi.med@regione.sardegna.it

Autoridad de Gestión del Programa del Atlántico Medio

Ministerio de España de Economía y Competitividad

Oficina para el Mediterráneo Occidental

Valencia
Generalitat Valenciana
C/ Cronista Carreres 11, 4º
46003 Valencia – España
Tel.: 961922631
Fax: 961922611
enpicbmed_valencia@gva.es

Eduardo Lázaro, Coordinador

lazaro_edulec@gva.es

Tel: +34 96 192 26 31

G. INSTRUMENTO EUROPEO PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

El Instrumento Democracia Derechos Humanos (IEDDH) proporciona apoyo para la promoción de la democracia y los derechos humanos en países que no forman parte de la UE.

BASE JURÍDICA

[DOUE L77/85, 15.03.2014](#). Reglamento (UE) N^o 235/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial.

[2011/0415 \(COD\)](#). Reglamento que establece reglas y procedimientos comunes para la implementación de los instrumentos de la acción exterior de la Unión.

OBJETIVO

El alcance del IEDDH ha sido actualizado en los temas del apoyo a la democracia, los derechos económicos y sociales y la libertad de pensamiento. Estos objetivos se han definido mejor para proteger los derechos humanos y el apoyo a los procesos democráticos.

BENEFICIARIOS

Las asociaciones informales podrán beneficiarse de fondos, la refinanciación de proyectos y la financiación a defensores de los derechos humanos en el terreno en situaciones de necesidad de protección urgente serán posibles y se usarán subvenciones directas cuando las convocatorias no sean posibles (por ejemplo en Bielorrusia, Irán, China).

ACCIONES

El instrumento se centrará especialmente en los países con más dificultades y las situaciones de emergencia donde los derechos humanos y las libertades fundamentales se vean en peligro. En estas situaciones la UE podrá responder de forma flexible y a tiempo a través de subvenciones *ad hoc*. Este será el caso en situaciones donde una reacción más lenta, expondría a los beneficiarios a situaciones de intimidación o de represalias y para proteger a los defensores de los derechos humanos en el terreno.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1.332,75 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

<https://ec.europa.eu/europeaid/node/654>

H. MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL

El mecanismo de Protección Civil coordina la respuesta de la UE a desastres naturales y aquellos provocados por el hombre dentro y fuera de la Unión.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/924, 20.12.2013](#). Decisión nº 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

OBJETIVO

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión tiene como objetivo reforzar la cooperación entre la Unión y los Estados miembros y facilitar la coordinación en el ámbito de la protección civil con el fin de mejorar la eficacia de los sistemas de prevención, preparación y respuesta ante catástrofes naturales o de origen humano.

BENEFICIARIOS

Las subvenciones otorgadas en virtud de esta Decisión podrán concederse a personas jurídicas, ya sean de Derecho privado o público.

ACCIONES

- Acciones de prevención y preparación dentro y fuera de la Unión.
- Acciones destinadas a ayudar a hacer frente a las consecuencias adversas inmediatas de una catástrofe, dentro o fuera de la Unión, inclusive en los países a que se refiere el artículo 28, apartado 1, previa solicitud de ayuda a través del Mecanismo de la Unión.
- Se tendrá en cuenta las necesidades particulares de las regiones aisladas, ultraperiféricas y otras regiones e islas de la Unión en cuanto a prevención, preparación y respuesta ante catástrofes, así como las necesidades especiales de los países y territorios de ultramar en cuanto a respuesta ante catástrofes.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

144,65 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Actualmente no hay ninguna convocatoria abierta para este programa.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/echo/index_en.htm

VII. CULTURA Y AUDIOVISUAL

A. EUROPA CREATIVA

El programa EUROPA CREATIVA (2014-2020) agrupa los antiguos programas Cultura, Media y Media Mundus y su acuerdo de financiación asciende a 1.460 millones de euros, lo que supone un aumento del 9% con respecto a la financiación anterior. De dicha suma, el 31 % irá destinado al subprograma Cultura, el 56 % al subprograma Media y el 13 % restante a un subprograma transversal encargado de apoyar a ambos subprogramas y de crear sinergias entre ellos.

El programa EUROPA CREATIVA está dirigido a apoyar a decenas de miles de artistas, profesionales de la cultura y organizaciones culturales en las artes escénicas, bellas artes, publicidad, cine, televisión, música, artes interdisciplinarias, herencia cultural y la industria de los videojuegos. Su misión es permitirles que operen por toda Europa, lleguen a nuevos públicos y desarrollen las habilidades necesarias para la era digital. Al ayudar a trabajos culturales europeos a que lleguen a nuevos públicos en otros países, el nuevo programa contribuye al mismo tiempo a salvaguardar y promocionar la diversidad cultural y lingüística de Europa.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/221, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones nº 1718/2006/CE, nº1855/2006/CE y nº 1041/2009/CE.

[DOUE L189/260, 27.06.2014](#). Corrección de errores del Reglamento (UE) no 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones no 1718/2006/CE, no 1855/2006/CE y no 1041/2009/CE.

OBJETIVO

Objetivos generales:

- salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo;

- reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Objetivos específicos:

- apoyar la capacidad de los sectores cultural y creativo europeos de operar de manera transnacional e internacional;
- promover la circulación transnacional de las obras culturales y creativas y la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, en particular los artistas, así como llegar a audiencias nuevas y más amplias y mejorar el acceso a las obras culturales y creativas en la Unión y fuera de ella, centrándose especialmente en los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y los grupos infrarrepresentados;
- reforzar la capacidad financiera de las PYME así como de las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas de los sectores cultural y creativo de forma sostenible, procurando al mismo tiempo garantizar una cobertura geográfica y una representación sectorial equilibradas;
- estimular la elaboración de políticas, la innovación, la creatividad, el desarrollo de audiencia y los nuevos modelos de negocio y de gestión, mediante el apoyo a la cooperación política transnacional.

BENEFICIARIOS

El Programa está abierto a la participación de artistas, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, organizaciones de beneficencia, fundaciones, ayuntamientos, profesionales de la cultura y organizaciones culturales de las artes escénicas, bellas artes, publicidad, cine, televisión, música, artes interdisciplinarias, herencia cultural y la industria de los videojuegos de los Estados miembros de la UE; países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión; países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) que sean Parte en el Acuerdo sobre el EEE (Espacio Económico Europeo); la Confederación Helvética y; países del espacio europeo de vecindad.

ACCIONES

El Programa está abierto a las acciones de cooperación bilateral o multilateral dirigidas a determinados países o regiones sobre la base de los créditos suplementarios pagados por dichos países o regiones y de los acuerdos específicos que se establezcan con dichos países o regiones.

El Programa permite la cooperación y las acciones conjuntas con países que no participen en el Programa y con organizaciones internacionales activas en los sectores cultural y creativo, tales

como la UNESCO, el Consejo de Europa, la OCDE o la OMPI, sobre la base de contribuciones conjuntas para la realización de los objetivos del mismo.

El SUBPROGRAMA CULTURA consta de 4 capítulos:

- Proyectos de cooperación europea.
- Redes europeas.
- Plataformas europeas.
- Traducción literaria.

El SUBPROGRAMA MEDIA consta de 13 capítulos:

- Desarrollo de proyectos individuales y paquetes de proyectos.
- Programación televisiva de obras audiovisuales europeas.
- Distribución transnacional de películas europeas: "Cine selectivo".
- Festivales de cine.
- Desarrollo de videojuegos.
- Acceso a los mercados: individual.
- Acceso a los mercados: colaborativos.
- Distribución: ayuda automática.
- Distribución: ayuda a agentes de venta.
- Formación.
- Desarrollo de públicos: redes de cines.
- Desarrollo de públicos.
- Ayuda a Fondos de coproducción.

Por último, el SUBPROGRAMA TRANSVERSAL consta de dos partes: un instrumento de garantía financiera que gestionará el Fondo Europeo de Inversiones y que facilitará el acceso de los pequeños operadores a los préstamos a partir de 2016; y financiación para apoyar la elaboración de estudios, análisis y unos sistemas de información más eficaces que favorezcan la cooperación y el intercambio para la elaboración de políticas culturales, la cooperación con organismos internacionales y la promoción de la diversidad cultural.

A.1 SUBPROGRAMA CULTURA

OBJETIVO

1. Las prioridades en el ámbito del refuerzo de la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar de manera transnacional serán las siguientes:

- apoyar las acciones que doten a los agentes culturales y creativos de cualificaciones, competencias y conocimientos técnicos que contribuyan a potenciar los sectores cultural y creativo, incluso mediante el fomento de la adaptación a las tecnologías

digitales, el ensayo de enfoques innovadores en materia de desarrollo de audiencia y el ensayo de nuevos modelos de negocio y de gestión;

- apoyar acciones que permitan a los agentes culturales y creativos cooperar en el plano internacional y dar una vertiente internacional a sus carreras profesionales y actividades dentro de la Unión y fuera de ella, basándose cuando sea posible en estrategias a largo plazo;
- dar apoyo al fortalecimiento de las organizaciones culturales y creativas europeas y del establecimiento de redes internacionales con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades profesionales.

2. Las prioridades en el ámbito de la promoción de la circulación transnacional y la movilidad serán las siguientes:

- apoyar las giras, los eventos, las exposiciones y los festivales internacionales;
- apoyar la circulación de la literatura europea con vistas a garantizar una accesibilidad lo más amplia posible;
- apoyar el desarrollo de la audiencia como medio para estimular el interés por las obras culturales y creativas europeas y mejorar el acceso a las mismas y al patrimonio cultural material e inmaterial.

BENEFICIARIOS

Operadores culturales y creativos que operen en los sectores cultural y creativo.

ACCIONES

- proyectos transnacionales de cooperación que agrupen a organizaciones culturales y creativas de diferentes países a fin de realizar actividades de carácter sectorial o intersectorial;
- actividades de redes europeas de organizaciones culturales y creativas de diferentes países;
- actividades de organizaciones con vocación europea que fomenten el desarrollo de nuevos talentos y estimulen la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos y la circulación de obras, con potencial para ejercer una amplia influencia en los sectores creativo y cultural y tener efectos duraderos;
- la traducción literaria y su promoción ulterior;

- acciones especiales destinadas a lograr una mayor visibilidad de la riqueza y la diversidad de las culturas europeas, y a fomentar el diálogo intercultural y la comprensión mutua, por ejemplo mediante los premios culturales de la Unión, la acción Capitales Europeas de la Cultura y la acción relativa al Sello de Patrimonio Europeo.

A.2 SUBPROGRAMA MEDIA

OBJETIVO

1. Las prioridades en el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual europeo para operar de manera transnacional serán las siguientes:

- facilitar la adquisición y la mejora de las cualificaciones y las competencias de los profesionales del sector audiovisual y el desarrollo de redes, que incluyan la utilización de tecnologías digitales con vistas a garantizar la adaptación a la evolución del mercado, el ensayo de nuevos enfoques de cara al desarrollo de audiencia y el ensayo de nuevos modelos empresariales;
- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales europeos de realizar obras audiovisuales con potencial de circulación en la Unión y fuera de ella, así como coproducciones europeas e internacionales, incluyendo a las emisoras de televisión;
- fomentar los intercambios entre empresas facilitando el acceso de los operadores audiovisuales a los mercados y a las herramientas empresariales, con objeto de aumentar la visibilidad de sus proyectos en los mercados de la Unión e internacionales.

2. Las prioridades en el ámbito de la promoción de la circulación transnacional serán las siguientes:

- apoyo a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales;
- fomento del marketing transnacional, la estrategia de marca y la distribución de obras audiovisuales por medio de todas las demás plataformas que no sean salas;
- apoyo al desarrollo de audiencia como medio para estimular el interés por las obras audiovisuales europeas y la mejora del acceso a las mismas, en particular a través de la promoción, los eventos, la alfabetización cinematográfica y los festivales;
- promoción de nuevos modos de distribución a fin de que puedan surgir nuevos modelos empresariales.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios podrán ser empresas europeas de producción audiovisual independiente, entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, organizaciones de beneficencia, fundaciones, ayuntamientos, etc.). Se especificará en cada convocatoria.

ACCIONES

- El desarrollo de una vasta gama de medidas de formación que favorezcan la adquisición y la mejora de cualificaciones y competencias por parte de los profesionales del sector audiovisual, la puesta en común de conocimientos y el trabajo en red, incluida la integración de las tecnologías digitales;
- el desarrollo de obras audiovisuales europeas, en particular películas y obras televisivas, tales como obras de ficción, documentales y películas infantiles y de animación, así como obras interactivas, como los videojuegos y los multimedia, con mayor potencial de circulación transfronteriza;
- actividades encaminadas a apoyar a las empresas de producción audiovisual europeas, particularmente las productoras independientes, con vistas a facilitar las coproducciones europeas e internacionales de obras audiovisuales, incluidas las obras para la televisión;
- las actividades que contribuyan a que los socios de coproducciones europeas e internacionales aúnen sus esfuerzos y/o proporcionen asistencia indirecta a la coproducción de obras audiovisuales apoyando a los fondos de coproducción internacionales radicados en un país que participe en el Programa;
- la facilitación del acceso a las manifestaciones y los mercados comerciales audiovisuales profesionales, así como del uso de herramientas en línea para las empresas dentro y fuera de la Unión;
- el establecimiento de sistemas de apoyo a la distribución de películas europeas no nacionales por medio de la distribución en salas y en todas las demás plataformas, así como a las actividades internacionales de ventas, particularmente la subtitulación, el doblaje y la descripción acústica de las obras audiovisuales;
- la facilitación de la circulación de películas europeas en todo el mundo y de películas internacionales en la Unión en todas las plataformas de distribución, a través de proyectos de cooperación internacional en el sector audiovisual;
- una red europea de operadores cinematográficos que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

- iniciativas que presenten y promuevan las obras audiovisuales europeas en su diversidad, incluidos los cortometrajes, como los festivales y otros eventos promocionales;
- actividades encaminadas a fomentar los conocimientos cinematográficos y a incrementar el conocimiento entre el público de las obras audiovisuales europeas, incluido el patrimonio audiovisual y cinematográfico, y el interés del público por las mismas, particularmente entre el público joven;
- las acciones innovadoras que ensayen nuevas herramientas y modelos empresariales en los ámbitos que pueden verse influidos por la introducción y la utilización de las tecnologías digitales.

A.3 SUBPROGRAMA TRANSVERSAL

OBJETIVO

- Facilitar el acceso a la financiación de las PYME así como de las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas de los sectores cultural y creativo;
- mejorar la capacidad de los intermediarios financieros participantes para evaluar los riesgos asociados a las PYME así como a las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas de los sectores cultural y creativo y sus proyectos, incluyendo la asistencia técnica, la creación de conocimientos y las medidas de puesta en red.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios podrán ser operadores culturales y creativos que operen en los sectores cultural y creativo, empresas europeas de producción audiovisual independiente, entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, organizaciones de beneficencia, fundaciones, ayuntamientos, etc.). Se especificará en cada convocatoria.

ACCIONES

El subprograma transversal tendrá dos partes:

- La primera establecerá un mecanismo para mejorar el acceso de las PYME y de las organizaciones culturales y creativas a la financiación, facilitando cobertura del riesgo de crédito a los intermediarios financieros que constituyan carteras de préstamos; también apoyará el refuerzo de la capacidad y de los conocimientos específicos de modo que puedan analizarse correctamente los riesgos pertinentes.
- La segunda parte de este capítulo incluirá medidas de apoyo a: la cooperación política transnacional y los intercambios de experiencias entre responsables políticos y operadores; los nuevos enfoques de captación de audiencia y modelos de negocio; la

alfabetización mediática y cultural; y la recogida de datos, a lo que se añade la pertenencia al Observatorio Europeo del Sector Audiovisual. Se facilitará también financiación para la red de oficinas Europa Creativa (antiguos puntos de contacto culturales y oficinas MEDIA).

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto que se destina es de 1.460 millones de euros para el periodo 2014-2020. Para el Subprograma Cultura se destinan 453.444.440 euros, es decir, el 31 % del total del presupuesto. Para el Subprograma Media se destinan 819.125.440 euros, es decir, el 56 % del total del presupuesto. Y para el Subprograma Transversal se destinan 190.154.120 euros, es decir, el 13 % del total del presupuesto.

CONVOCATORIAS

Para consultar las convocatorias en el marco de Europa Creativa:
http://ec.europa.eu/programmes/creative-europe/calls/index_en.htm#status=open

http://eacea.ec.europa.eu/creative-europe_en

Actualmente, no hay ninguna convocatoria abierta para el Subprograma Transversal.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/programmes/creative-europe/index_en.htm

CONTACTOS

SUBPROGRAMA CULTURA

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro

Augusto Paramio / Tamar Lavado

Europa Creativa Desk - Oficina Cultura España

Plaza del Rey 1, 28004 Madrid

28004 Madrid - España

Tel.: (34) 91 701 71 15

E-mail: europacreativa.cultura@mecd.es

Website: <http://www.europacreativa.es/>

SUBPROGRAMA MEDIA

Europa Creativa Desk-Oficina MEDIA España

Fundación Cultural "MEDIA DESK España2 ICAA, EGEDA, FAPAE, CULTURARTS-IVAC

Luis Buñuel, 2-2ª

Ciudad de la Imagen

E-28223 Pozuelo de Alarcón

Tel.: +34 91 512 01 78 - G: 836 48048

<http://www.oficinamediaespana.eu/>

CREATIVE EUROPE MEDIA DESK - ANDALUCÍA

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Edificio Estadio Olímpico. Puerta M -

41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Victoria Fernández Andrino

Tel: +34 955 929 047

E-mail: info@europacreativaandalucia.es

Website: www.europacreativaandalucia.es

VIII. DESARROLLO RURAL

A. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL

El objeto del programa es ayudar a mejorar la competitividad para la agricultura y la silvicultura, proteger el medio ambiente y de las zonas rurales, mejorar la calidad de vida y la diversificación de la economía rural y apoyar un enfoque local para el desarrollo rural.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/487, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

[DOUE L 347/320, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

OBJETIVO

En el marco general de la Política Agraria Común (PAC), la ayuda al desarrollo rural, incluidas las actividades en el sector alimentario, así como en el sector no alimentario y en el forestal, contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Enfoque estratégico de la programación:

- Programas de Desarrollo Rural (nacional y/o regionales) plurianuales cofinanciados por los Estados Miembros/regiones.
- Posibilidad de Marco Nacional con los elementos comunes de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) regionales.
- Selección de medidas (o combinación de medidas) que deberán dirigirse al logro de unos objetivos cuantificados vinculados a las prioridades de desarrollo rural (al menos 4) según las necesidades detectadas en el análisis de la situación (Evaluación ex ante y DAFO).
- Sub-programas temáticos voluntarios, con % de ayuda más elevados para determinadas medidas, dirigidos a necesidades específicas:
 - Jóvenes agricultores.
 - Pequeñas explotaciones.
 - Zonas de montaña.
 - Canales cortos de comercialización.
 - Reestructuración de sectores agrarios con un impacto importante en el desarrollo de una zona rural dada.
 - Mujer rural.
 - Mitigación y adaptación al cambio climático y biodiversidad.

BENEFICIARIOS

El FEADER intervendrá en los Estados miembros por medio de programas de desarrollo rural. Estos programas aplicarán una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión a través de una serie de medidas, definidas en el título III del Reglamento. La ayuda del FEADER se solicitará para la consecución de los objetivos de desarrollo rural perseguidos a través de las prioridades de la Unión.

Los Estados miembros podrán presentar bien un programa único para todo su territorio, bien un conjunto de programas regionales. Alternativamente, en casos debidamente justificados, podrán presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales. Si un Estado miembro presenta un programa nacional y un conjunto de programas regionales, las medidas o los tipos de operaciones se programarán bien a nivel nacional, bien a nivel regional, y se garantizará la coherencia entre las estrategias de los programas nacionales y regionales.

Con el objetivo de contribuir al logro de las prioridades de desarrollo rural de la Unión, los Estados miembros podrán incluir en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que aborden necesidades específicas.

ACCIONES

Cada una de las medidas de desarrollo rural se programará para que contribuya específicamente a la consecución de una o varias prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En el anexo VI del Reglamento figura una lista indicativa de las medidas de especial interés para las prioridades de la Unión.

- Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Inversión en activos físicos.
- Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.
- Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Reforestación y creación de superficies forestales.
- Implantación de sistemas agroforestales.
- Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores.
- Agroambiente y clima.
- Agricultura ecológica.
- Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.
- Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Bienestar de los animales.
- Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- Cooperación.
- Gestión del riesgo.
- Seguro de cosechas, animales y plantas.
- Fondos mutuales para adversidades climáticas, enfermedades animales y vegetales, infestaciones por plagas e incidentes medioambientales.
- Instrumento de estabilización de los ingresos.
- Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe total de la ayuda de la Unión al desarrollo rural en virtud del Reglamento para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 ascenderá a 84.936 millones de euros, a precios de 2011, conforme al Marco Financiero Plurianual del período 2014-2020. El presupuesto total para España en el período 2014-2020 es de

8.290.828.821 euros. Según el acuerdo de la Conferencia sectorial celebrada en Madrid los días 20 y 21 de enero de 2014, sobre la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) en España para el periodo 2014-2020, Andalucía cuenta con 1.906 millones de euros, lo que supone el 23,7% del total nacional.

La decisión por la que se adopta un programa de desarrollo rural fijará la contribución máxima del FEADER al programa. En cada caso, la contribución del FEADER se calculará a partir del importe del gasto público subvencionable.

Los programas de desarrollo rural establecerán un porcentaje único de contribución del FEADER aplicable a todas las medidas. La contribución máxima del Fondo ascenderá:

- al 85 % del gasto público subvencionable en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) nº 2019/93;
- al 75 % del gasto público subvencionable para todas las regiones cuyo PIB per cápita en el periodo 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el periodo de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27;
- al 63 % del gasto público subvencionable para las regiones de transición distintas de las mencionadas en la letra en el segundo punto;
- al 53 % del gasto público subvencionable en las demás regiones.

Además se prevé mayor cofinanciación para determinadas medidas: transferencia del conocimiento, creación de organizaciones de productores, desarrollo local, cooperación e incorporación de jóvenes, medidas de carácter medioambiental.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 %. En el caso de Andalucía, al tratarse de una región en transición en virtud del Reglamento, la contribución máxima del FEADER ascenderá al 75 %.

En la actualidad, se encuentra en proceso de aprobación el programa nacional. No se publicarán convocatorias hasta que este sea definitivo lo que se prevé sucederá durante el año 2015.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/dgs/agriculture/index_en.htm

<http://enrd.ec.europa.eu/es/policy-in-action/cap-towards-2020/rdp-programming-2014-2020/rdp-planning>

<http://enrd.ec.europa.eu/es/policy-in-action/cap-towards-2020/rdp-programming-2014-2020/policy-overview>

CONTACTOS

Red Europea de Desarrollo Rural (REDR)

La misión del Punto de contacto es proporcionar más apoyo informativo.

Punto de Contacto REDR

Rue de la Loi 38

Bruselas 1040

Tel.: +32 2 801 38 00

E-mail: info@enrd.eu

Red Rural Nacional

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/red-rural-nacional/>

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

C/. Alfonso XII, 62

28071 – Madrid

Teléfono: 00 34 91 347 15 03

Fax: 00 34 91 564 52 35

E-mail: dgdesar@marm.es

Autoridad de gestión en Andalucía

Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Junta de Andalucía

C/. Juan Antonio Vizarrón- Torretriana. 41092 – Sevilla.

Teléfono: 00 34 955 06 50 15

Fax: 00 34 955 06 50 14

Mail: feuropeos.ceh@juntadeandalucia.es, patricia.eguilor@juntadeandalucia.es

www.juntadeandalucia.es

IX. EDUCACIÓN, FORMACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

A. ERASMUS+

El nuevo programa Erasmus+ combina bajo un mismo paraguas todos los programas anteriores de la UE en materia de educación, formación, juventud y, por primera vez, deporte:

- Programa de aprendizaje permanente (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig).
- Juventud en Acción.
- Programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/50, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa “Erasmus+”, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones no 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE.

OBJETIVO

Erasmus+ tiene por objetivo contribuir a:

- Los objetivos de la Estrategia 2020, incluido en el objetivo principal sobre educación;
- los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), con los correspondientes indicadores de referencia;
- el desarrollo sostenible de países asociados en el campo de la educación superior;
- los objetivos globales del Marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018);
- el objetivo del desarrollo de la dimensión europea en el deporte, en particular el deporte de base, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión para el Deporte;
- la promoción de los valores europeos, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea,

De acuerdo con los objetivos del Marco estratégico ET 2020 y en apoyo del desarrollo sostenible de países asociados en el ámbito de la educación superior, el Programa persigue los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el nivel de las aptitudes y competencias clave, atendiendo en particular a su pertinencia para el mercado de trabajo y a su contribución para la cohesión social, en particular a través de un incremento de las oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje así como a través de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y la formación y el mundo del trabajo;

- fomentar mejoras de la calidad, la excelencia, la innovación y la internacionalización en las instituciones de educación y formación, en particular a través de una mayor cooperación transnacional entre proveedores de educación y formación y otros interesados;
- promover la aparición de un ámbito europeo del aprendizaje permanente, y realizar acciones de sensibilización sobre el mismo, diseñado para complementar reformas de las políticas a nivel nacional y respaldar la modernización de los sistemas de educación y formación, en particular mediante un refuerzo de la cooperación en las diferentes políticas, un mejor uso de las herramientas de la Unión para el reconocimiento de las cualificaciones y la transparencia y la difusión de buenas prácticas;
- reforzar la dimensión internacional de la educación y la formación, en particular mediante la cooperación entre instituciones de la Unión y de los países asociados en el ámbito de la educación y formación profesional (EFP) y en la educación superior, incrementando el atractivo de las instituciones de educación superior europeas y apoyando la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, a través de la promoción de la movilidad y la cooperación entre instituciones de educación superior de la Unión y de los países asociados y acciones específicas de desarrollo de las capacidades en los países asociados;
- mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y promover la amplia diversidad lingüística y la conciencia intercultural;
- promover la excelencia en las actividades de enseñanza e investigación sobre integración europea a través de las actividades Jean Monnet en todo el mundo.

Erasmus+ contribuirá a apoyar:

- Oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral o trabajo voluntario en el extranjero;
- el personal del sector de la educación, la formación o la juventud para realizar docencia o formación en el extranjero;
- el desarrollo de programas de educación digital y el uso de las TIC;
- el aprendizaje de lenguas;
- el reconocimiento de competencias, incluidas las adquiridas fuera del sistema educativo formal;
- las Alianzas Estratégicas entre instituciones educativas y organizaciones juveniles con sus homólogas de otros países, tanto de su propio sector como de otros sectores, con el fin de fomentar mejoras en la calidad y la innovación;
- las Alianzas del Conocimiento y Alianzas para las Competencias Sectoriales, con el fin de resolver carencias y fomentar el emprendimiento mejorando los programas

educativos y las cualificaciones a través de la cooperación entre el mundo en laboral y educativo;

- un sistema de garantía de préstamos para que los estudiantes de másteres puedan financiar sus estudios en otro país;
- la enseñanza y la investigación sobre la integración europea;
- los intercambios, la cooperación y el desarrollo de capacidades en el sector de la educación superior y de la juventud de todo el mundo;
- las iniciativas dirigidas a promover la innovación pedagógica y las reformas políticas progresivas en el ámbito nacional mediante Futuras Iniciativas;
- la buena gestión de iniciativas deportivas y actos contra el fraude de resultados, el dopaje, la violencia, el racismo y la intolerancia, en especial en el deporte de base.

BENEFICIARIOS

El programa Erasmus+ está dirigido a:

- Cualquier entidad pública o privada que trabaje en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte;
- jóvenes, estudiantes y personas adultas;
- instituciones y organizaciones que quieran trabajar con homólogos de otros países para innovar y modernizar la práctica docente y el trabajo con los jóvenes.

ACCIONES

Erasmus+ contempla las siguientes acciones:

- Acción clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje:
 - Acreditación de organizaciones de educación y formación profesional.
 - Acreditación de organizaciones de voluntariado juvenil.
 - Educación escolar - movilidad de personal.
 - Educación y formación profesional - movilidad de estudiantes y personal.
 - Educación superior - movilidad de estudiantes y personal.
 - Educación de adultos - movilidad de personal.
 - Movilidad de los jóvenes.
- Acción clave 2- Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas:
 - Asociaciones estratégicas (más de un ámbito).
 - Asociaciones estratégicas (educación escolar).
 - Asociaciones estratégicas (educación y formación profesional).
 - Asociaciones estratégicas (educación superior).
 - Asociaciones estratégicas (educación de adultos).
 - Asociaciones estratégicas (juventud).
- Acción clave 3 - Apoyo a la reforma de las políticas:
 - Diálogo entre los jóvenes y los responsables políticos.
- Acciones Jean Monnet
- Deporte

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Erasmus+ cuenta con un presupuesto de 14.774,52 millones de euros para el periodo 2014-2020, lo que representa un 40% más con respecto al marco anterior.

CONVOCATORIAS

[DOUE C344/15, 2.10.2014](#). Convocatoria de propuestas 2015 — EAC/A04/2014 Programa Erasmus+.

-La lista de convocatorias de educación y formación: http://ec.europa.eu/education/calls/index_en.htm

-La lista de convocatorias de juventud: http://ec.europa.eu/youth/calls/index_en.htm

-La lista de convocatorias de deporte: http://ec.europa.eu/sport/calls/index_en.htm

Las personas y organizaciones que deseen solicitar financiación en 2015 tienen a su disposición la [Guía del programa Erasmus+](#) (publicada en enero de 2015). Los particulares no pueden solicitar directamente ayudas de financiación. Se deben realizar a través de la universidad, centro u organización.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/index_es.htm

CONTACTOS

AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO,
AUDIOVISUAL Y CULTURAL (EACEA)
Rue Colonel Bourg/Kolonel Bourgstraat 139
1140 Bruselas, Bélgica
Tel: +32 22991111
Web: <http://eacea.ec.europa.eu>
Email: eacea-info@ec.europa.eu

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS
EUROPEOS (OAPPE)
Calle Gustavo Fernández de Balbuena , 13
28 071, Madrid, España
Tel: 0034 91 550 67 11

Web: www.oapee.es/oapee/intro.html
Email: secretaria@oapee.es

JUVENTUD
AGENCIA NACIONAL ESPAÑOLA DE LA JUVENTUD
(INJUVE)
C/ José Ortega y Gasset, 71
28006, Madrid, España
Tel: (+34) 91 272 78 12

Web: www.juventudenaccion.injuve.es
Email: juventudenaccion@injuve.es

X. EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

El objetivo del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (“EaSI”) es apoyar las políticas sociales y en materia de empleo en toda la UE. El programa apoyará los esfuerzos de los Estados miembros en el diseño e implementación de las reformas en ambas materias, tanto a nivel Europeo y nacional como regional y local, a través de la coordinación de políticas y la identificación, análisis y la puesta en común de las mejores prácticas.

El programa integra y extiende la cobertura de tres programas existentes, que constituyen sus tres ejes complementarios:

- el eje “Progress”;
- el eje “EURES”;
- el eje “Microfinanciación y emprendimiento social”.

A. PROGRAMA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL (EASI).

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/238, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (“EaSI”) y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social.

OBJETIVO

El Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (“EaSI”) tiene por objeto contribuir a la aplicación de Europa 2020, incluidos sus objetivos globales, las Directrices Integradas y las iniciativas emblemáticas, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión en cuanto a la promoción de un elevado nivel de empleo de calidad y sostenible, la garantía de una protección social adecuada y digna, la lucha contra la exclusión social y la pobreza, y la mejora de las condiciones de trabajo.

El Programa tendrá por finalidad el logro de los siguientes objetivos generales:

- reforzar la adhesión de los responsables políticos a todos los niveles y preparar actuaciones concretas, coordinadas e innovadoras tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros, con respecto a los objetivos de la Unión en los ámbitos contemplados en el objeto del Programa, en estrecha colaboración con los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos públicos y privados;

- apoyar el desarrollo de sistemas de protección social y mercados de trabajo adecuados, accesibles y eficientes; y facilitar la reforma política, en los ámbitos contemplados en el objeto del Programa, en particular, mediante el fomento de la dignidad del trabajo y de las condiciones laborales, la cultura de la prevención en materia de salud y seguridad en el trabajo, un equilibrio más sano entre la vida profesional y personal, y la buena gobernanza en los objetivos sociales, incluida la convergencia, así como el aprendizaje mutuo y la innovación social;
- garantizar que la legislación de la Unión en las materias contempladas en el objeto del Programa se aplique de forma efectiva y, en caso necesario, contribuir a modernizar el derecho de la Unión de acuerdo con los principios de trabajo digno y teniendo en cuenta los principios de la "normativa inteligente";
- promover la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores sobre una base justa y potenciar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo de unos mercados de trabajo de la Unión que sean integradores y de calidad, abiertos y accesibles a todos respetando, al mismo tiempo, los derechos de los trabajadores en el conjunto de la Unión, incluida la libertad de circulación;
- promover el empleo y la integración social, mediante el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de la microfinanciación para las personas vulnerables que deseen crear una microempresa, así como para las microempresas existentes, y potenciando el acceso a la financiación para las empresas sociales.

ACCIONES

EaSI apoyará los esfuerzos de los Estados miembros en el diseño e implementación de reformas sociales y en materia de empleo en los niveles europeo y nacional, así como regional y local, a través de la coordinación de políticas, la identificación, análisis y la puesta en común de las mejores prácticas.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El paquete financiero para la ejecución del Programa en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 asciende a 919.469.000 euros.

La Comisión podrá recurrir al paquete financiero mencionado para financiar asistencia técnica o administrativa, en particular, en lo relativo a auditoría, externalización de traducciones, reuniones de expertos, y actividades de información y comunicación en provecho mutuo de la Comisión y los beneficiarios.

El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán créditos anuales dentro de los límites establecidos en el marco financiero plurianual.

Se asignarán los siguientes porcentajes indicativos a los ejes establecidos:

- un 61 % al eje "PROGRESS";
- un 18 % al eje "EURES";
- un 21 % al eje "Microfinanciación y emprendimiento social".

Las acciones admisibles en el marco del Programa podrán ser ejecutadas conjuntamente con otros instrumentos de la Unión, a condición de que dichas acciones cumplan los objetivos del Programa y de los demás instrumentos en cuestión.

CONVOCATORIAS

Ver el apartado correspondiente en cada uno de los ejes.

MÁS INFORMACIÓN

file:///C:/Documents%20and%20Settings/becario2/My%20Documents/Downloads/KE0313702 ESC.pdf

A.1 PROGRESS

El eje "Progress" apoya el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas e instrumentos de la Unión objeto del Programa EaSI y del derecho de la Unión aplicable. También promueve la elaboración de políticas basadas en datos concretos y la innovación y el progreso sociales, en colaboración con los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Además de los objetivos generales del Programa EaSI, los objetivos específicos del eje "Progress" serán:

- obtener y difundir conocimientos analíticos comparativos de alta calidad a fin de garantizar que las políticas de la Unión en los ámbitos contemplados en el artículo 1 se basen en datos concretos solventes y sean pertinentes para las necesidades, los retos y las condiciones que se dan en los distintos Estados miembros y en los demás países participantes en el Programa;
- facilitar un intercambio de información eficaz e integrador, el aprendizaje mutuo y el diálogo sobre las políticas de la Unión en los ámbitos contemplados en el artículo 1, a escala de la Unión, nacional e internacional, con el fin de ayudar a los Estados miembros y a los otros países participantes en el Programa en la elaboración de sus políticas y a los Estados miembros en la aplicación de la legislación de la Unión;
- proporcionar apoyo financiero para ensayar innovaciones de las políticas sociales y del mercado de trabajo y, cuando sea necesario, desarrollar la capacidad de los principales

agentes para concebir y aplicar la experimentación en política social, y hacer accesibles los conocimientos y la experiencia pertinentes;

- proporcionar a las organizaciones de la Unión y nacionales apoyo financiero para incrementar su capacidad de desarrollar, promover y apoyar la aplicación de los instrumentos y políticas de la UE con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1, y el derecho de la Unión aplicable.

BENEFICIARIOS

La participación en el eje "Progress" estará abierta a:

- los Estados miembros;
- los países del EEE, de conformidad con el Acuerdo EEE, y los Estados miembros de la AELC;
- los países candidatos y los candidatos potenciales, de conformidad con los principios generales y las condiciones generales establecidos en los acuerdos marco celebrados con ellos sobre su participación en los programas de la Unión.

El eje "Progress" estará abierto a todos los organismos públicos o privados, agentes e instituciones, y en particular a:

- las autoridades nacionales, regionales y locales;
- los servicios de empleo;
- los organismos especializados previstos en la legislación de la Unión;
- los interlocutores sociales;
- las organizaciones no gubernamentales;
- las instituciones de educación superior y los centros de investigación;
- los expertos en evaluación y en evaluación de impacto;
- los institutos nacionales de estadística;
- los medios de comunicación.

La Comisión podrá colaborar con las organizaciones internacionales y, en particular, con el Consejo de Europa, la OCDE, la OIT, otros organismos de las Naciones Unidas y el Banco Mundial.

La Comisión podrá colaborar con terceros países que no participen en el Programa. Los representantes de dichos terceros países podrán asistir a los actos de interés mutuo (p. ej., conferencias, talleres y seminarios) que tengan lugar en países que participen en el Programa; el coste de su participación podrá correr a cargo del Programa.

ACCIONES

Podrán financiarse con cargo a los ejes del Programa Progress los siguientes tipos de acciones:

1. Actividades de análisis:

- Recopilación de datos y estadísticas, teniendo en cuenta criterios tanto cualitativos como cuantitativos, así como desarrollo de metodologías, clasificaciones, microsimulaciones, indicadores y referencias comunes desglosadas, si procede, por sexos y grupos de edad;
- encuestas, estudios, análisis e informes, incluida la financiación de redes de expertos y el desarrollo de conocimientos técnicos relacionados con las secciones temáticas;
- evaluaciones, incluidas las de impacto, cualitativas y cuantitativas efectuadas por organismos públicos o privados;
- seguimiento y evaluación de la transposición y la aplicación del Derecho de la Unión;
- preparación y aplicación de la experimentación en política social como método para ensayar y evaluar soluciones innovadoras con vistas a su generalización;
- difusión de los resultados de estas actividades de análisis.

2. Actividades de aprendizaje mutuo, sensibilización y difusión:

- Intercambios y difusión de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores, evaluación comparativa y revisiones inter pares, y aprendizaje mutuo a nivel europeo;
- actos, conferencias y seminarios de la Presidencia del Consejo;
- formación de profesionales jurídicos y políticos;
- elaboración y publicación de guías, informes y material educativo, y actividades de información, comunicación y cobertura por los medios de comunicación de las iniciativas apoyadas por el Programa;
- actividades de información y comunicación;
- desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información a fin de intercambiar y difundir información sobre la política y la legislación de la Unión, y sobre el mercado de trabajo.

3. Apoyo en relación con:

- los gastos de funcionamiento de las principales redes a escala de la Unión cuyas actividades se refieran y contribuyan a los objetivos del eje "Progress";
- refuerzo de las capacidades de las administraciones nacionales y servicios especializados responsables de la promoción de la movilidad geográfica designados por los Estados miembros y los proveedores de microcréditos;
- organización de grupos de trabajo de funcionarios nacionales para controlar la aplicación de la legislación de la Unión;
- creación de redes y cooperación entre organismos especializados y otras partes interesadas pertinentes, autoridades nacionales, regionales y locales, y servicios de empleo a escala europea;
- financiación de observatorios a escala europea, incluidas las secciones temáticas principales;
- intercambio de personal entre administraciones nacionales.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A lo largo de toda la duración del programa, el desglose indicativo de la asignación establecida entre las distintas secciones respetará los siguientes porcentajes mínimos:

- empleo: 20 % (en particular, para la lucha contra el desempleo juvenil);
- protección social, integración social, y reducción y prevención de la pobreza: 50 %;
- condiciones de trabajo: 10 %.

El resto se destinará a una o más de las secciones temáticas a que se refieren los apartados 1, 2 y 3.

A partir de la asignación general del eje "Progress", y dentro de sus diferentes secciones temáticas, se dedicará entre el 15 % y el 20 % a fomentar la experimentación social como un método para poner a prueba y evaluar soluciones innovadoras con vistas a su generalización. Cuando las actividades comprendidas en el eje "Progress" se financien previa convocatoria de propuestas podrán recibir una cofinanciación de la Unión que no superará, por norma general, el 80 % del gasto total subvencionable. Solo se podrá conceder un apoyo financiero superior a este límite máximo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

CONVOCATORIAS

Para solicitar financiación, las organizaciones elegibles deben responder a las licitaciones o a las convocatorias de propuestas en las áreas de empleo, asuntos sociales e inclusión.

- Licitaciones: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=624&langId=es>
- Convocatorias de propuestas:
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=629&langId=en>

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1082&langId=es>

A.2 EURES

El eje "EURES" apoya las actividades realizadas por EURES, en concreto, los servicios especializados concebidos por los Estados del EEE y la Confederación Suiza, junto con los interlocutores sociales, otros proveedores de servicios de empleo y otras partes interesadas, para desarrollar los intercambios de información y difusión y demás formas de cooperación, como las asociaciones transfronterizas, a fin de promover la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores de una manera justa y a fin de contribuir a un elevado nivel de empleo de calidad y sostenible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Además de los objetivos generales establecidos para el Programa EaSI, los objetivos específicos del eje "EURES" serán:

- garantizar que las ofertas y las demandas de empleo y toda la información y el asesoramiento correspondientes, así como toda la información relacionada, como la relativa a las condiciones de vida y trabajo, sean transparentes para los solicitantes potenciales y los empleadores respectivamente. Ello se conseguirá a través del intercambio y la difusión a escala transnacional, interregional y transfronteriza, utilizando los formularios normalizados de interoperabilidad de oferta y demanda de empleo, así como por otros medios que resulten oportunos, como el asesoramiento individual y la tutoría, especialmente para las personas menos cualificadas;
- apoyar la prestación de los servicios de EURES para la contratación y la colocación de trabajadores en un puesto de trabajo de calidad y sostenible a través de la compensación de ofertas y demandas de empleo; el apoyo a los servicios de EURES se hará extensivo a varias fases de colocación, que van desde la preparación previa a la contratación a la ayuda siguiente a la misma, con vistas a que el solicitante se integre en el mercado de trabajo; estos servicios de apoyo podrán incluir planes de movilidad específicos para cubrir los puestos de trabajo vacantes en un determinado sector, profesión, país o grupo de países o para grupos específicos de trabajadores, como los jóvenes con predisposición a la movilidad, cuando se haya constatado una necesidad económica clara.

ACCIONES

El eje "EURES" podrá emplearse para financiar:

Acciones para fomentar la movilidad voluntaria de las personas en la Unión de una manera justa, y para eliminar los obstáculos a la movilidad, y en particular:

- el desarrollo y las actividades de las asociaciones transfronterizas de EURES cuando lo soliciten los servicios territorialmente responsables de las regiones limítrofes;
- la prestación de servicios de información, asesoramiento, colocación y contratación de trabajadores transfronterizos;
- el desarrollo de la plataforma digital multilingüe para la compensación de las ofertas y las demandas de empleo;
- el desarrollo de planes de movilidad específicos, previa convocatoria de propuestas, para cubrir vacantes cuando se hayan detectado carencias del mercado de trabajo o

para ayudar a trabajadores con predisposición a la movilidad y cuando se haya detectado una necesidad económica clara;

- el aprendizaje mutuo entre los agentes de EURES y la formación de los asesores de EURES, incluidos los asesores de las asociaciones transfronterizas de EURES;
- las actividades de información y comunicación para dar a conocer las ventajas de la movilidad geográfica y laboral en general, y las actividades y servicios de EURES.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A lo largo de todo el período de duración del Programa, el desglose indicativo de la asignación establecida entre las distintas secciones respetará los siguientes porcentajes mínimos:

- transparencia de las ofertas y demandas de empleo y de toda información relacionada para los solicitantes y las empresas: 32 %;
- desarrollo de los servicios de contratación y colocación de trabajadores en un puesto de trabajo a través de la compensación de ofertas y demandas de empleo a nivel de la Unión, en particular, planes de movilidad específicos; 30 %;
- asociaciones transfronterizas: 18 %.

El resto se destinará a una o más de las secciones temáticas que más arriba o a una combinación de éstas.

Las actividades comprendidas en el eje EURES financiadas previa convocatoria de propuestas podrán recibir una cofinanciación de la Unión que no superará, por norma general, el 95 % del gasto total subvencionable. Solo se concederá apoyo financiero superior a este límite máximo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

CONVOCATORIAS

Para solicitar financiación, las organizaciones elegibles deben responder a las licitaciones o a las convocatorias de propuestas en las áreas de empleo, asuntos sociales e inclusión.

- Licitaciones: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=624&langId=es>
- Convocatorias de propuestas:
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=629&langId=en>

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1083&langId=es>

<https://ec.europa.eu/eures/home.jsp?lang=es&langChanged=true>

A.3 MICROFINANCIACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL

El eje "Microfinanciación y emprendimiento social" aumentará el acceso a la financiación, y la disponibilidad de la misma, a las personas físicas y jurídicas, de conformidad con los objetivos específicos de este eje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Además de los objetivos generales establecidos para el Programa EaSI, los objetivos específicos del eje "Microfinanciación y emprendimiento social" serán:

- Aumentar el acceso a la microfinanciación y su disponibilidad para:
 - las personas vulnerables que hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder su puesto de trabajo o que tengan dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, o que estén en riesgo o situación de exclusión social, y que se encuentren en posición de desventaja en relación con el acceso al mercado tradicional del crédito y que deseen crear o desarrollar sus propias microempresas;
 - microempresas, tanto en fase inicial como de desarrollo, especialmente aquellas que emplean a las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Reforzar la capacidad institucional de los proveedores de microcréditos.
- Apoyar el desarrollo del mercado de inversión social y facilitar el acceso a la financiación para las empresas sociales ofreciendo capital, cuasicapital, instrumentos de préstamo y subvenciones por un total de hasta 500000 EUR disponibles para las empresas sociales que, o bien tengan un volumen de negocios anual inferior a 30 millones EUR o que su balance general anual no supere los 30 millones EUR, y que no sean empresas de inversión colectiva.

Para garantizar la complementariedad, la Comisión y los Estados miembros coordinarán estrechamente estas acciones con las que se emprendan en el marco de la política de cohesión y de las políticas nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencias.

BENEFICIARIOS

La participación con arreglo al eje "Microfinanciación y emprendimiento social" estará abierta a organismos públicos y privados radicados a escala nacional, regional o local en los países beneficiarios del eje "Progress" y que ofrezcan en dichos países:

- microfinanciación a personas y microempresas; y/o
- financiación a las empresas sociales.

ACCIONES

El apoyo a la microfinanciación y a las empresas sociales, incluida la creación de capacidad institucional, en particular, mediante los instrumentos de financiación previstos en el título VIII de la parte primera del Reglamento Financiero, y subvenciones podrá ser incluido en el Eje de Microfinanciación y emprendimiento social.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A lo largo de todo el período de duración del Programa, el desglose indicativo de la asignación establecida para el Programa respetará los siguientes porcentajes mínimos en dos secciones temáticas:

- microfinanciación para grupos vulnerables y microempresas: 45 %;
- empresas sociales: 45 %.

El resto se destinará a estas secciones temáticas a las que se acaba de hacer referencia o a una combinación de las mismas.

Excepto en el caso de acciones conjuntas, los créditos financieros asignados al eje "Microfinanciación y emprendimiento social" cubrirán el coste total de las acciones ejecutadas por medio de instrumentos financieros, incluidas las obligaciones de pago respecto de intermediarios financieros, tales como pérdidas de garantías, gastos de gestión de las entidades encargadas de la gestión de la contribución de la Unión y cualesquiera otros costes subvencionables.

CONVOCATORIAS

La Comisión Europea no financia directamente emprendedores o empresas sociales, pero permite a proveedores de microcréditos seleccionados e inversores en empresas sociales de la UE aumentar sus préstamos.

Provedores de microcréditos: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=983&langId=en>

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1084&langId=es>

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=836&langId=es>

B. FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) presta apoyo a los trabajadores que pierden su empleo como consecuencia de grandes cambios estructurales en las pautas del comercio mundial, provocados por la globalización (por ejemplo, cierre de grandes empresas o deslocalización de la producción fuera de la UE) o por la crisis económica y financiera mundial.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/855, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1927/2006.

OBJETIVO

El objetivo del FEAG será contribuir a fomentar un crecimiento económico inteligente, integrador y sostenible y fomentar el empleo sostenible en la Unión, haciendo posible que ésta pueda dar muestras de solidaridad y apoyar a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que cesan en su actividad laboral como consecuencia de los importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial debidos a la globalización, a la continuación de la crisis financiera y económica mundial que aborda el Reglamento (CE) no 546/2009, o a una nueva crisis financiera y económica mundial.

BENEFICIARIOS

Los Estados miembros podrán prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a los beneficiarios elegibles entre los que podrán figurar los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia que cesan en su actividad laboral calculados con arreglo al Reglamento. Además, durante el periodo 2014-2020 están incluidos tanto los autónomos, como los trabajadores eventuales o con contrato de duración determinada.

Los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia se considerarán elegibles siempre que hayan sido despedidos o hayan cesado en su actividad laboral con posterioridad al anuncio general de su despido y siempre que se pueda establecer un nexo causal claro con la situación que, durante el período de referencia, haya provocado los despidos.

Hasta el 31 de diciembre de 2017, los Estados miembros solicitantes pueden prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a hasta un número de jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación ("NiNi") menores de 25 años o, cuando así lo decidan los Estados miembros, menores de 30, a la fecha de presentación de la solicitud, igual al número de beneficiarios previstos, dando prioridad a las personas despedidas o que hayan cesado en su actividad siempre que al menos parte de los despidos se produzcan en regiones de nivel NUTS 2 que pueden optar a ayuda en virtud de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil. La ayuda puede prestarse a los "NiNi" menores de 25 años o, cuando así lo decidan los Estados miembros, menores de 30, que residan en aquellas regiones de nivel NUTS 2 que pueden optar a ayuda en virtud de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil.

ACCIONES

Se podrá conceder una contribución financiera del FEAG a aquellas medidas activas de empleo que formen parte de un paquete coordinado de servicios personalizados y hayan sido diseñadas para facilitar la reinserción en un puesto de trabajo por cuenta propia o por cuenta

ajena de los beneficiarios previstos y, en especial, las personas desempleadas desfavorecidas, mayores y jóvenes. El paquete coordinado de servicios personalizados podrá incluir los elementos siguientes:

- formación y reciclaje a medida, incluida la adquisición de competencias en tecnologías de la información y de la comunicación, y certificación de la experiencia adquirida, asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional, asesoría jurídica, tutoría, ayuda a la recolocación, fomento del espíritu empresarial, ayuda para establecerse por cuenta propia, ayuda a la creación y compra de empresas por los trabajadores, y actividades de cooperación;
- medidas especiales de duración limitada como, por ejemplo, prestaciones para buscar empleo, incentivos a la contratación destinados a los empleadores, prestaciones por estancias o subsidios de formación (incluidas ayudas para servicios de asistencia);
- medidas para incentivar en especial a las personas desempleadas desfavorecidas, mayores y jóvenes a que permanezcan o se reintegren en el mercado laboral.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El FEAG, que tiene un presupuesto máximo de 150 millones de euros al año para el periodo 2014-2020, puede financiar hasta el 60% del coste de los proyectos concebidos para ayudar a los trabajadores despedidos a encontrar un nuevo empleo o crear su propia empresa.

Basándose en la evaluación realizada con arreglo al Reglamento, y teniendo en cuenta en particular el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y su coste estimado, la Comisión calculará y propondrá, a la mayor brevedad posible, el importe de la eventual contribución financiera que, en su caso, pueda conceder el FEAG dentro de los límites de los recursos de que dispone. Dicho importe no podrá exceder del 60 % del total de los costes estimados incluidos en la solicitud.

Si sobre la base de la evaluación realizada, la Comisión llega a la conclusión de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera en virtud del Reglamento, iniciará inmediatamente el procedimiento presupuestario previsto.

CONVOCATORIAS

Solo los Estados miembros pueden solicitar ayudas del Fondo. Los particulares, organizaciones representativas o empresarios afectados por despidos y que deseen garantizar que los trabajadores despedidos reciban ayudas del FEAG deben ponerse en contacto con la persona de contacto del FEAG en su Estado miembro.

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es>

<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=2710&langId=es>

CONTACTOS

Guzmán GARCÍA GONZALEZ-POSADA
Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
c/ Pío Baroja nº 6 , 1ª planta
E-28009 MADRID
Teléfono: +34 91 363 20 65
Fax: + 34 91 363 20 30
E-mail: ggarciagp@meyss.es

Olga ROBLES MOLINA
Subdirectora General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
c/ Pío Baroja, 6
E-28009 Madrid
Teléfono: +34 913631813
Fax: +34 913632036
E-mail: olga.robles@meyss.es

C. INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL

El objeto de la Iniciativa de Empleo Juvenil es apoyar a los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en regiones de la UE en las que la tasa de desempleo juvenil en 2012 por encima del 25 %. La iniciativa se centra en la integración de estos jóvenes en el mercado de trabajo.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/470, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

OBJETIVO

La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión mediante el apoyo a las medidas previstas en el Reglamento.

BENEFICIARIOS

La Iniciativa de Empleo Juvenil se destinará a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo. Los Estados miembros podrán decidir con carácter voluntario ampliar el grupo destinatario para incluir a jóvenes menores de 30 años.

ACCIONES

El presupuesto de la Iniciativa de Empleo Juvenil será destinado para reforzar y acelerar las medidas señaladas en el Paquete de Empleo Juvenil de diciembre de 2012. En particular, los fondos estarán disponibles para que los Estados miembros financien medidas para implementar en las regiones elegibles la Recomendación Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, acordada por el Consejo de la UE de Empleo y Asuntos Sociales el 28 de febrero de 2013.

En el marco de la Garantía Juvenil, los Estados miembros deberán poner en marcha medidas para asegurar que los jóvenes menores de 25 años reciben una buena oferta de empleo, formación permanente, un período de prácticas o de aprendizaje en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto asciende a 3.211,22 millones de euros.

Los recursos destinados a la Iniciativa de Empleo Juvenil podrán revisarse al alza para los años 2016 a 2020 en el marco del procedimiento presupuestario de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) no 1611/2013.

La decisión de la Comisión por la que se adopte el programa operativo fijará el importe máximo de la financiación de la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil y la ayuda correspondiente del FSE, en términos globales y también por categoría de regiones, para cada eje prioritario. Como mínimo, la financiación correspondiente del FSE igualará la financiación procedente de la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil por cada eje prioritario.

La asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil no estará sujeta al requisito de la cofinanciación nacional.

El porcentaje de cofinanciación general del eje prioritario fijado por la decisión de la Comisión mencionada anteriormente se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de cofinanciación de la asignación del FSE junto con la asignación especial de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1036&langId=es>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0729:FIN:ES:PDF>

<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=9222&langId=es>

XI. EMPRESA E INDUSTRIA

A. COSME

COSME tiene por objeto facilitar el acceso al crédito, que en la actualidad es un problema para las pequeñas empresas. Durante el periodo 2014-2020, el Programa para la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) ofrecerá un mecanismo de garantía para préstamos a pequeñas y medianas empresas. Además, ayudará a las empresas y a los ciudadanos de la manera siguiente: 1) los empresarios se beneficiarán de un acceso más fácil a los mercados de la UE y fuera de ella; 2) los ciudadanos que desean trabajar por cuenta propia y que en la actualidad tengan dificultades para crear o ampliar su propia empresa recibirán servicios adaptados y apoyo, y 3) las autoridades de los Estados miembros estarán mejor asistidas en sus esfuerzos para elaborar y aplicar una reforma efectiva de las políticas relacionadas con las pyme.

Para la financiación de pymes ver también apartado dedicado al programa [Horizonte 2020](#), cuyo segundo pilar está dedicado al liderazgo industrial, con especial atención a las pymes.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/33, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1639/2006/CE.

OBJETIVO

El Programa COSME contribuirá a la consecución de los objetivos generales que se describen a continuación, prestando una atención especial a las necesidades específicas de las pyme establecidas en la Unión y de las pyme establecidas en terceros países que participen en el Programa COSME:

- reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular las pyme;
- fomentar la cultura empresarial y promover la creación de pyme y su crecimiento.

El Programa COSME respaldará la aplicación de la Estrategia Europa 2020 y contribuirá a conseguir el objetivo de crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En particular, el Programa COSME contribuirá al objetivo principal relativo al empleo.

Además, perseguirá los siguientes objetivos específicos:

- mejorar el acceso de las pyme a la financiación, en forma de capital y de deuda;
- mejorar el acceso a los mercados, en particular en el interior de la Unión, pero también a escala mundial;

- mejorar las condiciones generales para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular las pyme, incluido en el sector turístico;
- promover el emprendimiento y la cultura empresarial.

En la ejecución del Programa COSME se promoverá la capacidad de las empresas para adaptarse a una economía baja en emisiones, adaptable al cambio climático y eficiente en el uso de la energía y de los recursos.

BENEFICIARIOS

Los principales destinatarios de este Programa son:

- las empresas, en particular, la pyme
- los ciudadanos que desean trabajar por cuenta propia
- las autoridades de los Estados miembros

ACCIONES

Las principales acciones del Programa COSME son aquellas destinadas a:

- Mejorar el acceso de la pyme a la financiación
 - Se apoyarán acciones encaminadas a mejorar el acceso de las pyme a la financiación en sus fases de arranque, crecimiento y transmisión, que complementen el uso que los Estados miembros hagan de los instrumentos financieros destinados a las pyme a nivel nacional y regional.
- Mejorar el acceso a los mercados
 - Para seguir mejorando la competitividad de las empresas de la Unión y su acceso a los mercados, la Comisión podrá apoyar acciones dirigidas a mejorar el acceso de las pyme al mercado interior.
- Red Europea de apoyo a las Empresas
 - La Comisión respaldará a la Red Europea de apoyo a las Empresas (EEN-European Enterprise Network) con el fin de proporcionar servicios de apoyo empresarial integrado a las pyme de la Unión que pretendan explorar oportunidades en el mercado interior y en terceros países (servicios de información y asesoría y facilitación de la cooperación empresarial transfronteriza).
- Acciones destinadas a mejorar las condiciones generales para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular de la pyme.
 - Se apoyarán acciones específicas destinadas a mejorar las condiciones generales de las pyme, reduciendo y evitando cargas administrativas y normativas innecesarias y apoyando acciones dirigidas a impulsar nuevas estrategias de competitividad y desarrollo empresarial.

- Acciones para promover el emprendimiento

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del Programa COSME es de 2.298,243 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Puede tener acceso a las diferentes convocatorias a través del portal del participante:

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/cosme/index.html>

También es posible acceder a las convocatorias a través de la Agencia Ejecutiva para Pymes:

<http://ec.europa.eu/easme/en/cosme-eu-programme-competitiveness-enterprises-and-small-and-medium-sized-enterprises-smes>

Para mejorar el acceso de las pyme a la financiación, el programa Cosme ha puesto en marcha los siguientes instrumentos financieros:

- Mecanismo de garantía y contragarantías para préstamos a pyme (Loan guarantee facility):

http://www.eif.org/what_we_do/guarantees/single_eu_debt_instrument/cosme-loan-facility-growth/index.htm

- Mecanismo de capital riesgo para fase de expansión (Equity facility for Growth):

http://www.eif.org/what_we_do/equity/single_eu_equity_instrument/cosme_efg/index.htm

- Nota: la convocatoria en ambos casos se cerrará el 30 de septiembre de 2020.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/growth/smes/cosme/index_en.htm

http://ec.europa.eu/growth/access-to-finance/cosme-financial-instruments/index_en.htm

<http://ec.europa.eu/easme/en>

B. ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES

El Erasmus para Jóvenes Emprendedores es un programa de intercambios transnacionales que ofrece a emprendedores noveles y personas que desean crear una empresa la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países participantes. El intercambio de experiencias se produce en el marco de estancias con

empresarios experimentados durante las cuales los nuevos emprendedores podrán adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña o mediana empresa. Los anfitriones se benefician de una nueva perspectiva sobre su negocio y adquieren la oportunidad de cooperar con socios extranjeros o conocer nuevos mercados. La estancia está parcialmente subvencionada por la Unión Europea.

OBJETIVO

El Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores ayuda a los aspirantes europeos a empresarios a adquirir las habilidades necesarias para crear y/o dirigir con éxito una pequeña o mediana empresa en Europa. Los nuevos emprendedores adquieren e intercambian conocimientos e ideas de negocio con empresarios experimentados con quienes conviven y colaboran durante períodos de entre 1 y 6 meses.

BENEFICIARIOS

Requisitos para los nuevos emprendedores:

- Estar planeando seriamente crear una empresa propia a partir de un plan de negocio viable;
- haber creado su propio negocio en los últimos 3 años;
- ser residente permanente en uno de los 37 países participantes;
- tener un proyecto o una idea de negocio concretos plasmados en un plan de negocio;
- estar motivado/a y comprometerse a colaborar con un/a empresario/a experimentado/a de otro país participante durante su estancia;
- estar dispuesto/a a contribuir al desarrollo del negocio del/de la empresario/a de acogida y a poner a su disposición sus habilidades y competencias;
- estar dispuesto/a a aportar el importe necesario para completar la subvención que ofrece el programa para cubrir los gastos de su estancia en el extranjero.

Requisitos para los empresarios de acogida experimentados:

- Ser residente permanente en uno de los 37 países participantes;
- ser propietario/a-administrador/a de una pequeña o mediana empresa o pertenecer al consejo de administración de una pequeña o mediana empresa y ostentar competencias directas en materia de iniciativa empresarial;
- llevar varios años al frente de una empresa;
- estar interesado/a en compartir sus conocimientos y experiencias con un/a nuevo/a emprendedor/a y desempeñar un papel de mentor/a.

ACCIONES

El programa ofrece a los nuevos emprendedores la posibilidad de trabajar durante un periodo de hasta seis meses con un empresario experimentado en otro país de la UE.

El proceso comprende las siguientes cuatro fases:

- **Solicitud:** el candidato debe enviar su solicitud a través de la herramienta de registro en línea. Una vez realizado este trámite, se debe poner en contacto con una organización intermediaria de su elección. Este punto de contacto local se encargará de verificar la solicitud y, si esta cumple todos los requisitos, de aceptarla.
- **Búsqueda de socios:** una vez que la solicitud ha sido aceptada, el participante tendrá acceso a una base de datos en línea de nuevos emprendedores y de empresarios experimentados que también participan en el programa. Con el objeto de encontrar un/a compañero/a adecuado/a para el intercambio, se pueden hacer hasta 5 propuestas desde esta base de datos. El punto de contacto local se encargará de facilitar el contacto entre empresarios y ayudará a encontrar un/a colaborador/a.
- **Compromiso y preparación:** las partes participantes, (los nuevos emprendedores, los empresarios de acogida y sus respectivos puntos de contacto) redactan un “Compromiso de Calidad” que consiste en una descripción del proyecto de trabajo/aprendizaje y de las tareas, responsabilidades, informes, condiciones de financiación e implicaciones legales del intercambio. Asimismo, los puntos de contacto locales organizan actividades, como por ejemplo, cursos destinados a preparar a los
- **nuevos emprendedores para el intercambio.**
- **Fase de implementación:** se puede realizar el intercambio en una o más estancias de acuerdo con las necesidades del participante, y se le pedirá que rellene un cuestionario con sus comentarios e impresiones. El punto de contacto local responsable del intercambio controlará la calidad de la actividad y evaluará los resultados.

La estancia en el extranjero puede durar entre uno y seis meses y debe realizarse en un plazo máximo de doce meses. Dentro de este periodo, el intercambio puede dividirse en varias estancias más breves (de al menos una semana de duración), en las que los nuevos emprendedores permanecerán en el extranjero con sus respectivos empresarios de acogida.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El apoyo financiero para los nuevos emprendedores cubre en parte los gastos del viaje y de la propia estancia. Del pago de la beca se encarga el punto de contacto local elegido por el/la nuevo/a emprendedor/a (registrado en la solicitud en línea). El/la nuevo/a emprendedor/a y su punto de contacto local firman un acuerdo que determina la cuantía de la beca concedida para la estancia y cómo se efectuará el pago en la práctica. El apoyo financiero se calcula por meses y refleja el coste total de subsistencia en el país receptor.

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.erasmus-entrepreneurs.eu/index.php#.UxInF-OwaCk>

<http://www.erasmus-entrepreneurs.eu/upload/NE%20registration%20guide%20-%20FINAL.pdf>

CONTACTO

Consortio Provincial de Desarrollo Económico

Plaza de Colon s/n Palacio de la Merced

14001 Córdoba

Mar Giménez Guerrero

Tel.: +34 957211266

mar.gimenez@cpde.es

<http://www.cpde.es/>

Jiménez Puertas Consultores

Urbanización Alcázar del Genil 2, local 4

18006 Granada

Abel Jiménez De la torre

Tel.: +34 670245294

erasmus@jimenezpuertas.com

<http://www.jimenezpuertas.es/>

C. EUROSTARS-2 (2014-2020)

Se trata de un Programa Conjunto emprendido por varios Estados miembros con objeto de apoyar a las pequeñas y medianas empresas que realizan actividades de investigación cofinanciando su investigación transnacional orientada al mercado de manera ascendente y proporcionándoles un marco jurídico y organizativo.

Este programa es una iniciativa conjunta fundada por el programa EUREKA y el Séptimo Programa Marco. EUREKA gestiona el programa a través de su Secretariado y de la red de Coordinadores Nacionales de los países participantes, y toma las decisiones en el Grupo de Alto Nivel.

BASE JURÍDICA

[2013/0232 \(COD\)](#). Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en un programa de investigación y desarrollo, emprendido por varios Estados miembros, destinado a apoyar a las PYME que realizan actividades de investigación y desarrollo.

OBJETIVO

- promover actividades de investigación que cumplan las siguientes condiciones:
 - las actividades se llevan a cabo mediante la colaboración transnacional de pymes que realicen actividades de investigación entre sí o que incluyan a otros agentes de la cadena de la innovación (p. ej., universidades, organizaciones de investigación);
 - se espera que los resultados de una actividad se introduzcan en el mercado en los dos meses siguientes a su finalización;
- incrementar la accesibilidad, eficiencia y eficacia de la financiación pública de las pymes en Europa mediante la coordinación, armonización y sincronización de los mecanismos de financiación nacionales de los Estados participantes;
- fomentar la participación de PYME sin experiencia previa en el ámbito de la investigación transnacional.

BENEFICIARIOS

Los proyectos EUROSTARS son proyectos EUREKA con las siguientes características:

- Son proyectos de I+D, cercanos al mercado y de aplicación civil, a realizarse en consorcios de organizaciones independientes de al menos dos países EUROSTARS;
- el coordinador del consorcio y líder debe ser una empresa catalogada como "PYME intensiva en I+D";
- al menos el 50 % del presupuesto del proyecto debe estar asociado a "PYMES intensivas en I+D" (subcontratación excluida). Ningún país ni socio superará el 75 %;
- la duración no debe exceder los 3 años;
- los resultados habrán de introducirse en mercado en menos de 2 años tras la finalización;
- los solicitantes son entidades legales en su país y no se encuentran en concurso de acreedores o a punto de llegar a esa situación, ni ha sido condenado por comportamiento fraudulento o irregularidades similares.

ACCIONES

Eurostars apoya a las pymes intensivas en I+D:

- Creando un mecanismo europeo sostenible de soporte a estas organizaciones;
- alentando a crear actividades económicas basadas en los resultados de esa I+D y a introducir productos, procesos y servicios en el mercado más rápidamente;
- promoviendo el desarrollo tecnológico y empresarial y la internacionalización de dichas empresas;
- asegurando la financiación pública de los participantes en los proyectos.

Por ello, EUROSTARS está orientado a la generación de proyectos de I+D en consorcio liderados por pymes intensivas en I+D. Dichos proyectos deben representar una ruptura con el estado del arte técnico y un reto comercial tales que permitan a estas empresas dar un salto cualitativo importante en su posición en el mercado.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Hasta 2020 la Comisión Europea aportará 287 millones de euros provenientes del instrumento PYME del programa Horizonte 2020 ([ver apartado Horizonte 2020](#)), a los que se añadirán más de 800 millones de euros de los países signatarios. Se estima que los proyectos Eurostars alcancen un presupuesto total de más de 2.000 millones de euros entre 2014 y 2020.

CONVOCATORIAS

Eurostars-2 proporcionará ayuda financiera principalmente en forma de subvenciones a participantes tras la publicación de convocatorias de propuestas.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.eurostars-eureka.eu/>

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=554&MN=3>

CONTACTO

Mr. Oscar Fernandez Moyano
National Project Coordinator
Centre for the Development of Industrial Technology (CDTI)
Cid, 4
28001, Madrid
Tel.: +34 91 581 5607
Fax: +34 91 581 55 86
oscar.fernandez@cdti.es

D. GALILEO Y EGNOS

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/1, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) no 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

OBJETIVO

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, a saber, el sistema resultante del programa Galileo y el sistema EGNOS, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad.

Estos programas tienen también por objetivo maximizar los beneficios socioeconómicos de los sistemas europeos de radionavegación por satélite, en particular promoviendo su uso y fomentando el desarrollo de aplicaciones y servicios basados en estos sistemas.

El sistema resultante del programa Galileo es un sistema civil bajo control civil y una infraestructura del sistema mundial de radionavegación por satélite (GNSS) autónoma consistente en una constelación de satélites y una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS será un sistema regional de radionavegación por satélite y una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo, cuando estén disponibles. Constará de estaciones terrestres y de varios transpondedores instalados en satélites geoestacionarios.

Los objetivos específicos del programa Galileo consistirán en garantizar que las señales emitidas por el sistema establecido en el marco de dicho programa puedan utilizarse para realizar las funciones siguientes:

- ofrecer un “Servicio Abierto” (“Open Service” u “OS”), gratuito para el usuario y que proporcione datos de posicionamiento y sincronización, destinado principalmente a las aplicaciones de masa de la radionavegación por satélite;
- contribuir, mediante las señales del servicio abierto de Galileo y/o en cooperación con otros sistemas de radionavegación por satélite, a la creación de servicios de control de la integridad destinados a los usuarios de las aplicaciones de salvaguardia de la vida que cumplan las normas internacionales;

- ofrecer un “Servicio Comercial” (“Commercial Service” o “CS”) que permita crear aplicaciones profesionales o comerciales mediante mejores prestaciones y datos con más valor añadido que los que proporciona el “Servicio Abierto”;
- ofrecer un “Servicio Público Regulado” (“Public Regulated Service” o “PRS”) reservado a los usuarios autorizados por los gobiernos, para aplicaciones sensibles que requieran un nivel elevado de continuidad del servicio, gratuito para los Estados miembros de la UE, el Consejo, la Comisión, el SEAE y, si procede, las agencias de la Unión Europea debidamente autorizadas; este servicio utilizará señales potentes y codificadas. La cuestión de la eventual tarificación aplicable a los otros explotadores del PRS contemplados en el artículo 2 de la Decisión no 1104/2011/UE se evaluará caso por caso y se especificarán en los acuerdos celebrados de conformidad con el artículo 3, apartado 5, de dicha Decisión;
- contribuir al “Servicio de Búsqueda y Salvamento” (“Search and Rescue Support Service” o “SAR”) del sistema COSPAS- SIRSAT, detectando las señales de emergencia transmitidas por balizas y transmitiendo mensajes a estas.

Los objetivos específicos del programa EGNOS serán garantizar que las señales emitidas por el sistema EGNOS puedan utilizarse para realizar las funciones siguientes:

- ofrecer un “Servicio Abierto” (“OS”), gratuito para el usuario y que proporcione datos de posicionamiento y sincronización, destinado principalmente a las aplicaciones de masa de la radionavegación por satélite en la zona de cobertura del sistema EGNOS;
- ofrecer un servicio de difusión de datos comerciales, a saber el “Servicio de Acceso a los datos EGNOS” (“EGNOS Data Access Service”) o “EDAS”, que favorezca el desarrollo de aplicaciones profesionales o comerciales con mejores prestaciones y datos con más valor añadido que los que proporciona su “Servicio Abierto”;
- ofrecer un “Servicio de Salvaguardia de la Vida” (“safety-of-life service”) o “Sol”, destinado específicamente a los usuarios para los que la seguridad es esencial; este servicio, que se proporciona sin cargas directas para el usuario, responderá, en particular, a las exigencias de continuidad, disponibilidad y precisión que rigen en determinados sectores y comprenderá una función de integridad que permita avisar al usuario en caso de disfunción del sistema en la zona de cobertura o de rebasamiento de tolerancia en los sistemas ampliados por el sistema EGNOS en la zona de cobertura.

Tendrá carácter prioritario la realización, lo antes posible, de dichas funciones en los territorios de los Estados miembros situados geográficamente en Europa.

La cobertura geográfica del sistema EGNOS podrá ampliarse a otras regiones del mundo, en particular a territorios de países candidatos, de terceros países asociados al Cielo Único Europeo y de países de la Política Europea de Vecindad, dentro de los límites de la viabilidad técnica y sobre la base de los correspondientes acuerdos internacionales.

BENEFICIARIOS

Un número creciente de sectores económicos, en particular el transporte, las telecomunicaciones, la agricultura y la energía, utilizan cada vez en mayor medida sistemas de radionavegación por satélite. Las autoridades públicas también pueden beneficiarse de estos sistemas en varios ámbitos como los servicios de emergencia, los servicios policiales, la gestión de crisis y la gestión de las fronteras. Desarrollar el uso de la radionavegación por satélite aporta enormes beneficios a la economía, la sociedad y el medio ambiente. Dichos beneficios socioeconómicos se desglosan en tres categorías principales: beneficios directos resultantes del crecimiento del mercado espacial, beneficios directos resultantes del crecimiento del mercado posterior de aplicaciones y servicios del GNSS, y beneficios indirectos resultantes de la aparición de nuevas aplicaciones en otros sectores o de transferencia de tecnologías a otros sectores, lo que da lugar a nuevas oportunidades de mercado en otros sectores, aumentos de productividad en toda la industria y beneficios públicos generados por la reducción de la contaminación o la mejora de los niveles de protección y seguridad.

ACCIONES

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 con arreglo al presente Reglamento se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

- La finalización de la fase de despliegue del programa Galileo;
- la fase de explotación del programa Galileo;
- la fase de explotación del programa EGNOS;
- la gestión y el seguimiento de los programas Galileo y EGNOS.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS se concederán también para financiar actividades asociadas con la investigación y el desarrollo de elementos fundamentales tales como conjuntos de circuitos integrados y receptores compatibles con Galileo.

Dichos créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS también sufragarán gastos de la Comisión relativos a actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación necesarias para la gestión de los programas y la realización de sus objetivos específicos contemplados en el artículo 2, apartados 4 y 5. Dichos gastos podrán cubrir en particular:

- Los estudios y las reuniones de expertos;

- las acciones de formación y comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, siempre y cuando tengan un vínculo directo con los objetivos del presente Reglamento, con miras en particular a establecer sinergias con otras políticas pertinentes de la Unión;
- las redes de tecnologías de la información cuyo objetivo sea el tratamiento o el intercambio de información;
- cualquier otra ayuda técnica o administrativa prestada a la Comisión para la gestión de los programas.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto destinado para el periodo 2014-2020 es de 7.071,73 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/growth/sectors/space/galileo/index_en.htm

<http://egnos-portal.gsa.europa.eu/>

E. COPERNICUS

Copernicus es el nuevo nombre del Programa Europeo de Observación de la Tierra, conocido anteriormente como GMES (*Global Monitoring for Environment and Security*).

BASE JURÍDICA

[REGLAMENTO \(UE\) N.º 377/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) nº 911/2010.

A la espera de la primera lectura por parte del Parlamento Europeo.

OBJETIVO

Copernicus tiene como finalidad vigilar el estado del medio ambiente en la tierra, el mar y la atmósfera, así como mejorar la seguridad de los ciudadanos. El programa contribuirá a la consecución de los objetivos generales siguientes:

- protección del medio ambiente y apoyo a los esfuerzos en materia de protección civil y de seguridad;
- apoyo de la estrategia de crecimiento Europa 2020 mediante la contribución al logro de los objetivos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador; el programa contribuirá, en particular, a la estabilidad económica y al crecimiento mediante el impulso de las aplicaciones comerciales.

El grado de consecución de los objetivos mencionados se medirá utilizando los siguientes indicadores de resultados:

- datos e información disponibles de conformidad con los requisitos de prestación de servicios en los ámbitos del medio ambiente, la protección civil y la seguridad;
- penetración en el mercado y competitividad de los operadores europeos que actúen en los sectores derivados.

BENEFICIARIOS

Entre los destinatarios, destacan:

- Autoridades públicas a niveles europeo, nacional, regional y local, incluso en terceros países
- la industria de los sectores derivados, y en particular las PYME;
- los usuarios finales (las autoridades regionales y locales, las instituciones públicas, incluidas las universidades, los centros de investigación, e incluso los ciudadanos individuales que utilicen servicios públicos facilitados a través de Copernicus), así como los clientes del sector derivado.

ACCIONES

Los servicios de información ofrecidos por Copernicus comprenderán actividades en seis importantes áreas temáticas: marina, atmósfera, vigilancia terrestre y del cambio climático, y apoyo a los servicios de emergencias y de seguridad.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera asignada al programa Copernicus para el período 2014-2020 tendrá un importe de 4.291,48 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Puede tener acceso a las diferentes convocatorias en el siguiente enlace:

<http://www.copernicus.eu/main/tenders-grants/>

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.copernicus.eu/>

XII. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

A. HORIZONTE 2020

El Programa Horizonte 2020 tiene por objeto asegurar la competitividad global de Europa, reforzando su posición en la ciencia y su liderazgo industrial proporcionando una mayor inversión en tecnologías claves, más acceso al capital y mayor apoyo a las pymes. El programa se preocupa por responder a los desafíos sociales ayudando a superar la brecha entre la investigación y el mercado. Horizonte 2020 está diseñado para ser un programa de investigación europeo distinto al subvencionar toda la cadena de creación desde la investigación fundamental hasta la innovación en el mercado, reduciendo de forma drástica los procesos administrativos.

Horizonte 2020 (H2020) es el Programa para la Investigación y la Innovación en la Unión Europea para el periodo 2014-2020. En él se agrupan las actividades que durante el periodo 2007-2013 se financiaban:

- por el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo;
- las acciones de innovación del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP);
- las acciones del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

El programa nace para apoyar la implementación de la Estrategia “Europa 2020” y la iniciativa emblemática de “Unión por la Innovación”

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/104, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1982/2006/CE.

[DOUE L 347/81, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1906/2006.

[DOUE L 347/965, 20.12.2013](#). Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE.

[DOUE L 347/174, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 294/2008 por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

[DOUE L 347/892, 20.12.2013](#). Decisión nº 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora.

OBJETIVO

- Conseguir “Un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como la creación de empleo”.
- Conseguir que en 2020 se haya alcanzado aumentar el gasto de I+D al 3% del PIB.

ESTRUCTURA

- EJE “CIENCIA EXCELENTE”
 - Consejo Europeo de Investigación (CEI)
 - Tecnología Futuras y Emergentes (FET)
 - Acciones Marie Sklodowska Curie
 - Infraestructuras de investigación
- EJE “LIDERAZGO INDUSTRIAL”
 - Liderazgo en tecnologías facilitadoras e industriales
 - TIC
 - Nanotecnologías.
 - Materiales avanzados
 - Biotecnología
 - Fabricación y transformación avanzadas
 - Espacio
 - Acceso a la financiación de riesgo
 - Innovación en las PYME
- EJE “RETOS SOCIALES”
 - Salud, cambio demográfico y bienestar
 - Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía
 - Energía segura, limpia y eficiente
 - Transporte inteligente, ecológico e integrado
 - Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de recursos y materias primas
 - Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas
 - Sociedades seguras
- TEMAS HORIZONTALES
 - Ciencia con y para la sociedad
 - Difundiendo la excelencia y ampliando la participación
- INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
- EURATOM

BENEFICIARIOS

Cualquier entidad jurídica establecida en cualquier país de la Unión Europea, de un Estado asociado a Horizonte 2020 o de terceros países, tales como universidades, empresas, asociaciones o agrupaciones de empresas, centros de investigación, centros tecnológicos, administraciones públicas o usuarios en general.

Un proyecto de H2020 deberá:

- Aportar valor añadido a nivel europeo.
- Ser de aplicación exclusivamente civil (no militar).
- Ajustarse a las líneas específicas de investigación e innovación detalladas en los programas de trabajo y las convocatorias correspondientes.

Las convocatorias pueden incluir también recomendaciones de presupuesto, que puede variar entre 0.5 y varios millones de euros, y de duración (en general entre 1 y 5 años).

- Respetar los principios éticos y la legislación nacional de la Unión Europea e internacional aplicable.
- Desarrollarse, de forma general en consorcio transnacional, con la participación de al menos 3 entidades independientes entre sí de 3 Estados miembros o asociados, aunque hay determinados tipos de proyectos en los que se puede participar de forma individual (por ejemplo las CSA o el Instrumento para PYME).

En el Programa de Trabajo pueden venir más condiciones extra: por ejemplo, el número de participantes, la naturaleza de los mismos, etc.

ACCIONES

- Acciones de investigación e innovación
- Acciones de innovación
- Acciones de coordinación y apoyo
- Instrumento para las PYME
- ERA-NET Cofund
- Procedimiento de compra pre-comercial
- Procedimiento de compra innovadora
- Premios a la innovación
- Acceso a financiación de riesgo
- Fast Track to Innovation. A partir de 2015.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

79.401,83 millones de euros. El presupuesto del Programa se desglosa de la siguiente manera:

- Eje “Ciencia Excelente” (24.441.000 euros)
- Eje “Liderazgo Industrial” (17.016.000 euros)
- Eje “Retos Sociales” (29.679.000 euros)

Para los costes directos subvencionables existe un porcentaje único de financiación según el tipo de proyecto:

- Acciones de investigación e innovación: 100 %.
- Acciones de innovación: 70 % (excepto para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, para las que se aplica una tasa del 100 %).
- Acciones de coordinación y apoyo: 100 %.
- Instrumento de las PYME: la financiación varía en cada fase.
- ERA-NET Cofund: la contribución de la Unión se limitará a un máximo del 33 % de los costes elegibles totales de la acción.
- Procedimiento de compra pre-comercial: hasta el 70 %.
- Procedimiento de compra innovadora: hasta el 33 %.

Para los costes indirectos existe una tasa fija del 25 % de los costes directos subvencionables (excluyendo la subcontratación). Los costes indirectos no necesitan ser justificados.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias de propuestas son publicadas en el Portal del Participante.

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal>

http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/h2020/master_calls.html

Las convocatorias tienen fechas fijas de lanzamiento y cierre y pueden hacer referencia a una o más de las prioridades o áreas de actuación de H2020. Además, cada prioridad o área de actuación cuenta con su propio programa de trabajo (bianuales 2015-2016) en el que se recogen y describen las líneas concretas de actuación a las que deben ajustarse los proyectos a presentar.

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/>

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/home.html>

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/h2020/index.html>

http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/funding/reference_docs.html

http://ec.europa.eu/research/innovation-union/index_en.cfm?pg=eip

http://cordis.europa.eu/fp7/coordination/about-era_en.html

<http://eit.europa.eu/>

<http://www.eshorizonte2020.es/>

CONTACTOS

Horizonte 2020 Helpdesk (antes llamado Research Enquiry Service)

<http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=enquiries>

Puntos de Contacto Nacionales en España

http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/support/national_contact_points.html#c,contact=country/sbg/Spain/1/1/0&function_details..function_abbr/sbg//1/1/0&country/desc

B. COST – COOPERACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

COST - Cooperación Europea en Materia de Investigación Científica y Técnica es un marco de trabajo intergubernamental para la cooperación europea en materia de ciencia y tecnología, permitiendo la coordinación a nivel europeo de la investigación financiada de forma nacional.

COST está abierto a todas las disciplinas, a todas las nuevas e innovadoras ideas en ciencia y tecnología y a todo tipo de participantes del mundo siempre que se considere que el beneficio mutuo es real. Es una oportunidad abierta para establecer colaboraciones europeas y globales.

OBJETIVO

Su objetivo fundamental es fortalecer la investigación científica y técnica en Europa, financiando el establecimiento de redes de colaboración e interacción entre investigadores, organizadas en torno a un objetivo científico. Las redes se denominan Acciones COST.

BENEFICIARIOS

Pueden participar investigadores de centros de investigación o empresas ubicados en un Estado Miembro de COST, que desarrollen un proyecto de investigación ya financiado, que hayan establecido contacto con otros investigadores de otros países COST para formar una red para conseguir un objetivo común y con valor europeo añadido.

35 países participan en COST:

- 34 Estados miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania,

Luxemburgo, Macedonia (República de la Antigua Yugoslavia), Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Serbia,

- Un Estado colaborador: Israel
- Además, COST tiene acuerdos de reciprocidad con Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Argentina. Asimismo, aplica una política especial de buena vecindad, con países mediterráneos y balcánicos, entre otros.

ACCIONES

Las Acciones COST cubren cualquier área científica, toda la cadena de valor, desde la investigación básica hasta la precompetitiva, y son propuesta de los investigadores tanto de la academia como de la industria ("bottom-up").

COST organiza la actividad científica en torno a nueve áreas:

- Biomedicina y Biociencias Moleculares.
- Alimentación y Agricultura.
- Bosques, sus Productos y Servicios.
- Materiales, Ciencias Físicas y Nanociencias.
- Ciencias Químicas y Moleculares y Tecnologías.
- Ciencias de la Tierra y Gestión Medioambiental.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Transporte y Desarrollo Urbano.
- Individuos, Sociedades, Culturas y Salud.

Se ha creado además un campo multidisciplinar, el transdominio (TD) que acoge iniciativas transversales que afectan a varias de las nueve áreas.

Esencialmente hay dos formas de participar en una Acción:

- Open Call: propuesta de una nueva Acción.
- Approved Action: unirse a una Acción en marcha.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

COST recibe de los programas marco el presupuesto para sus actividades. En el presente Horizonte2020 recibirá un total de 300 millones de euros.

Las actividades que se financian son: reuniones del comité de gestión y de los grupos de trabajo, talleres, estancias de corta duración en centros de investigación participantes en la Acción, escuelas de formación y actividades de difusión.

Se dispone de un promedio de 130.000 euros por año y acción para desarrollar las actividades de la red, dependiendo del tamaño y del contenido de cada acción.

CONVOCATORIAS

Hay una convocatoria siempre abierta por vía telemática con dos fechas de cierre anuales (marzo y septiembre). Enlace: http://www.cost.eu/participate/open_call

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.cost.eu/>

CONTACTOS

Coordinador Nacional en España:

Almudena Agüero

MINECO

C/ Albacete, 5 -5ª planta

28027 Madrid

Telf.: +34 91 603 70 99

E-mail: cost.coordinacion@mineco.es

Oficina COST en Bruselas:

COST Office

Avenue Louise 149

1050 Brussels

Belgium

Tel. +32 2 533 38 00

Fax +32 2 533 38 90

office@cost.eu

C. E+ PROYECTOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA

C.1 EUREKA

BASE JURÍDICA

DOCE L 64/78, 12/03/1999. Decisión del Consejo nº 170/1999, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre "Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria".

DOCE C 352, 31/12/1985. Resolución de 12 de diciembre de 1985 sobre el programa EUREKA y la Comunidad tecnológica europea.

OBJETIVO

Incrementar la competitividad europea mediante el fomento de la cooperación en materia de investigación y desarrollo tecnológico, involucrando en esta tarea a los institutos de industria e investigación existentes en Europa. Para ello se cuenta con el uso de tecnologías avanzadas y se pretende la obtención de servicios, procesos y productos efectivos.

DURACIÓN

El programa EUREKA comenzó en 1985, y continúa debido al gran interés creado.

BENEFICIARIOS

Prácticamente la totalidad de los países europeos son miembros del Programa. Como países miembros están presentes en Eureka: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, San Marino y Serbia. Adicionalmente a estos 37 países, más la Unión Europea como miembro de pleno derecho, pueden participar en Eureka otros países europeos, siempre y cuando lo hagan en colaboración con dos estados miembros. Están en esta situación Albania, Bosnia Herzegovina y Bulgaria que cuentan con Puntos Nacionales de Información (NIP). La misma situación de estos países es compartida por Corea del Sur con su status de Estado Asociado al Programa.

ACCIONES

En Eureka no existen líneas predeterminadas. El contenido de los proyectos lo definen las empresas promotoras. No obstante Eureka puede fomentar el desarrollo de proyectos en áreas tecnológicas consideradas de importancia estratégica. EUREKA está abierto a todos los sectores tecnológicos civiles; de entre ellos los investigadores son libres de elegir su propio campo.

Los proyectos se clasifican en nueve áreas o campos tecnológicos (por razones estadísticas): medicina/biotecnología, comunicaciones, tecnologías de la energía, tecnologías medioambientales, tecnología de la información, tecnología láser, nuevos materiales, robótica y automatización de los productos, tecnología del transporte.

Los requisitos que debe cumplir un proyecto EUREKA son los siguientes:

- Ser un proyecto de alta tecnología, orientado al mercado, dentro del ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Incluir a socios procedentes de al menos dos Estados miembros de EUREKA.
- Tener como objetivo un servicio, proceso o producto civil de vanguardia.
- Ser fundado por los propios socios, quienes reciben financiación pública de sus gobiernos nacionales.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La responsabilidad de la ayuda financiera corresponde a los Estados miembros de EUREKA. Por ello, dentro de un mismo proyecto es posible que algunos socios reciban subvenciones (ayudas a fondo perdido), mientras que otros reciban la ayuda en forma de créditos que luego han de rembolsar.

Tanto los procedimientos como los plazos establecidos para acceder a la financiación difieren de un país a otro, por lo que se recomienda dirigirse al coordinador nacional correspondiente (en el caso de España, véase debajo).

CONVOCATORIAS

En el programa EUREKA no hay convocatorias de presentación de proyectos. La empresa que quiera participar en este programa, debe de ponerse en contacto con el Coordinador Nacional de Proyectos (CNP) de su país, que le asesorará en relación a la viabilidad de su proyecto, a la búsqueda de socios potenciales, a alcanzar un acuerdo de asociación, a organizar la financiación del proyecto y a planificar su ejecución. Una vez que se presenta una propuesta, ésta se evalúa por los distintos países implicados y por el Grupo de Alto Nivel, quien lo aprueba concediendo el "sello" Eureka. Este "sello", además de ser un elemento promocional y de reconocimiento del nivel tecnológico de la compañía promotora, la hace acreedora de una financiación pública especial.

MÁS INFORMACIÓN

<http://www.eurekanetwork.org/>

CONTACTOS

Centro para el Desarrollo de la Tecnología Industrial (CDTI)

Luis González Souto (Coordinador Proyectos Nacionales)

c/ Cid, 4

ES-28001 Madrid

Tel: +34 91 581 55 07

Fax: +34 91 581 55 86

eic@cdti.es

C.2 EUROSTARS

Ver apartado [Eurostars-2](#).

C.3 IBEROEKA

Los proyectos IBEROEKA son un instrumento de apoyo a la cooperación tecnológica empresarial en Iberoamérica. Esta iniciativa se incluye dentro del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) en el que participan 19 países de América Latina, Portugal y España.

La red Iberoeka está integrada por los mismos 21 países que participan en el Programa CYTED: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España,

Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El organismo español gestor de los proyectos Iberoeka es el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), cuyas funciones se centran en promover la participación de las empresas españolas en esta iniciativa, asesorar en la presentación de nuevas propuestas, en la búsqueda de socios y en el acceso a fuentes de financiación.

En Iberoeka no existen espacios cerrados que enmarquen las iniciativas innovadoras de empresas y centros de investigación. Los participantes pueden emprender proyectos adaptados a sus necesidades específicas, siempre que reúnan unos requisitos fundamentales:

- Que cuente con la participación de socios independientes de al menos dos países miembros;
- que sea innovador, entendiendo como tal aquél del que se obtengan productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados;
- que genere un producto, proceso o servicio próximo al mercado.

Este carácter abierto permite presentar desde proyectos relacionados con el desarrollo de tecnologías avanzadas, hasta proyectos con una determinada componente de transferencia y adaptación de tecnología, pasando por iniciativas de mejora de procesos y productos tradicionales a través de la aplicación de nuevas tecnologías.

El procedimiento para la presentación de una propuesta es el mismo que el de los proyectos [EUREKA](#).

C.4 BILATERALES

Además de los proyectos multilaterales, España ha firmado acuerdos que contemplan el establecimiento de un Programa Bilateral de Cooperación Tecnológica con Canadá, Japón, China, Corea, India y Sudáfrica, gestionados también por CDTI y con el mismo procedimiento a seguir que en Programa EUREKA para la presentación de una propuesta.

D. OTROS PROGRAMAS

D.1 INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología busca complementar la educación y el emprendimiento en Europa con la I+D+i. Se financia a partir del programa H2020 y cuenta con un presupuesto de 2.711 millones de euros en el periodo de programación 2014-2020. Las acciones principales son las denominadas Comunidades de Conocimiento e Innovación (KICs,

siglas en inglés), ofreciendo oportunidades a investigadores de formar parte de comunidades altamente colaborativas que lanzan sus propias convocatorias de propuestas.

Las KICs existentes hasta el momento son:

1. [Mitigación del Cambio Climático](#).
2. [Tecnologías de la Información y Comunicación](#).
3. [Energía sostenible](#).
4. [Innovación para envejecimiento activo y un envejecimiento saludable](#).
5. [Materias primas](#).

Para 2016 se espera la formación de dos comunidades más: una sobre fabricación de alto valor añadido y otra sobre los alimentos del futuro. Se prevé una sobre movilidad urbana en 2018.

La información sobre las convocatorias puede obtenerse en el siguiente enlace: <http://eit.europa.eu/collaborate/2014-call-for-kics> y las específicas en página de cada KIC.

D.2 ERA-NET ACTIONS

Las acciones Era-Net se dirigen a coordinar a nivel nacional y regional los programas de I+D+i gracias al apoyo a programas y actividades conjuntos. Cofinanciado bajo el programa H2020, apoya a iniciativas público-privadas, el establecimiento de estructuras de red y las convocatorias de carácter transnacional.

Se puede obtener más información en la página de la Comisión “[NETWATCH](#)” y sobre las convocatorias en el siguiente enlace: <http://netwatch.jrc.ec.europa.eu/web/ni/network-information/joint-calls>

D.3 INICIATIVAS DEL ARTÍCULO 185

El artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la UE permite a la Unión participar en programas de I+D+i puestos en marcha por diferentes Estados miembros, a través de partenariados público público.

Se han formado diferentes partenariados en diferentes áreas temáticas que lanzan sus propias convocatorias. Se puede acceder a las mismas en los siguientes enlaces:

1. [Vida cotidiana asistida por el entorno](#): programa que busca mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Se ha lanzado una convocatoria a la que se puede acceder en el siguiente enlace : <http://www.aal-europe.eu/get-involved/call-2015/>
2. [Acuerdo de ensayos clínicos con países en desarrollo](#): esta iniciativa busca acelerar el desarrollo de medicamentos, vacunas o diagnósticos nuevos o mejorados contra el

virus del sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades de países en vías de desarrollo. Se puede acceder a las convocatorias en el siguiente enlace:

<http://www.edctp.org/funding-opportunities/calls/>

3. [Programa de metrología europea para la I+D+i](#). Este programa, aprobado por el Parlamento y el Consejo, va a continuar la tarea del Programa Europeo de Metrología de Investigación. Se puede acceder a las convocatorias en el siguiente enlace: <http://msu.euramet.org/calls.html>
4. [Programa Eurostars](#): Programa que apoya la capacidad de investigación de las Pymes que desarrollan productos, procesos y servicios innovadores para aprovechar la ventaja competitiva de estos productos de rápida comercialización. Las convocatorias aparecen en el siguiente enlace: <https://www.eurostars-eureka.eu/applicationInformation>

D.4 INICIATIVAS TECNOLÓGICAS CONJUNTAS.

Se trata de Acuerdos público privados en los que participan el sector industrial, la comunidad investigadora y las autoridades públicas para alcanzar objetivos comunes. Estos partenariados se han formado en diferentes áreas temáticas y cada uno de ellos lanza sus propias convocatorias, que se pueden consultar en la página del programa H2020, portal del participante, excepto para la última, y en los siguientes enlaces:

- [Iniciativa de medicamentos innovadores](#): Iniciativa público privada con el objetivo de acelerar el desarrollo de medicamentos mejores y más seguros. Las convocatorias están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.imi.europa.eu/content/overview-imis-calls-how-participate>
- [Programa "CleanSky"](#): Iniciativa de investigación en el campo de la aeronáutica para el desarrollo tecnológico de medios de transporte aéreos respetuosos con el medio ambiente.
- [Empresa común "Pilas de combustible e hidrógeno"](#): Acuerdo público-privado que respalda el desarrollo tecnológico, las actividades de demostración y la I+D+i en el campo de las pilas de combustible y el hidrogeno facilitando el establecimiento de una economía de bajo consumo de carbono. Puede acceder a la convocatoria en el siguiente enlace: <http://www.fch-ju.eu/page/call-2014-under-horizon-2020>
- [Empresa común para las Bioindustrias](#): Se puede obtener más información en el siguiente enlace: <http://biconsortium.eu/>
- [Iniciativa conjunta de componentes y sistemas empotrados](#): Acuerdo para respaldar esta tecnología clave habilitante para hacer posible alcanzar un crecimiento sostenible, inteligente e integrador. Se puede acceder a la convocatoria en el siguiente enlace. http://www.ecsel-ju.eu/web/calls/CALLS_2015.php

- [Iniciativa conjunta “shift Rail”](http://www.shift2rail.org/): iniciativa conjunta en el sector ferroviario para acelerar la integración de nuevas tecnologías y productos innovadores. Más información en el siguiente enlace: <http://www.shift2rail.org/>

- [Iniciativa “F4E”](http://fusionforenergy.europa.eu/): iniciativa para el desarrollo de la energía de fusión como una fuente energética viable y sostenible. Más información en el siguiente enlace. <http://fusionforenergy.europa.eu/>

D.5 PROGRAMAS DE I+D+i A NIVEL REGIONAL

A nivel regional también se financia la investigación e innovación. Para tener más información consultar el apartado de [Política Regional](#).

XIII. JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

A. JUSTICIA

El Programa Justicia y el programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía consolidan los seis programas anteriores del periodo 2007-2013 en el ámbito de la justicia, los derechos fundamentales y la ciudadanía:

- Programa Justicia Civil.
- Programa de apoyo a la Justicia Penal.
- Programa Derechos Fundamentales y Ciudadanía.
- Programa Daphne III.
- Programa de Información y Prevención en materia de Drogas.
- Secciones de “antidiscriminación y diversidad” e “igualdad de género” del Programa para el Empleo y la Solidaridad Social, PROGRESS.

A.1 PROGRAMA JUSTICIA

BASE JURÍDICA

[DOUE L 354/73, 28.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa “Justicia” para el período de 2014 a 2020.

OBJETIVO

El objetivo general del Programa es contribuir a seguir desarrollando un Espacio Europeo de Justicia, basado en el reconocimiento y la confianza mutuos, en particular mediante el fomento de la cooperación judicial en materia civil y penal.

Para la consecución del objetivo general, el Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- facilitar y respaldar la cooperación judicial en materia civil y penal;
- apoyar y promover la formación judicial, incluida la formación lingüística sobre terminología jurídica, con miras a fomentar una cultura jurídica y judicial común;
- facilitar un acceso efectivo a la justicia para todos, incluyendo la promoción y el apoyo a los derechos de las víctimas de delitos, a la vez que se respetan los derechos de la defensa;
- respaldar las iniciativas en materia de drogas en lo que se refiere a la cooperación judicial y en los aspectos de prevención de la delincuencia estrechamente relacionados con el objetivo general del Programa, en la medida en que no estén cubiertos por el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, como parte del Fondo de Seguridad Interior, ni por el Programa “Salud para el Crecimiento”.

Los objetivos específicos del Programa se perseguirán por los siguientes medios, en particular:

- sensibilizar a la opinión pública y promover el conocimiento del Derecho y de las políticas de la Unión;
- con miras a garantizar una cooperación judicial eficiente en materia civil y penal, mejorar el conocimiento del Derecho de la Unión, incluidos el Derecho sustantivo y el procesal, los instrumentos de cooperación judicial y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y del Derecho comparado;
- respaldar una aplicación y ejecución efectivas, integrales y coherentes de los instrumentos de la Unión en los Estados miembros, así como su seguimiento y evaluación;
- fomentar la cooperación transfronteriza, mejorar el conocimiento y la comprensión mutuos del Derecho civil y penal y de los sistemas jurídicos y judiciales de los Estados miembros, e impulsar la confianza mutua;
- mejorar el conocimiento y la comprensión de los obstáculos potenciales al buen funcionamiento de un Espacio Europeo de Justicia;
- hacer más eficientes los sistemas judiciales y la coordinación de los mismos mediante técnicas de información y comunicación, incluida la interoperabilidad transfronteriza de sistemas y aplicaciones.

BENEFICIARIOS

La participación en el Programa estará abierta a todos los organismos y entidades legalmente establecidos en:

- los Estados miembros;
- los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con dicho Acuerdo;

- los países candidatos, los países candidatos potenciales, y los países en vías de adhesión a la Unión, de conformidad con los principios y las condiciones generales relativos a la participación de dichos países en los programas de la Unión, que se establecen en los correspondientes acuerdos marco y en las decisiones de asociación del Consejo, o en acuerdos similares.

Los organismos y entidades con ánimo de lucro solo podrán acceder al Programa junto con organismos sin ánimo de lucro u organismos públicos.

Los organismos y entidades legalmente establecidos en terceros países distintos de los que participen en el Programa, en particular en los países en los que se aplica la Política Europea de Vecindad, podrán participar en las acciones del Programa, a sus expensas, si ello contribuye al propósito de dichas acciones.

La Comisión podrá colaborar con las organizaciones internacionales en las condiciones establecidas en el programa anual de trabajo correspondiente. La participación en el Programa estará abierta a las organizaciones internacionales que trabajen en los ámbitos cubiertos por el Programa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero y en el programa anual de trabajo correspondiente.

ACCIONES

El Programa financiará, entre otros, los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como la recogida de datos y estadísticas; desarrollo de metodologías comunes y, cuando proceda, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias;
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, incluida la formación lingüística sobre terminología jurídica, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo, para jueces y profesionales o personal al servicio de la administración de justicia;
- aprendizaje mutuo, cooperación, actividades de sensibilización y difusión, tales como la identificación y el intercambio de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; organización de conferencias, seminarios, campañas de información, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que guarden relación con los objetivos del Programa; compilación y publicación de material divulgativo sobre el Programa y sus resultados; desarrollo, explotación y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información

y la comunicación, incluido un mayor desarrollo del Portal Europeo de Justicia como instrumento para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia;

- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, como actividades de apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión; apoyo a los agentes europeos clave y a las principales redes europeas, también en lo que respecta a la formación judicial; y apoyo a las actividades de creación de redes a escala europea entre organismos y entidades especializados y entre las autoridades nacionales, regionales y locales y las organizaciones no gubernamentales.

Se asignará a la Red Europea de Formación Judicial una subvención de funcionamiento destinada a cofinanciar los gastos vinculados a su programa de trabajo permanente.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del Programa es de 378 millones de euros para el periodo 2014-2020.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias abiertas se pueden consultar en este enlace:

http://ec.europa.eu/justice/grants1/open-calls/index_en.htm

Las convocatorias que se abrirán en un plazo próximo se pueden consultar en este enlace:

http://ec.europa.eu/justice/grants1/upcoming-calls/index_en.htm

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/justice/grants1/programmes-2014-2020/justice/index_en.htm

A.2 PROGRAMA DERECHOS, IGUALDAD Y CIUDADANÍA

BASE JURÍDICA

[DOUE 354/62, 28.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establece el programa “Derechos, Igualdad y Ciudadanía” para el período de 2014 a 2020.

OBJETIVO

El objetivo general del Programa es contribuir a seguir desarrollando un espacio en el que se promuevan, protejan y ejerzan de forma efectiva la igualdad y los derechos de las personas consagrados en el Tratado de la Unión Europea (TUE), en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en la Carta y en los convenios internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido la Unión.

Para la consecución del objetivo general, el Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- promover la aplicación efectiva del principio de no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, y respetar el principio de no discriminación por los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta;
- prevenir y combatir el racismo, la xenofobia, la homofobia y otras formas de intolerancia;
- promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad;
- promover la igualdad entre mujeres y hombres y avanzar en la integración de las cuestiones de género en las distintas políticas;
- prevenir y combatir toda forma de violencia contra menores, jóvenes y mujeres, así como la violencia contra otros grupos de riesgo, en particular los grupos de riesgo en relaciones de proximidad, así como proteger a las víctimas de este tipo de violencia;
- promover y proteger los derechos del menor;
- contribuir a garantizar el más alto nivel de protección de la privacidad y de los datos personales;
- promover y mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión;
- permitir a las personas, en su condición de consumidores o emprendedores en el mercado interior, ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión, teniendo en cuenta los proyectos financiados con arreglo al Programa relativo a los consumidores.

Los objetivos específicos del Programa se perseguirán por los siguientes medios, en particular:

- sensibilizar a la opinión pública y promover el conocimiento del Derecho y de las políticas de la Unión, así como de los derechos, valores y principios en los que se sostiene la Unión;
- respaldar una aplicación y ejecución efectivas, integrales y coherentes de los instrumentos y políticas del Derecho de la Unión en los Estados miembros, así como su seguimiento y evaluación;
- fomentar la cooperación transfronteriza, impulsar el conocimiento mutuo y reforzar la confianza mutua entre todos los interesados;
- mejorar el conocimiento y la comprensión de los obstáculos potenciales para el ejercicio de los derechos y principios garantizados por el TUE, el TFUE, la Carta, los convenios internacionales a los que se ha adherido la Unión y el Derecho derivado de la Unión.

BENEFICIARIOS

La participación en el Programa estará abierta a todos los organismos y entidades legalmente establecidos en:

- los Estados miembros;
- los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con dicho Acuerdo;
- los países candidatos, los países candidatos potenciales, y los países en vías de adhesión a la Unión, de conformidad con los principios y las condiciones generales relativos a la participación de dichos países en los programas de la Unión, que se establecen en los correspondientes acuerdos marco y en las decisiones de asociación del Consejo, o en acuerdos similares.

Los organismos y las entidades con ánimo de lucro solo podrán acceder al Programa junto con organismos sin ánimo de lucro u organismos públicos.

Los organismos y entidades legalmente establecidos en terceros países distintos de los que participen en el Programa, en particular en los países en los que se aplica la Política Europea de Vecindad, podrán participar en las acciones del Programa a sus expensas, si ello contribuye al propósito de dichas acciones.

La Comisión podrá colaborar con las organizaciones internacionales en las condiciones establecidas en el programa anual de trabajo correspondiente.

ACCIONES

El Programa financiará, entre otros, los siguientes tipos de acciones:

- Actividades analíticas, como la recogida de datos y estadísticas; desarrollo de metodologías comunes y, cuando proceda, de indicadores o parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias;
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo de formación;
- aprendizaje mutuo, cooperación, actividades de sensibilización y difusión tales como la identificación y el intercambio de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; organización de conferencias, seminarios, campañas en los medios de comunicación incluidos los medios en línea; campañas de información, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que guarden relación con los objetivos del Programa; compilación y publicación de material divulgativo sobre el Programa y sus resultados; desarrollo, explotación y

mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación;

- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, como el apoyo a las ONG en la ejecución de acciones con valor añadido europeo, el apoyo a los principales actores europeos, a las principales redes a escala europea y a los servicios armonizados de valor social; apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión; y apoyo a las actividades de creación de redes a escala europea entre organismos y entidades especializados y entre las autoridades nacionales, regionales y locales y las ONG, incluido el apoyo por medio de subvenciones para actividades o subvenciones de funcionamiento.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del Programa en el período comprendido entre 2014 y 2020 asciende a 439 millones de euros.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias abiertas se pueden consultar en este enlace:

http://ec.europa.eu/justice/grants1/open-calls/index_en.htm

Las convocatorias que se abrirán en un plazo próximo se pueden consultar en este enlace:

http://ec.europa.eu/justice/grants1/upcoming-calls/index_en.htm

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/justice/grants1/programmes-2014-2020/rec/index_en.htm

B. ASUNTOS DE INTERIOR

B.1 FONDO DE MIGRACIÓN, ASILO E INTEGRACIÓN

BASE JURÍDICA

[DOUE 150/168, 20.05.2014](#). Reglamento (UE) No 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones no 573/2007/CE y no 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

OBJETIVO

El objetivo general del Fondo será contribuir a una gestión eficaz de los flujos de migración en la Unión como parte del espacio de libertad, seguridad y justicia, de conformidad con la política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal y con la política común de inmigración.

En el marco de su objetivo general, el Fondo contribuirá a los siguientes objetivos específicos:

- reforzar y desarrollar el sistema europeo común de asilo, incluida su dimensión exterior. La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, el nivel de mejora de las condiciones de recepción de asilo, la calidad de los procedimientos de asilo, la convergencia de los índices de reconocimiento de los Estados miembros y los esfuerzos de reasentamiento de los Estados miembros.
- apoyar la migración legal hacia la Unión de conformidad con las necesidades económicas y sociales de los Estados miembros y fomentar la integración efectiva de los nacionales de terceros países, incluidos los solicitantes de asilo y los beneficiarios de protección internacional. La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, el nivel del aumento de la participación de los nacionales de terceros países en el empleo, la educación y los procesos democráticos.
- desarrollar unas estrategias de retorno equitativas y eficaces en los Estados miembros, haciendo hincapié en la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en sus países de origen. La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, el número de repatriados.
- aumentar la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros, en particular con los más afectados por la migración y los flujos de asilo. La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, el nivel de aumento de la asistencia mutua entre Estados miembros, inclusive mediante la cooperación práctica y el realojamiento.

BENEFICIARIOS

El Fondo contribuirá a la financiación de acciones dirigidas a una o varias de las siguientes categorías de personas:

- los nacionales de terceros países o apátridas que tengan el estatuto definido por la Convención de Ginebra y sean autorizados a residir en calidad de refugiados en uno de los Estados miembros;

- los nacionales de terceros países o apátridas acogidos a una forma de protección subsidiaria en el sentido de la Directiva 2004/83/CE;
- los nacionales de terceros países o apátridas que hayan solicitado una de las formas de protección contempladas en las letras a);
- los nacionales de terceros países o apátridas acogidos a un régimen de protección temporal en el sentido de la Directiva 2001/55/CE;
- los nacionales de terceros países o apátridas que estén siendo o hayan sido reasentados en un Estado miembro;
- los nacionales de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro o se encuentren en vías de obtener la residencia legal en un Estado miembro;
- los nacionales de terceros países que se encuentren en el territorio de un tercer país, tengan intención de emigrar a la Unión y cumplan las medidas o las condiciones específicas previas a la partida establecidas en la legislación nacional, incluidas las relacionadas con la capacidad para integrarse en la sociedad de un Estado miembro;
- los nacionales de terceros países que todavía no hayan recibido una decisión definitiva denegatoria de su solicitud de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional en un Estado miembro y que puedan optar por el retorno voluntario, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y no hayan abandonado el territorio de ese Estado miembro;
- los nacionales de terceros países acogidos que disfruten de derecho de estancia, de residencia legal o de una forma de protección internacional en el sentido de la Directiva 2004/83/CE, o de un régimen de protección temporal en el sentido de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y no hayan abandonado el territorio de ese Estado miembro;
- los nacionales de terceros países que no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada o estancia en un Estado miembro.

El grupo destinatario estará formado por los miembros de la familia de las personas mencionadas anteriormente, cuando proceda, y en la medida en que se apliquen las mismas condiciones.

ACCIONES

El Fondo apoyará acciones que se refieran a:

- Los sistemas de acogida y asilo.
- Reforzar la capacidad de los Estados miembros para desarrollar, supervisar y evaluar sus políticas de asilo.
- Reasentamiento y realojamiento.
- Migración y medidas previas a la partida.
- Medidas de integración en el ámbito local y regional.
- Medidas de desarrollo de las capacidades.
- Medidas de acompañamiento de los procedimientos de retorno.
- Medidas de retorno.
- Cooperación práctica y medidas de refuerzo de la capacidad.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Fondo cuenta con un presupuesto de 3.137 millones de euros (en precios actuales).

CONVOCATORIAS

En la actualidad no hay convocatorias abiertas:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/calls-for-proposals/index_en.htm

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/migration-asylum-borders/asylum-migration-integration-fund/index_en.htm

B.2 FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

BASE JURÍDICA

[DOUE 150/93, 20.05.2014](#). Reglamento (UE) No 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se crea, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y lucha contra el crimen, y la gestión de crisis, y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JHA del Consejo.

OBJETIVO

El Fondo de Seguridad Interior apoyará la consecución de los cinco objetivos estratégicos fijados en la Estrategia de Seguridad Interior:

- Desarticular las redes de la delincuencia internacional.
- Prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación.
- Aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio.
- Reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras.
- Reforzar la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Además, reforzará el enfoque de la UE en la cooperación judicial, incluyendo la gestión de las fronteras exteriores de la UE. Se aplicará en el desarrollo de sistemas tecnológicos en el ámbito, como el futuro sistema de entrada y salida o el Programa de Registro de Viajeros.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Fondo cuenta con un presupuesto de 3.764,23 millones de euros (en precios actuales).

CONVOCATORIAS

Las convocatorias se publican en este enlace:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/calls-for-proposals/isf-police/index_en.htm

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/financing/fundings/security-and-safeguarding-liberties/internal-security-fund-police/index_en.htm

XIV. MEDIO AMBIENTE

A. PROGRAMA LIFE

Es el Programa de la Unión Europea para financiar actividades de Medio Ambiente y Acción por el Clima. Este programa tiene por objeto mejorar la aplicación de la legislación y de la política climática y de medio ambiente de la UE. El programa contribuirá a la transición a una economía de baja emisión de carbono, eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático, a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente y a detener y revertir la pérdida de biodiversidad.

El nuevo Programa sustituye a LIFE+, instrumento financiero específico para el medio ambiente (2007-2013).

BASE JURÍDICA

[DOUE L 347/185, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 614/2007.

OBJETIVO

El Programa LIFE tendrá en particular los objetivos generales siguientes:

- Contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la protección y mejora de la calidad del

medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas;

- mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión, y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica de los sectores público y privado, incluso aumentando su capacidad;
- apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales;
- apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

Al perseguir dichos objetivos, el Programa LIFE contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima.

Los objetivos generales establecidos se perseguirán mediante los siguientes subprogramas:

- Subprograma de Medio Ambiente:
 - Naturaleza y biodiversidad.
 - Medioambiente y eficiencia de los recursos.
 - Medioambiente, gobernanza e información
- Subprograma de Acción por el Clima: Además de los proyectos integrados, se financiarán proyectos que presenten nuevas tecnologías, nuevos métodos y nuevas soluciones.

BENEFICIARIOS

Este programa:

- Se dirige a entidades establecidas en los Estados miembros de la Unión Europea, tanto instituciones como agentes u organismos públicos o privados.
- Permite la participación de países terceros.
- Ofrece la posibilidad de cooperación con Organizaciones Internacionales (por ejemplo estudios internacionales tales como TEEB - Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad).
- Contempla posibles actividades fuera de la Unión en casos excepcionales:

- Una acción fuera de la UE es indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en asuntos medioambientales y climáticos;
- para garantizar la eficiencia de intervenciones realizadas en los Estados Miembros; y
- el beneficiario coordinador está localizado en la UE.

ACCIONES

Las subvenciones para acciones concretas podrán financiar los siguientes proyectos:

- Proyectos piloto;
- proyectos de demostración;
- proyectos de mejores prácticas;
- proyectos integrados;
- proyectos de asistencia técnica;
- proyectos de creación de capacidades;
- proyectos preparatorios;
- proyectos de información, sensibilización y difusión;
- cualquier otro proyecto necesario a efectos de la consecución de los objetivos generales.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

LIFE cuenta con un presupuesto de 3.456,66 millones de euros para el periodo 2014-2020.

CONVOCATORIAS

En 2015 habrá una convocatoria general con diferentes fechas límite de presentación:

- Una fecha para los proyectos tradicionales.
- Otra fecha para los proyectos integrados.

La Convocatoria para los **proyectos tradicionales** se publicará en mayo de 2015 y se cerrará en septiembre. El presupuesto será de 226.671.337 euros y las áreas prioritarias serán:

- Contribuir a una economía más verde y más eficiente en el uso de los recursos.
- Detener y revertir la pérdida de biodiversidad.
- Apoyar una mejor gobernanza e información en relación al medio ambiente y el clima a todos los niveles.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión.
- Aumento de la resiliencia de la Unión al cambio climático.
- Subprograma Medio Ambiente: Los temas incluidos en el Programa de Trabajo Plurianual 2014-2017 y la implementación de las prioridades temáticas establecidas en el anexo III del Reglamento LIFE representan las prioridades aplicables en el marco del Subprograma de Medio Ambiente para los primeros cuatro años.

- Subprograma para la Acción Climática:
 - Apoyo a la implementación de estrategias de adaptación. Esto incluiría evaluaciones de vulnerabilidad a nivel regional o transfronteriza que se centren en áreas altamente vulnerables como las áreas urbanas, costeras, de montañas, islas, zonas propensas a la sequía o cuencas fluviales, así como en la implementación de enfoques innovadores de adaptación y preparación de planes de inversión específicos.
 - Apoyo a una sociedad post carbono a través de la integración de las medidas de mitigación / adaptación en la práctica regional, en particular a través de la implementación de nuevos enfoques (ciudades modelo o regiones) con los objetivos del paquete de clima y energía de la UE o los objetivos de la Hoja de Ruta de 2050.
 - Demostración a nivel regional o sub-regional de las estrategias de bajas emisiones de carbono, incluyendo el mainstreaming (incorporación) de medidas de reducción de emisiones y de eficiencia de los recursos en otros sectores y mediante el uso de medidas para incentivar el cambio de comportamiento, o planes de gestión de uso de la tierra, incluidas las prácticas de manejo del suelo con impacto en las emisiones y absorciones de emisiones.

La convocatoria de los **Proyectos Integrados** se publicará en mayo 2015 y la fase de presentación de la nota de concepto finalizará en octubre. El presupuesto será de 82.000.000 euros.

- Subprograma Medioambiente
 - **Natura 2000:** Marcos de acción prioritarios. Los PI deben contribuir a la consecución del objetivo 1 de la Estrategia de Biodiversidad de la UE y los objetivos generales de las Directivas de Hábitats y de Aves, y, en particular, contribuir a mejorar el estado de conservación de las especies y tipos de hábitat de Interés Comunitario (Directiva Hábitats) y / o el estado de las especies de aves (Directiva Aves 2009/147 / CE).
 - **Residuos:** Planes gestión de residuos. Los PI están diseñadas para apoyar la implementación de los Planes de Gestión de Residuos (WMP) y / o Programas de Prevención de Residuos (WPP). Deben contribuir a la aplicación de la jerarquía de residuos (artículo 4 de la DMR), el logro de los objetivos de reciclado según lo previsto en el artículo 11 de la DMR y objetivos adicionales incluidos en la legislación sobre residuos de la UE, así como la implementación de las medidas necesarias para apoyar estos objetivos.
 - **Agua:** Planes gestión de cuencas. Los PI deben contribuir a la consecución de objetivos de la DMA y apuntar presiones significativas que afectan a la capacidad del medio ambiente para la retención de agua y el uso de medidas de bajo impacto (por ejemplo, infraestructura verde) para su descontaminación. Los proyectos deben centrarse en la planificación a gran escala (por ejemplo, subcuenca o cuenca fluvial) y el establecimiento de medidas para aumentar la retención de agua en las zonas urbanas y rurales, mejorar la infiltración, aumentar la capacidad de almacenamiento de agua y

eliminar los contaminantes a través de procesos naturales. Deben buscar sinergias para implementar acciones que remedien las presiones morfológicas hidroeléctricas existentes y mejorar la biodiversidad y el valor recreativo.

- **Aire:** Planes gestión calidad aire. Los PI deben apoyar la implementación y seguimiento de los planes locales y regionales de calidad del aire con el fin último de contribuir a los programas nacionales de reducción de la contaminación atmosférica.
- Subprograma para la Acción Climática
- **Mitigación cambio climático:** el PI debe apoyar la implementación de estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero, planes o planes de trabajo de bajas emisiones de carbono y que se refieran a municipios específicos o regiones (por ejemplo, Pacto de los Alcaldes), industriales o agrícolas (por el análisis de uso de la tierra a escala regional, el contexto social y económico) o sectores, mediante la introducción de tecnología y enfoques basados en servicios. El PI podría complementarse con inversiones en infraestructuras necesarias o el desarrollo y despliegue de tecnologías y servicios innovadores en ciudades, regiones y / o comunidades que reciban ayuda de otros programas de financiación de la Unión que se deben especificar en la estrategia / plan / hoja de ruta.
 - **Adaptación cambio climático:** El PI debe poner en práctica las estrategias o planes de adaptación al cambio climático, y abordar las vulnerabilidades específicas del cambio climático (por ejemplo, zonas costeras, zonas con sequía y otros ámbitos prioritarios definidos en la Acción 2 de la Estrategia de adaptación de la UE). Las medidas financiadas con cargo a fuentes nacionales o medidas financiadas con cargo a otros programas de financiación de la Unión pertinentes deben complementar las medidas que se financiarán a través del programa LIFE para la aplicación de una estrategia de adaptación general o plan. El apoyo podría por ejemplo darse a la gestión de crecidas en un río transfronterizo / zona costera o para medidas de adaptación urbanas que implican a varias ciudades. A su vez, las sinergias con otras políticas ambientales y climáticas deben ser un tema central de los proyectos de adaptación, por ejemplo, la adaptación al cambio climático y la biodiversidad deben promoverse, siempre que sea pertinente.

La **convocatoria para ONG** se incluirá dentro de la convocatoria general, aunque la Comisión ha de decidir aún si esta línea aparecerá cada año o cada dos años. En la convocatoria general se definirán los “project topics”, es decir, los temas de proyectos que la Comisión quiere financiar en esa convocatoria.

Para esta Convocatoria de ONG su publicación está prevista para marzo y tendrá un presupuesto de 9.000.000 euros.

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/environment/life/>

CONTACTOS

Dirección General de Medio Ambiente
Comisión Europea
Avenue de Beaulieu 5/Beaulieustraat 5
B-1160 Bruselas, Bélgica
Tel: +32 229-91111
Web: <http://ec.europa.eu/environment>

XV. PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

A. FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) apoyará la implementación de la Política Pesquera Común, centrándose en la financiación de proyectos que promuevan un futuro sostenible para la industria pesquera y las comunidades costeras. En particular, se prestará atención a la recuperación de caladeros, reducción del impacto de las pesquerías en el medioambiente marino y la progresiva eliminación de las prácticas de descarte. El Fondo incrementará las inversiones en pesquerías de pequeña escala y en la acuicultura como fuentes para el crecimiento futuro y apoyará la mejora de la recopilación de datos de las pesquerías para permitir la toma de decisiones basadas en evidencias. El FEMP también incrementará el apoyo de la UE a los programas de control de pesquerías para asegurar que las reglas de responsabilidad y de pesca sostenible son respetadas.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 354/1, 28.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

[DOUE L 354/22, 28.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

Se ha alcanzado un acuerdo político sobre el FEMP. Se espera la primera lectura del Parlamento Europeo.

[COM\(2013\) 245 final](#). Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 861/2006 del Consejo y el Reglamento nº XXX/2011 del Consejo relativo a la Política Marítima Integrada].

OBJETIVO

El FEMP es el instrumento financiero que apoyará actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos de la política pesquera común (PPC) y de la política marítima integrada (PMI). El FEMP contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- Promover una pesca y una acuicultura sostenibles y competitivas;
- impulsar el desarrollo y la aplicación de la Política Marítima Integrada de la Unión de forma complementaria a la política de cohesión y la Política Pesquera Común;
- fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras;
- favorecer la aplicación de la PPC.

Los objetivos generales de la Política Pesquera Común son:

- Garantizar que la pesca y acuicultura crean condiciones medioambientales, económicas y sociales sostenibles a largo plazo y contribuyen a la disponibilidad de productos alimentarios.
- Que, de aquí al 2015, la explotación de los recursos biológicos marinos vivos puedan producir el rendimiento máximo sostenible.
- Una gestión pesquera con enfoque ecosistémico a fin de que las actividades pesqueras tengan un impacto limitado en el ecosistema marino.
- Integrar los requisitos de la normativa medioambiental de la Unión en la PPC.

En cuanto a la Política Marítima Integrada (PMI), los objetivos son:

- Máxima utilización sostenible de los océanos y mares, facilitando así el crecimiento de la economía marítima y de las regiones costeras.
- Crear una base de conocimientos e innovación para la política marítima.
- Proporcionar una calidad de vida más alta en las regiones costeras y ultraperiféricas.
- Fomentar el liderazgo europeo en los asuntos marítimos internacionales.
- Mejorar la visibilidad de la Europa marítima.

BENEFICIARIOS

El nuevo Fondo se utilizará para cofinanciar proyectos junto con la financiación nacional:

- A cada país se le asignará una parte del presupuesto total del Fondo en función del tamaño de su sector pesquero.

- A continuación, cada país elaborará un programa operativo, en el que indicará cómo piensa gastar el dinero.
- Una vez que la Comisión apruebe el programa, corresponderá a las autoridades nacionales decidir los proyectos que vayan a financiarse.
- Las autoridades nacionales y la Comisión serán responsables conjuntamente de la aplicación del programa.

Los beneficiarios finales dependerán de las medidas específicas que sean subvencionadas.

ACCIONES

MEDIDAS FINANCIADAS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN COMPARTIDA

- Desarrollo sostenible de la pesca
 - Innovación.
 - Servicios de asesoramiento.
 - Asociaciones entre investigadores y pescadores.
 - Fomento del capital humano y del diálogo social.
 - Impulso de la diversificación y la creación de empleo.
 - Salud y seguridad a bordo.
 - Ayuda a los sistemas de concesiones de pesca transferibles de la PPC.
 - Ayuda a la aplicación de medidas de conservación en el marco de la PPC.
 - Limitación del impacto de la pesca en el medio marino.
 - Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos.
 - Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades pesqueras sostenibles.
 - Atenuación del cambio climático.
 - Calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas.
 - Puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.
 - Pesca interior.
- Desarrollo sostenible de la acuicultura
 - Desarrollo sostenible de la acuicultura.
 - Inversiones en actividades acuícolas en mar abierto y no alimentarias.
 - Nuevos tipos de ingresos y valor añadido.
 - Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas.
 - Promoción del capital humano y del trabajo en red.
 - Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola.
 - Fomento de nuevas empresas acuícolas.
 - Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección medioambiental.
 - Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.

- Prestación de servicios medioambientales por parte del sector de la acuicultura.
- Medidas de salud pública.
- Medidas zoonositarias y de bienestar animal.
- Seguro para las poblaciones acuícolas.

- Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras
 - Aplicación de estrategias de desarrollo local.
 - Actividades de cooperación.
 - Costes de explotación y animación.

- Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación
 - Ayuda al almacenamiento.
 - Medidas de comercialización.
 - Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

- Compensación de los costes adicionales que entrañen los productos de la pesca y la acuicultura en las zonas ultraperiféricas

MEDIDAS FINANCIADAS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

- Operaciones subvencionables
 - Estudios.
 - Proyectos, incluidos proyectos piloto y proyectos de cooperación.
 - Campañas de información pública y uso compartido de buenas prácticas, campañas de sensibilización y actividades de comunicación y difusión conexas; conferencias, seminarios y talleres.
 - Intercambio de buenas prácticas, actividades de coordinación.
 - Desarrollo, explotación y mantenimiento de redes y sistemas informáticos que permitan la recopilación, administración, validación, análisis e intercambio de datos relativos a las actividades pesqueras, y la elaboración de métodos de muestreo de los mismos, así como la interconexión con sistemas de intercambio de datos intersectoriales.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.404,84 millones de euros.

Los recursos disponibles para compromisos del FEMP para el período 2014-2020 en régimen de gestión compartida ascenderán a 5.520.000.000 euros.

Se destinará una suma de 1.047.000.000 euros del FEMP a medidas en régimen de gestión directa.

El Fondo se utiliza para cofinanciar proyectos junto con la financiación nacional. A cada país se le asigna una parte del presupuesto total del Fondo en función del tamaño de su sector pesquero y cada país elabora su programa operativo. A España le corresponde una cuantía de 1.16 mil millones de euros y Andalucía aprobará su programa operativo durante el año 2015.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/emff/index_es.htm

CONTACTOS

COMISIÓN EUROPEA
Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca
B-1049 BRUSELAS
BÉLGICA
Localización:
rue Joseph II 99 (entrada principal)
1000 BRUSELAS

XVI. POLÍTICA REGIONAL

La política de cohesión para el período 2014-2020 destinará hasta 351.800 millones de euros a inversiones en las regiones y ciudades de Europa, así como en la economía real. De esta forma se convertirá en el instrumento de inversión principal para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020: generar crecimiento y puestos de trabajo, abordar el cambio climático y la dependencia energética y reducir la pobreza y la marginación social.

Para conseguirlo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se centrará en las prioridades fundamentales, tales como el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, una mayor orientación hacia los resultados y una nueva reserva de eficacia en todos los fondos estructurales y de inversión que incentive los buenos proyectos.

La financiación de la política de cohesión, exceptuando la cooperación territorial, no se realiza a través de proyectos realizados en el marco de un programa de financiación. Por el contrario, los Estados miembros ponen en marcha programas operativos en coherencia con las prioridades y objetivos establecidos para la política regional de la UE para el periodo 2014-2020.

BASE LEGAL

[DOUE L 347/320, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

[DOUE L 347/289, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

[DOUE L 347/259, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

[DOUE L 347/303, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

[DOUE L 347/470, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

[DOUE L 347/281, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1084/2006.

OBJETIVOS

La reforma de la política de cohesión garantizará el máximo impacto de estas inversiones, en función de las necesidades individuales de las regiones y las ciudades. Los elementos clave de la reforma son los siguientes:

1. Invertir en todas las regiones de la UE y adaptar el nivel de la ayuda y la contribución nacional (tasa de cofinanciación) a sus respectivos niveles de desarrollo:

- Regiones menos desarrolladas (PIB < 75 % de la media de la EU-27).
- Regiones en transición (PIB entre el 75 y el 90 % de la media de la EU-27).
- Regiones más desarrolladas (PIB > 90 % de la media de la EU-27).

2. Concentrar los recursos en los principales sectores de crecimiento: Las inversiones en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se concentrarán en cuatro prioridades principales: innovación e investigación, agenda digital, apoyo a las pequeñas y

medianas empresas (PYME) y economía con bajas emisiones de carbono, en función de la categoría de región de que se trate (menos desarrolladas: 50 %; en transición: 60 %; y más desarrolladas: 80 %). A estos sectores se dedicarán aproximadamente 100 000 millones de euros, de los cuales al menos 23 000 millones servirán para apoyar el paso a una economía con bajas emisiones de carbono (eficiencia energética y energías renovables). A este respecto, existen obligaciones separadas para la asignación de recursos del FEDER (menos desarrolladas: 12 %; transición: 15 %; y más desarrolladas: 20 %).

Con cargo al Fondo de Cohesión, se destinarán unos 66 000 millones de euros a las conexiones prioritarias de las redes de transporte transeuropeas y a los proyectos de infraestructuras medioambientales clave.

A través del Fondo Social Europeo (FSE), la política de cohesión contribuirá de manera significativa a las prioridades de la UE en el ámbito del empleo, por ejemplo, mediante la formación y el aprendizaje permanente y la educación y la inclusión social (al menos un 20 % del FSE en cada Estado miembro tendrá que utilizarse para apoyar este objetivo). La dotación del FSE se establecerá en función de las necesidades de cada Estado miembro, con un mínimo predefinido, lo que supone un total de al menos 70 000 millones de euros. La nueva Iniciativa de Empleo Juvenil vinculada al FSE y dotada con al menos 6 000 millones de euros se destinará a apoyar la aplicación de la Garantía Juvenil.

3. Fijar metas y objetivos claros, transparentes y cuantificables por lo que se refiere a la responsabilidad y los resultados: Los países y las regiones deberán anunciar con antelación los objetivos que pretenden alcanzar con los recursos disponibles y determinar con precisión cómo van a medir los progresos realizados en la consecución de los mismos. De este modo, la utilización de los recursos financieros podrá ser objeto de un seguimiento y debate periódicos. Esto significa que hacia el final del período podrán ponerse fondos adicionales a disposición de los programas más eficientes (a través de la denominada “reserva de eficacia”).

4. Establecer condiciones antes de que los fondos puedan llegar a su destino a fin de garantizar inversiones más eficaces. Entre las condiciones previas necesarias cabe destacar las estrategias de “especialización inteligente” destinadas a identificar los puntos fuertes y el potencial, las reformas favorables a las empresas, las estrategias de transporte, las medidas destinadas a mejorar los sistemas de contratación pública, el cumplimiento de la normativa sobre medio ambiente y las estrategias para combatir el desempleo de los jóvenes y el abandono escolar y para promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

5. Definir una estrategia común para reforzar la coordinación y reducir los solapamientos: Un Marco Estratégico Común sienta las bases para una mejor coordinación entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, Fondo de Cohesión y FSE, que constituyen los tres fondos de la política de cohesión, así como el Fondo de Desarrollo Rural y el Fondo Marítimo y de Pesca). Permite también desarrollar vínculos más estrechos con otros instrumentos de la UE, como Horizonte 2020, el Mecanismo “Conectar Europa” y el Programa para el Empleo y la Innovación Social.

6. Reducir la burocracia y simplificar la utilización de las inversiones de la UE a través de un conjunto de normas comunes para todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como de normas de contabilidad simplificadas, requisitos de información más específicos y un mayor recurso a la tecnología digital (“e-cohesión”).

7. Reforzar la dimensión urbana de la política, asignando un importe mínimo de los recursos del FEDER a proyectos integrados en las ciudades, que se suma a otros gastos en las zonas urbanas.

8. Aumentar la cooperación más allá de las fronteras y facilitar el desarrollo de más proyectos transfronterizos. Garantizar asimismo que las estrategias macrorregionales, como las relativas al Danubio y al Mar Báltico cuentan con el apoyo de los programas nacionales y regionales.

9. Velar por que la política de cohesión esté mejor vinculada a una mayor gobernanza económica de la UE: Los programas deberán ser coherentes con los programas nacionales de reforma e incluir las reformas pertinentes identificadas en las recomendaciones específicas para cada país en el Semestre Europeo. Cuando sea necesario, la Comisión podrá solicitar a los Estados miembros, en el marco de la denominada “cláusula de condicionalidad macroeconómica”, la modificación de los programas para apoyar reformas estructurales clave. Como último recurso, podrá suspender los fondos si se incumplen de manera grave y repetida las recomendaciones económicas.

10. Fomentar un mayor recurso a los instrumentos financieros con el fin de dar a las PYME más apoyo y acceso al crédito: Los Fondos de la UE apoyarán los préstamos, las garantías y el capital social / capital riesgo a través de normas comunes, una ampliación de su ámbito de aplicación y la oferta de incentivos (por ejemplo, porcentajes de cofinanciación más elevados). Favorecer los préstamos en detrimento de las subvenciones debería mejorar la calidad de los proyectos y disuadir de la dependencia de las subvenciones.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

En el marco del presupuesto de la UE para el período 2014-2020, se invertirán 351.800 millones de euros con cargo a la política de cohesión en los Estados miembros, sus regiones y sus ciudades con objeto de cumplir los objetivos a escala de la UE en materia de crecimiento y empleo, así como combatir el cambio climático, la dependencia energética y la exclusión social. Teniendo en cuenta la contribución nacional de los Estados miembros y el efecto multiplicador de los instrumentos financieros, se espera que el impacto global ascienda a más de 500.000 millones de euros.

A. FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS 2014-2020

A.1 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

OBJETIVO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión a través del desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales, así como de la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones con un retraso de desarrollo.

ACCIONES

El FEDER concederá ayudas a las siguientes actividades, con objeto de contribuir a las prioridades de inversión que contempla el artículo 5:

- Inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, mediante ayuda directa e inversión en pymes;
- inversiones productivas, con independencia del tamaño de la empresa de que se trate, que contribuyan a las prioridades de inversión establecidas en el artículo 5, puntos 1 y 4, y, cuando dicha inversión suponga la colaboración entre grandes empresas y pymes, en el artículo 5, punto 2;
- inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos al ciudadano en los ámbitos de la energía, el medio ambiente, el transporte y las tecnologías de la información y de la comunicación;
- inversiones en infraestructura social, sanitaria, de investigación, de innovación, empresarial y educativa;
- inversión en el desarrollo del potencial endógeno a través de la inversión fija en bienes de equipo e infraestructuras de pequeña envergadura, incluidas pequeñas infraestructuras culturales y de turismo sostenible, servicios a las empresas, ayudas a organismos de investigación e innovación e inversión en tecnología e investigación aplicada en las empresas;
- interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre autoridades competentes regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas, interlocutores económicos y sociales y los correspondientes organismos que representan a la sociedad civil a que se refiere el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1303/2013, estudios, acciones preparatorias y desarrollo de capacidades.

FINANCIACIÓN

Concentración temática. Los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) no 1303/2013 y las prioridades de inversión correspondientes establecidas en el artículo 5 del Reglamento a los que puede contribuir el FEDER en virtud del objetivo de inversión en crecimiento y empleo se concentrarán como sigue:

- En las regiones más desarrolladas:
 - Al menos un 80 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán a dos o más de los objetivos temáticos establecidos en el artículo 9, párrafo primero, puntos 1, 2, 3 y 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013; y
 - al menos un 20 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán al objetivo temático establecido en el artículo 9, párrafo primero, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013.

- En las regiones en transición:
 - Al menos un 60 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán a dos o más de los objetivos temáticos establecidos en el artículo 9, párrafo primero, puntos 1, 2, 3 y 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013; y
 - al menos un 15 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán al objetivo temático establecido en el artículo 9, párrafo primero, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013.

- en las regiones menos desarrolladas:
 - Al menos un 50 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán a dos o más de los objetivos temáticos establecidos en el artículo 9, párrafo primero, puntos 1, 2, 3 y 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013; y
 - al menos un 12 % de los recursos totales del FEDER a nivel nacional se asignarán al objetivo temático contemplado en el artículo 9, párrafo primero, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013.

A.2 FONDO SOCIAL EUROPEO

OBJETIVO

El Fondo Social Europeo (FSE) promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, fomentará la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores y facilitará su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción necesarios para garantizar un desarrollo sostenible, propiciará un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyará la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, luchará contra la pobreza, auspiciará la inclusión social y fomentará la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades,

contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

ACCIONES

De conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9, párrafo primero, puntos 8, 9, 10 y 11, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el FSE respaldará las siguientes prioridades de inversión:

- En relación con el objetivo temático "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral":
 - El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral;
 - la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil;
 - el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras;
 - la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo;
 - la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio;
 - el envejecimiento saludable y activo;
 - la modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así como a través de programas de movilidad y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.
- En relación con el objetivo temático "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación":

- la inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo;
 - la integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní;
 - la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades;
 - el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general;
 - el fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo;
 - las estrategias de desarrollo local a cargo de las comunidades locales.
- En relación con el objetivo temático "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente":
 - la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación;
 - la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos;
 - la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas;
 - la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el

desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

- En relación con el objetivo temático "Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública":
 - La inversión en capacidad institucional y en eficacia de las administraciones y servicios públicos a escala nacional, regional y local, con el fin de introducir reformas y mejoras en la reglamentación y la gestión.

Esta prioridad en materia de inversión es aplicable únicamente en los Estados miembros que puedan optar a una ayuda del Fondo de Cohesión o en los Estados miembros que tengan una o más regiones NUTS de nivel 2 contempladas en el artículo 90, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) no 1303/2013;

- el desarrollo de capacidades de todos los agentes competentes en materia de educación, aprendizaje permanente, formación y empleo y políticas sociales, también a través de pactos territoriales y sectoriales para introducir reformas a nivel nacional, regional y local.

Mediante las prioridades en materia de inversión enumeradas en el primer apartado, el FSE contribuirá también a lograr los demás objetivos temáticos que figuran en el artículo 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) no 1303/2013:

- Apoyando el cambio a una economía de baja emisión de carbono, adaptada al cambio climático, que haga un uso eficaz de los recursos y sea medioambientalmente sostenible mediante la mejora de los sistemas de educación y formación que se precisan para la adaptación de las capacidades y cualificaciones necesarias, la mejora de las competencias profesionales y la creación de nuevos puestos de trabajo en sectores relacionados con el medio ambiente y la energía;
- mejorando la accesibilidad y el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación mediante la alfabetización digital y el aprendizaje virtual, y las inversiones en el ámbito de la inclusión electrónica, de las competencias digitales y de las competencias empresariales afines;
- mejorando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante el desarrollo de estudios de postgrado y competencias empresariales, la formación de investigadores, las actividades en red y las asociaciones entre instituciones de enseñanza superior, centros tecnológicos y de investigación y empresas;
- mejorando la competitividad y la sostenibilidad a largo plazo de las pequeñas y medianas empresas mediante el fomento de su adaptabilidad y la de los empresarios y

trabajadores e invirtiendo más en capital humano, así como apoyando a los centros de enseñanza y formación profesional con una orientación práctica.

A.3 FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL

Ver apartado [Desarrollo Rural](#).

A.4 FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA

Ver apartado [Pesca](#).

A.5 FONDO DE COHESIÓN

OBJETIVO

El Fondo de Cohesión tiene el objetivo de reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión en aras del fomento de un desarrollo sostenible.

ACCIONES

El Fondo de Cohesión, garantizando un equilibrio adecuado, y con arreglo a las necesidades específicas de inversión y de infraestructuras de cada Estado miembro, concederá ayudas a:

- Las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente;
- las RTE-T, de conformidad con las orientaciones adoptadas mediante la el Reglamento (UE) no 1315/2013;
- la asistencia técnica.

El Fondo de Cohesión no concederá ayudas a:

- El desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares;
- las inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades contempladas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE;
- la inversión en vivienda, salvo para la promoción de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables;
- la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos del tabaco;
- las empresas en dificultades, según la definición de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado;
- la inversión en infraestructuras aeroportuarias excepto si están relacionadas con la protección del medio ambiente o van acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.

El Fondo de Cohesión está destinado a países cuyo PIB sea inferior al 90 % de la media europea. Por este motivo, España ha quedado excluida del ámbito de aplicación de este fondo para el periodo 2014-2020.

B. INSTRUMENTOS DE APOYO ESPECÍFICOS

La Dirección General de Política Regional ha desarrollado, en colaboración con el grupo del Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, cuatro iniciativas conjuntas destinadas a mejorar la eficacia y la sostenibilidad de la política de cohesión. Dos de estas iniciativas se centran en la promoción de los instrumentos de ingeniería financiera (JEREMIE y JESSICA), mientras que las otras dos (JASPERS y JASMINE) operan como instrumentos de asistencia técnica.

- **JEREMIE:** Recursos europeos conjuntos para las microempresas y las PYME – Es una iniciativa de la Comisión Europea desarrollada conjuntamente con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI). Su objetivo es fomentar el uso de instrumentos de ingeniería financiera para mejorar el acceso de las PYME a la financiación a través de las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- **JESSICA:** Ayuda europea conjunta en apoyo de inversiones sostenibles en zonas urbanas - Es una iniciativa de la Comisión Europea desarrollada en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BCDE). Su objetivo es fomentar la regeneración y el desarrollo urbano sostenible a través de mecanismos de ingeniería financiera.
- **JASPERS:** Ayuda conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas – Es un instrumento de asistencia técnica para los doce Estados miembros que se incorporaron a la UE en 2004 y 2007, destinado a proporcionar a estos Estados la ayuda necesaria para preparar grandes proyectos de alta calidad cofinanciados por los fondos de la UE. No serán objeto de mayor desarrollo en esta guía, por estar fuera de su ámbito de aplicación.
- **JASMINE:** Acción conjunta para apoyar a las instituciones de microfinanciación en Europa - Se propone brindar tanto asistencia técnica como apoyo financiero a las entidades no bancarias que conceden microcréditos, ayudándolas a mejorar la calidad de sus operaciones, desarrollarse y hacerse viables. JASMINE persigue también fomentar las buenas prácticas en el ámbito del microcrédito y elaborar un código de buena conducta para las instituciones de microcrédito.

B.1 JEREMIE

Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Recursos europeos conjuntos para microempresas y pequeñas y medianas empresas)

OBJETIVO

JEREMIE es una iniciativa conjunta de la Comisión Europea, el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones destinada a incrementar el acceso a la financiación para la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas en las regiones de la Unión Europea.

PROCEDIMIENTO

Los Estados miembros de la UE pueden utilizar parte de los Fondos Estructurales europeos asignados para invertir en instrumentos reembolsables como fondos de capital riesgo, de préstamo o de garantía.

Dichos fondos pueden apoyar:

- La creación de nuevas empresas o la expansión de las existentes;
- el acceso de las empresas (particularmente PYME) al capital de inversión, con el fin de modernizar y diversificar sus actividades, desarrollar nuevos productos, y garantizar y ampliar su acceso a los mercados;
- la investigación y el desarrollo orientados a la empresa, la transferencia de tecnología, la innovación y el espíritu empresarial;
- la modernización tecnológica de las estructuras productivas para contribuir a alcanzar los objetivos de una economía baja en emisiones de carbono;
- las inversiones productivas que permitan la creación y el mantenimiento de empleos estables.

BENEFICIARIOS

Micro, pequeñas o medianas empresas.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/regional_policy/index.cfm/en/funding/special-support-instruments/jeremie/

CONTACTOS

European Investment Fund
Oficina en España
Calle José Ortega y Gasset, 29, 6º
28006 – Madrid
Tel.: 91 432 33 67
Fax: 91 578 00 07
jeremie@eif.org

B.2 JESSICA

Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas (Apoyo europeo conjunto para la inversión sostenible en áreas urbanas).

OBJETIVO

JESSICA es una iniciativa de la Comisión Europea en cooperación con el BEI y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa para fomentar la regeneración y el desarrollo urbano sostenible por medio de mecanismos de ingeniería financiera.

PROCEDIMIENTO

JESSICA fomenta el desarrollo urbano sostenible apoyando proyectos en los siguientes ámbitos:

- Infraestructuras urbanas, incluido transporte, agua/residuos, energía, etc.;
- patrimonio histórico o cultural, para fines turísticos u otros usos sostenibles;
- reconversión de terrenos industriales abandonados, incluida su limpieza y descontaminación;
- creación de nuevos espacios dedicados a actividades comerciales para las PYME y los sectores de las TI y la I+D;
- edificios universitarios, como instalaciones especializadas en medicina, biotecnología y otros ámbitos;
- mejora de la eficiencia energética.

Las ayudas del FEDER se transfieren a los Fondos de Desarrollo Urbano (FDU), que a su vez las invierte en asociaciones público-privadas u otros proyectos incluidos en un plan integrado para el desarrollo urbano sostenible. Estas inversiones pueden adoptar la forma de acciones, préstamos y/o garantías.

Por otro lado, las autoridades de gestión pueden optar por destinar fondos al FDU a través de fondos de cartera, creados para invertir en varios FDU. Esta opción no es obligatoria, pero ofrece la ventaja de que las autoridades de gestión pueden delegar en expertos profesionales algunas de las tareas necesarias para la aplicación de JESSICA.

Debido a la naturaleza rotatoria de los instrumentos, los rendimientos de las inversiones se reinvierten en nuevos proyectos de desarrollo urbano, contribuyendo así a reciclar los fondos públicos y fomentar la sostenibilidad y el impacto del gasto público nacional y comunitario.

BENEFICIARIOS

Municipios y ciudades del territorio comunitario.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/regional_policy/index.cfm/en/funding/special-support-instruments/jessica/

CONTACTOS

European Investment Bank
The JESSICA Task Force
100, Boulevard Konrad Adenauer
L-2950 – Luxemburgo
Tel.: 352 43 79 30 69
Fax: 352 43 79 30 99
jessica@eib.org

B.3 JASMINE

Joint Action to Support Micro-finance Institutions in Europe (Asistencia conjunta de apoyo a las Instituciones de Micro-financiación en Europa).

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Iniciativa europea para el desarrollo del microcrédito en apoyo del crecimiento y del empleo, COM (2007) 708 final, 13.11.2007.
- Código de conducta para la provisión de microcréditos en la UE, diciembre de 2011.

OBJETIVO

Esta cuarta iniciativa conjunta tiene como objetivo la provisión de asistencia técnica a las instituciones del ámbito de las microfinanzas para ayudarles a convertirse en intermediarios financieros estables en la obtención del capital.

PROCEDIMIENTO

JASMINE complementa a la iniciativa JEREMIE. La acción se dirige a aquellas personas excluidas de los servicios financieros tradicionales debido a sus carencias de avales.

Los proveedores de microcréditos / instituciones microfinancieras seleccionados por el FEI se beneficiarán de una gama de servicios gratuitos. Estos servicios comprenden en particular:

- una evaluación / diagnóstico de la estructura, organización y modo de actuación de las IMF seleccionadas o una clasificación realizada por agencias especializadas;
- formación a medida para el personal y gestión de las IMF seleccionadas a cargo de consultores expertos en función del ejercicio de evaluación / clasificación.

Además, se crearán servicios de apoyo a las empresas, como bases de datos en línea, asesoramiento sobre buenas prácticas y un servicio de información sobre JASMINE y sobre los microcréditos. Todas las IMF podrán acceder a ellos. También se está elaborando un código de conducta voluntario para las IMF.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/regional_policy/index.cfm/en/funding/special-support-instruments/jessica/

Red Europea de Microfinanzas

10 rue de l'industrie

1000 Bruselas - Bélgica

Tel: +32 (0)2 893 24 48

emn@european-microfinance.org

C. PROGRAMAS EUROPEOS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

[DOUE L 347/259, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) n ° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

[DOUE L 347/320, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

[DOUE L 347/303, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) n ° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

OBJETIVO

La cooperación territorial europea ayuda a las regiones en toda Europa a trabajar juntas para resolver problemas compartidos.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Los recursos destinados al objetivo de cooperación territorial europea ascenderán al 2,75 % de los recursos totales disponibles del FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión para los compromisos

presupuestarios de los Fondos en el período de programación 2014-2020, establecidos en el artículo 91, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (es decir, un total de 10 228,81 millones euros) y se asignarán del siguiente modo:

- 74,05 % para la cooperación transfronteriza (INTERREG VA);
- 20,36 % para la cooperación transnacional (INTERREG VB);
- 5,59 % para la cooperación interregional (INTERREG VC).

C.1 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

1. PROGRAMA SUDOE 2014-2020

El Programa de Cooperación Territorial del Espacio Sudoeste Europeo (SUDOE) apoya el desarrollo regional a través de la cofinanciación de proyectos transnacionales por medio del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Los actores públicos de las regiones españolas, francesas, portuguesas y británicas (Gibraltar) pueden contribuir al crecimiento y al desarrollo sostenible de este Espacio Sudoeste europeo desarrollando proyectos de cooperación transnacional en materia de innovación, medioambiente, nuevas tecnologías de la información y desarrollo urbano sostenible.

Por el momento, el programa operativo 2014-2020 ha sido enviado a la Comisión para su aprobación.

ACCIONES:

Para responder a la estrategia de desarrollo perseguida por el PO SUDOE, se han establecido los siguientes ejes prioritarios:

1. Promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejora de la competitividad de las Pymes.
3. Transición hacia una economía baja en carbono en todos los sectores.
4. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
5. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en cuanto a recursos.

BENEFICIARIOS:

De manera general, son considerados como beneficiarios potenciales todos los actores públicos (administraciones nacionales, regionales y locales, otros organismos públicos, institutos de investigación, universidades, actores y organizaciones socioeconómicos, etc.).

Los “organismos de derecho público” deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 1.9 de la Directiva 2004/18 del Parlamento europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

FINANCIACIÓN:

106.810 millones de euros

Más información: <http://www.INTERREG-sudoe.eu/contenido-dinamico/libreria-ficheros/D241767A-C291-B14F-764A-D17A6B5890BA.pdf>

2. Programa MED 2014-2020

El [Programa de Operativo MED 2014-2020](#) ha sido enviado a la Comisión Europea en septiembre de 2014.

El programa buscará promover el crecimiento sostenible en el área del Mediterráneo. Para ello, se pondrán en marcha conceptos y prácticas innovadoras y se fomentará el uso eficiente de los recursos.

ACCIONES

1. Promoción de las capacidades de innovación mediterráneas para el impulso del desarrollo económico y sostenible.
2. Puesta en marcha de estrategias energéticas de bajo consumo de carbón y desarrollo de criterios de eficiencia energética en territorios del Mediterráneo como ciudades, islas y áreas aisladas.
3. Protección de los recursos naturales y culturales mediterráneos.
4. Creación de un espacio mediterráneo compartido.

BENEFICIARIOS:

El programa contará con tres nuevas regiones (Lisboa, Midi-Pyrénées y Valle de Aosta) además de las que participaron en el programa de la programación anterior: 57 regiones de 10 Estados miembros y 3 Estados sujetos a un instrumento de asistencia de pre-adhesión.

FINANCIACIÓN:

224.322 millones de euros.

Más información: <http://www.programmemed.eu/en/the-programme/programming-2014-2020.html>

3. Programa Espacio Atlántico 2014-2020

El [Programa Operativo del Espacio Atlántico](#) fue remitido a la Comisión a finales del 2014.

Sin embargo, ya se conocen sus ejes prioritarios:

Eje prioritario 1: Promover la innovación y la competitividad. Pretende responder al desafío del crecimiento inteligente en la región atlántica fomentando intervenciones encaminadas a estimular la innovación en los sectores comunes que se identifican en las estrategias regionales RIS3 en las que el Espacio Atlántico tiene ventajas competitivas comparativas.

Eje prioritario 2: Promover la eficiencia de los recursos a través de la promoción de las energías renovables y de la eficiencia energética y, del apoyo a iniciativas de cooperación transnacional ideadas para introducir eco-innovaciones y la economía de crecimiento ecológico.

Eje prioritario 3: Fortalecer la capacidad de resistencia del territorio frente a los riesgos de origen natural, climática y humana para dar respuesta a la necesidad de una mejor gestión del medio ambiente, de modo que las autoridades regionales y los decisores estén mejor preparados para adaptarse a los efectos del cambio climático y los potenciales riesgos que pudieran afectar al Espacio Atlántico.

Eje prioritario 4: Valorizar la biodiversidad y los activos naturales y culturales para dar respuesta a la necesidad de proteger el medio ambiente y promover la identidad cultural del Espacio Atlántico como un territorio más atractivo para las comunidades locales y los visitantes.

FINANCIACION:

140.013 millones de euros.

Más información: <http://atlanticarea.ccdr-n.pt/espacio-atlantico-2020/sobre-el-ea-2020>

C.2 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

1. PROGRAMA ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020

Tras las observaciones de la Comisión Europea (CE) al documento del [Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal 2014-2020](#), (POCTEP) la autoridad de gestión remitió una nueva versión que ha sido aprobada por la Comisión el 13 de febrero de 2015.

ACCIONES:

El POCTEP 2014-2020 actúa en cinco grandes ámbitos u objetivos temáticos:

1. **Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación:** mejora de la excelencia científica y la mayor participación del tejido empresarial en los espacios de innovación.
2. **Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas:** creación de un entorno empresarial propicio para la aparición de nuevas iniciativas y promoción de la competitividad de los sectores que presenten ventajas competitivas.
3. **Promover la adaptación al cambio climático en todos los sectores, y más particularmente, promover el aumento de resiliencia territorial para los riesgos naturales transfronterizos.**
4. **Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos:** refuerzo del desarrollo sostenible y mayor eficiencia en el uso de los recursos.
5. **Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública, consolidando nuevas estrategias de diálogo e interrelación, que permitan poner en marcha nuevas iniciativas entre los distintos actores que operan en la frontera.**

BENEFICIARIOS:

El Espacio Transfronterizo de España-Portugal está conformado por 37 NUTS III pertenecientes a ambos países, asegurando la coherencia y continuidad de las zonas establecidas en el anterior período de programación:

- España: Ourense, Pontevedra, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, A Coruña, Lugo, Ávila, León, Valladolid, Cádiz, Córdoba y Sevilla.
- Portugal: Alto Minho, Cávado, Terras Tras-os-Montes, Douro, Beiras e Serra de Estela, Beira Baixa, Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Algarve, Ave, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Área Metropolitana do Porto, Viseu Dão-Lafões, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Aveiro, Região de Leiria, Oeste y Alentejo Litoral.

CONVOCATORIAS:

Se prevén las primeras convocatorias para el mes de abril de 2015.

FINANCIACIÓN:

El programa cuenta con una financiación total de 382.583.724 de los que el FEDER aporta 288.977.635 millones de euros.

2. PROGRAMA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES 2014-2020

Este programa se ha sustituido en el Marco Financiero 2014-2020 por un nuevo instrumento de vecindad denominado Instrumento de Vecindad Atlántico Medio y aplicable a la cuenca marina de España, Portugal y Marruecos.

Para más información, visite la sección dedicada a los instrumentos de vecindad.

3. OTROS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

Se prevé que en el marco financiero 2014-2020 se financien con cargo al FEDER programas de cooperación internacional:

- Instrumentos de Preadhesión e Instrumentos de Vecindad: Se financiarán 12 instrumentos.
- Instrumentos de Cooperación al Desarrollo: Serán 16 los instrumentos financiados.

Para más información, por favor consulte los epígrafes de esta guía dedicados a: Instrumento de Preadhesión, Instrumentos de Vecindad y los Instrumentos de Cooperación al desarrollo.

Más información:

http://ec.europa.eu/regional_policy/index.cfm/en/policy/cooperation/european-territorial/outside-the-eu/

https://ec.europa.eu/europeaid/home_en

C.3 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL

1. INTERREG EUROPE

ACCIONES:

El programa INTERREG EUROPA se estructura en 4 áreas temáticas:

- Investigación e innovación: se centrará en fortalecer la I+d+i, el desarrollo de las cadenas regionales de innovación en áreas de especialización estratégica.
- Competitividad pyme: permitirá la mejora de las acciones de apoyo a las pyme permitiéndoles poner en marcha instrumentos de innovación y fomentar el crecimiento económico.
- Transición hacia una economía de bajo carbono: promoverá el mayor uso de las energías renovables así como la promoción del transporte sostenible.
- La protección del medioambiente y eficiencia en el uso de los recursos: se propone la puesta en marcha de mecanismos de protección y desarrollo del patrimonio cultural y natural y la transición a una economía basada en el uso eficiente de los recursos, la ecoinnovación y un crecimiento verde.

Estas 4 áreas se harán realidad a través de dos acciones: proyectos (organizaciones públicas de diferentes regiones cooperan gracias al establecimiento de un plan de acción) y plataformas (espacios para la puesta en común de buenas prácticas y conocimientos sobre políticas públicas).

CONVOCATORIAS:

Se prevén las primeras convocatorias para el mes de abril de 2015.

FINANCIACIÓN:

359.326 millones de euros.

Más información:

<http://www.interreg4c.eu/programme/2014-2020/>

2. INTERACT

El programa INTERACT promueve la cooperación como instrumento para fomentar el crecimiento y el cambio a través de las políticas públicas y la orientación estratégica. Supone el establecimiento de una plataforma de intercambio de buenas prácticas e información. Proporciona servicios, seminarios y ayuda a racionalizar los esfuerzos realizados en los proyectos de cooperación puestos en práctica.

ACCIONES

Los principales objetivos del programa INTERACT son definidos en el programa operativo:

- Mejora de la gestión y la capacidad de control de los programas de cooperación territorial europeos.
- Mejora de la capacidad de los programas de cooperación europeos de comunicación de sus resultados.
- Mejora de la capacidad para la puesta en marcha de enfoques innovadores.

La única prioridad de este programa es el refuerzo de la institucionalidad de las autoridades en el marco de los programas de cooperación territorial así como el incremento de la eficiencia y eficacia de las administraciones públicas.

BENEFICIARIOS

INTERACT apoya a autoridades de gestión, a secretarías técnicas, a comités de seguimiento y evaluación, a puntos nacionales de contacto, a autoridades de certificación y autoridades de auditoría.

CONTACTO:

El punto de contacto INTERACT en España es [Interac Point Valencia](#)

CONVOCATORIAS:

Se prevén las primeras convocatorias para el mes de abril de 2015.

Más información: <http://www.INTERACT-eu.net/>

3. URBACT III

URBACT III es un programa de cooperación territorial propuesto como un programa de intercambio de conocimientos y experiencia para alcanzar un desarrollo urbano sostenible. Permitirá a las ciudades de Europa trabajar conjuntamente para afrontar los desafíos urbanos del siglo XXI

ACCIONES

1. Promoción de un desarrollo urbano sostenible e integrado.
2. Provisión de asistencia técnica para maximizar la efectividad y eficiencia de la gestión y ejecución del programa.

Estas dos acciones servirán para la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejora de la capacidad de los núcleos urbanos para gestionar políticas públicas urbanas y sostenibles.
- Desarrollo de estrategias y planes de acción sostenibles.
- Ejecución eficiente de estrategias y planes de acción integrados y sostenibles.
- Acceso a conocimientos y buenas prácticas para asegurar el correcto diseño y ejecución por parte de los gestores públicos de las estrategias y planes de acción.

En este sentido, URBACT III apoyará la puesta en marcha de las siguientes actividades:

- Establecimiento de redes transnacionales para el diseño y ejecución de las estrategias urbanas.
- Capacitación de los actores urbanos para desarrollar enfoques integrados y participativos en el diseño y la implementación de políticas urbanas.
- Aprovechamiento y difusión de conocimientos, prácticas, recomendaciones para el diseño de políticas urbanas sostenibles.

BENEFICIARIOS

Agentes clave del desarrollo urbano sostenible a nivel europeo, nacional, regional o local: diseñadores de políticas, responsables, profesionales urbanos, empleados públicos, o las autoridades de gestión de los programas operativos.

CONVOCATORIAS

Se prevé una convocatoria de propuestas en marzo de 2015.

Más información: <http://urbact.eu/en/about-urbact/urbact-2014-2020/>

4. ESPON

El programa ESPON busca seguir consolidando la red de observatorios territoriales europeos contando a través de los mismos con una fuente de información comparable, sistemática y paneuropea. El objetivo principal del programa es hacer posible una mejor inversión y uso de los recursos destinados a la política de cohesión europea. Además, se propone analizar e identificar las tendencias de inversión en Europa para procurar información sobre cómo invertir mejor en políticas y programas de diversos ámbitos: desde la movilidad y el mercado laboral a las consecuencias del cambio climático o el envejecimiento de la población. Ofrece un diagnóstico sobre el nivel de desarrollo y cohesión territorial a nivel europeo.

ACCIONES

El programa tiene como finalidad la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- La producción continúa de información territorial obtenida a través de análisis y técnicas de investigación aplicadas a temas como los aspectos territoriales de la estrategia Europa 2020, el potencial económico de las regiones europeas, el acceso a los servicios de interés general o el mapeo de infraestructuras medioambientalmente sostenibles.
- Transferencia de conocimientos avanzado en base a análisis solicitados por los diferentes actores.
- Mejora de la observación territorial y de las herramientas para análisis territorial como una base de datos ESPON o un sistema de evaluación y seguimiento.
- Alcance y asimilación más amplia de la información territorial a través de la celebración de eventos, de la publicación temática de los resultados, del desarrollo de una plataforma web accesible o de la traducción de los principales documentos y fuentes de información.

BENEFICIARIOS:

Los Estados miembros de la Unión Europea, así como Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

CONVOCATORIAS:

Se prevén las primeras convocatorias para el mes de abril de 2015.

FINANCIACIÓN:

El programa contará con un presupuesto de 51.721.250

Más información:

http://www.espon.eu/main/Menu_Programme/Menu_ESPON2020Programme/

XVII. PROTECCIÓN CIVIL

A. MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN

Ver apartado [Cooperación](#).

XVIII. SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

A. SALUD PARA EL CRECIMIENTO

Este Programa sustituye al Segundo Programa de acción comunitario en el ámbito de la Salud Pública (2008-2013), segunda fase del programa con el mismo título, el cual sustituía, a su vez, a los programas desarrollados en el área de la salud pública durante el período 1998-2002: Promoción de la salud, Europa contra el cáncer, Europa contra el sida, Prevención de las toxicomanías, Prevención de las lesiones, Enfermedades poco comunes, Enfermedades relacionadas con la contaminación y Vigilancia de la salud pública.

BASE JURÍDICA

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de Salud para el Crecimiento, tercer programa plurianual de acción de la UE en el ámbito de la salud para el período 2014-2020.

OBJETIVO

El objetivo general del Programa de Salud para el Crecimiento será cooperar con los Estados miembros para fomentar la innovación en la asistencia sanitaria y aumentar la sostenibilidad de los sistemas de salud, mejorar la salud de los ciudadanos de la UE y protegerlos contra las amenazas transfronterizas para la salud. En concreto:

- Promover la salud, prevenir las enfermedades y fomentar entornos para estilos de vida saludables: se incluye en este objetivo el tratamiento del tabaco, alcohol, hábitos alimenticios poco saludables e inactividad física entre otros. Asimismo se incluye el tratamiento de enfermedades crónicas como el cáncer el SIDA y la hepatitis.
- Proteger a los ciudadanos de amenazas graves transfronterizas: además de la legislación pertinente, se incluye en este objetivo la mejora de la evaluación de riesgos proporcionando mayor capacidad a los expertos científicos así como apoyando el desarrollo o mejora de la capacidad entre países vecinos.
- Contribuir a sistemas sanitarios innovadores, eficientes y sostenibles: se incluye aquí el desarrollo del Partenariado Europeo para la Envejecimiento Activo y Saludable, legislación

en el área de dispositivos médicos, productos medicinales, desarrollo de sistemas de información y soluciones e- health.

- Facilitar el acceso a cuidados sanitarios mejores y seguros para los ciudadanos de la UE: legislación en las áreas de tejidos y células, sangre, órganos y derechos de los pacientes entre otros, así como enfermedades raras, resistencia antimicrobiana y Redes Europeas de Referencia.

BENEFICIARIOS

Podrán optar a financiación:

- Organizaciones con personalidad jurídica,
- autoridades públicas, organismos públicos, en particular instituciones de investigación y de salud, universidades y centros de enseñanza superior y empresas.
- Organismos no gubernamentales,
- Organizaciones internacionales

ACCIONES

En función de las prioridades de los programa de trabajo, el Programa Salud para el Crecimiento desarrollará acciones para:

- Contribuir a sistemas de salud innovadores, eficientes y sostenibles:
 - Desarrollar la cooperación en la UE en materia de evaluación de las tecnologías sanitarias en el contexto de la Directiva 2011/24/UE, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza;
 - fomentar el recurso a la innovación en salud y la salud electrónica aumentando la interoperabilidad de las aplicaciones en este ámbito;
 - apoyar la sostenibilidad de la mano de obra en el sector de la salud de la UE impulsando una previsión y planificación efectivas, así como estrategias eficaces de contratación y retención de personal;
 - poner a disposición de los Estados miembros competencias especializadas para ayudarlos a emprender reformas de sus sistemas de salud;
 - apoyar la Asociación europea para la innovación en el ámbito del envejecimiento activo y saludable, un proyecto piloto en el marco de la iniciativa emblemática “Unión para la innovación” de la Estrategia Europa 2020;
 - realizar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la legislación de la UE, o que contribuyan a ellos, en el ámbito de los productos

sanitarios, así como en las disposiciones sobre salud electrónica y evaluación de las tecnologías sanitarias de la legislación sobre asistencia transfronteriza;

- promover un sistema de conocimientos en materia de salud, que incluya a los Comités científicos, a fin de contribuir a la toma de decisiones sobre la base de datos concretos.
- mejorar el acceso de los ciudadanos a una asistencia sanitaria mejor y más segura:
 - Establecer la acreditación de las redes europeas de referencia y apoyar su actuación;
 - apoyar la acción en el campo de las enfermedades raras, incluida la creación de redes europeas de referencia, así como la información y los registros basados en los criterios comunes de acreditación;
 - reforzar la colaboración sobre la seguridad de los pacientes y la calidad de la asistencia sanitaria, facilitando más información a los pacientes y generalizando el intercambio de mejores prácticas y la elaboración de orientaciones; apoyar la acción sobre los cuidados sanitarios y la investigación con respecto a las enfermedades crónicas, entre otras cosas mediante la elaboración de directrices europeas;
 - elaborar directrices para mejorar la utilización de los antibióticos en la medicina humana y reducir las prácticas que incrementan la resistencia a los mismos;
 - apoyar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de la legislación de la UE, o que contribuyan a ellos, en los ámbitos de los tejidos y células, la sangre, los órganos, los derechos de los pacientes en la atención transfronteriza y los medicamentos;
 - promover un sistema de conocimientos en materia de salud, a fin de contribuir a la toma de decisiones sobre una base documentada.
- fomentar la salud y prevenir las enfermedades:
 - Intercambiar prácticas ejemplares sobre aspectos sanitarios clave, como son la prevención del tabaquismo, el abuso del alcohol y la obesidad;
 - apoyar la prevención de enfermedades crónicas como el cáncer, mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas y la realización de actividades conjuntas;

- apoyar las acciones necesarias para la realización de los objetivos de la legislación de la UE, o que contribuyan a ellos, en materia de productos y publicidad del tabaco;
- impulsar un sistema de conocimientos en materia de salud para contribuir a la toma de decisiones sobre una base documentada
- Proteger a los ciudadanos frente a las amenazas sanitarias transfronterizas:
 - mejorar la preparación y la respuesta frente a las amenazas sanitarias transfronterizas graves;
 - mejorar el potencial de evaluación del riesgo facilitando capacidades científicas adicionales y estableciendo un inventario de las evaluaciones existentes;
 - reforzar las capacidades de respuesta frente a las amenazas sanitarias en los Estados miembros, entre otras cosas, desarrollando una planificación y coordinación de la anticipación y la respuesta, enfoques comunes en materia de vacunación y directrices y mecanismos de aprovisionamiento común de productos sanitarios de respuesta;
 - apoyar las acciones necesarias para la realización de los objetivos de la legislación de la UE, o que contribuyan a ellos, en el ámbito de las enfermedades transmisibles y otras amenazas para la salud;
 - impulsar un sistema de conocimientos en materia de salud para contribuir a la toma de decisiones sobre la base de datos concretos

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Este programa se desarrollará a través de:

- Subvenciones para acciones conjuntas.
- Subvenciones para proyectos.
- Subvenciones para costes operativos.
- Licitaciones.
- Subvenciones directas para organizaciones internacionales.

Se ha previsto una dotación de 449,4 millones de euros para este Programa.

CONVOCATORIAS

Podrá acceder a información sobre las convocatorias en el marco de este programa a través del portal del participante:

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/3hp/>

Aparecen igualmente recogidas en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación:

<http://ec.europa.eu/chafea/health/projects.html>

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/health/programme/policy/2014-2020/state_of_play_en.htm

<http://ec.europa.eu/chafea/health/index.html>

B. PROGRAMA DE CONSUMIDORES

Sustituye al Programa de Acción comunitaria en el ámbito de la Política de los Consumidores (2007-2013).

BASE JURÍDICA

[Reglamento](#) del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el programa de consumidores multianual para el periodo 2014-2020 por el que se deroga la Decisión no 1926/2006/CE.

OBJETIVO

La meta del Programa de Consumidores es secundar el objetivo político de que el mercado interior esté centrado en un consumidor “informado”. El presente Programa contribuirá a esta meta mediante la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como la promoción de su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses. El Programa complementará, apoyará y hará un seguimiento de las políticas de los Estados miembros. Se perseguirá mediante los siguientes objetivos específicos:

- Seguridad: consolidar y mejorar la seguridad de los productos a través de una vigilancia efectiva del mercado de toda la Unión. El cumplimiento de este objetivo se medirá especialmente a través de la actividad del sistema de la UE de alerta rápida, que notifica la detección de productos de consumo peligrosos (RAPEX).
- Información, educación y apoyo a las organizaciones de consumidores: mejorar la formación de los consumidores, de manera que estén mejor informados y sean más conscientes de sus derechos, desarrollar una base documental para la política de consumidores y apoyar a las asociaciones de consumidores.
- Derechos y vías de reclamación: consolidar los derechos de los consumidores, especialmente a través de la intervención legislativa, y mejorar las posibilidades de presentar reclamaciones, lo que incluye el acceso a mecanismos de resolución alternativa de litigios.

- Observancia: apoyar el respeto de los derechos de los consumidores potenciando la cooperación entre los organismos ejecutivos nacionales y ofreciendo asesoramiento a los consumidores.

BENEFICIARIOS

Podrán optar a subvenciones:

- Organizaciones europeas de consumidores.
- Organismos internacionales que promuevan principios y políticas coherentes con los objetivos del Programa.
- Organismos a escala de la Unión destinados a la coordinación de las acciones ejecutivas en el terreno de la seguridad de los productos y que sean entidades reconocidas a este efecto por la legislación de la Unión.
- Entidades y organizaciones a escala de la UE que desarrollen códigos deontológicos, mejores prácticas, directrices para la comparación de precios, calidad, sostenibilidad de los productos.

ACCIONES

En función de las prioridades del programa de trabajo anual, se financiarán las siguientes acciones.

- Acciones enmarcadas en el objetivo de Seguridad:
 - Asesoramiento científico y análisis de riesgos relacionados con la salud y la seguridad del consumidor en el ámbito de los productos y los servicios no alimentarios.
 - Coordinación de la vigilancia del mercado y de las actuaciones de ejecución en materia de seguridad de los productos y acciones para mejorar la seguridad de los servicios a los consumidores.
 - Mantenimiento y desarrollo de las bases de datos sobre cosméticos.
- Acciones enmarcadas en el objetivo de Información y educación:
 - Creación de una base documental para el desarrollo de políticas que afecten a los consumidores.
 - Apoyo a las asociaciones de consumidores.
 - Mejora de la transparencia de los mercados de consumo y de la información al consumidor.
 - Mejora de la educación de los consumidores.
- Acciones enmarcadas en el objetivo de Derechos y vías de reclamación:

- Preparación por parte de la Comisión de legislación y otras iniciativas regulatorias en materia de protección de los consumidores; seguimiento de la transposición por parte de los Estados miembros y evaluación posterior de su repercusión, así como promoción de iniciativas correguladoras y autorreguladoras.
 - Facilitación del acceso a sistemas de resolución alternativa de litigios para los consumidores, especialmente los sistemas en línea, y seguimiento de su funcionamiento y efectividad, lo que incluye el desarrollo y el mantenimiento de herramientas informáticas.
- Acciones enmarcadas en el objetivo de Observancia:
 - Coordinación de la vigilancia y las acciones ejecutivas en relación con el Reglamento sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores.
 - Contribuciones financieras para medidas conjuntas con organismos públicos o entidades sin fines lucrativos unidos en redes europeas que faciliten información y asistencia a los consumidores con el fin de ayudarles a ejercer sus derechos y tener acceso a una resolución de litigios adecuada, especialmente a los sistemas de resolución de litigios extrajudiciales en línea (la red de centros europeos del consumidor).

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la ejecución del Programa es de 188,83 millones de euros para el periodo 2014-2020.

Se fijarán los siguientes umbrales máximos para las subvenciones:

- Subvenciones para el funcionamiento de las asociaciones de consumidores: no deben exceder del 50 % de los costes subvencionables.
- Subvenciones de funcionamiento destinadas a organismos internacionales que promuevan principios y políticas coherentes con los objetivos del Programa: no deben exceder del 50 % de los costes subvencionables.
- Subvenciones de funcionamiento para organismos a escala de la Unión destinados a la coordinación de las acciones ejecutivas en el terreno de la seguridad de los productos, reconocidos a tal efecto por la legislación de la Unión: no deben exceder del 95 % de los costes subvencionables.
- Subvenciones destinadas a que organismos a escala de la UE desarrollen códigos deontológicos, mejores prácticas, directrices para la comparación de precios, calidad,

sostenibilidad de los productos: no deben exceder del 50 % de los costes subvencionables.

- Subvenciones de actuación destinadas a los poderes públicos de los Estados miembros responsables de los asuntos de consumidores y a las autoridades equivalentes en los terceros países que participan en el Programa: no deben exceder del 50 % de los costes subvencionables, salvo si se trata de acciones de interés excepcional, en cuyo caso la contribución a los gastos de la Unión no excederá del 70 %.
- Subvenciones de actuación para organismos designados por las autoridades de los Estados miembros responsables de los asuntos de consumidores o por las autoridades equivalentes de los terceros países que participan en el Programa: no deben exceder del 70 % de los costes subvencionables.
- Subvenciones de actuación para órganos de gestión de reclamaciones de los consumidores: no deben exceder del 50 % de los costes subvencionables.

CONVOCATORIAS

Aparecen en el portal del participante:

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/cons/index.html>

Son publicadas también en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación:

http://ec.europa.eu/chafea/consumers/consumers_calls.html

Nota: En la actualidad no hay convocatorias abiertas.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/consumers/index_en.htm

<http://ec.europa.eu/chafea/consumers/index.html>

XIX. TRANSPORTES, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

A. MECANISMO CONECTAR EUROPA

El Mecanismo Conectar Europa (MCE) es el principal instrumento de inversión en infraestructura estratégica en Europa. Financia las redes transeuropeas y mejora las conexiones en tres ámbitos: transportes, energía y telecomunicaciones. La creación de este Mecanismo persigue acelerar la inversión en el campo de las redes transeuropeas y funcionar como un factor multiplicador de fondos tanto del sector público como del privado. Pretende maximizar las sinergias entre los tres sectores, aumentando así la eficacia de la intervención de la Unión Europea y permitiendo una optimización de los costes de ejecución.

Por su parte, los tres reglamentos de orientaciones generales para transporte, energía y telecomunicaciones establecen orientaciones para el desarrollo y la interoperabilidad de los corredores y áreas prioritarias de infraestructura, así como medidas de fomento de la gestión y el uso eficientes de dichas infraestructuras, para permitir la creación y funcionamiento de unos servicios sostenibles y eficientes.

BASE JURÍDICA

[DOUE L 348/129, 20.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo “Conectar Europa”, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 680/2007 y (CE) nº 67/2010.

[DOUE L 21/22, 28.01.2015](#). Corrección de errores del Reglamento (UE) no 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) no 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 680/2007 y (CE) no 67/2010

Orientaciones de la Unión para el desarrollo de las redes transeuropeas:

[DOUE L 348/1, 22.12.2013](#). Reglamento (UE) nº 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión no 661/2010/UE.

[DOUE L 115/39, 25.4.2013](#). Reglamento (UE) nº 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión nº 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) nº 713/2009, (CE) nº 714/2009 y (CE) nº 715/2009.

[DOUE L 86/14, 21.03.2014](#). Reglamento (UE) No 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2014 relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en

el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión no 1336/97/CE.

OBJETIVO

El Mecanismo Conectar Europa (MCE) permite la preparación y ejecución de proyectos de interés común, en el marco de la política de las redes transeuropeas en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía. En particular, el MCE apoya la ejecución de los proyectos de interés común encaminados al desarrollo y construcción de infraestructuras y servicios nuevos o a la mejora de infraestructuras y servicios existentes en los tres sectores mencionados. Además, contribuye a apoyar proyectos con valor añadido europeo y ventajas sociales significativas que no reciban financiación adecuada del mercado.

Los siguientes objetivos generales se aplican a los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía:

- Contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en línea con la Estrategia Europa 2020, mediante el desarrollo de redes transeuropeas modernas y de altas prestaciones que tengan en cuenta los futuros flujos de transporte previstos, beneficiando así a toda la Unión en términos de mejora de la competitividad en el mercado mundial y de la cohesión económica, social y territorial en el mercado interior, y creando un entorno más propicio a la inversión privada, pública o público-privada gracias a una combinación de instrumentos financieros y de apoyo directo de la Unión, cuando los proyectos puedan beneficiarse de tal combinación de instrumentos, y al aprovechamiento adecuado de las sinergias intersectoriales.

La consecución de este objetivo se medirá por el volumen de inversión de asociaciones privadas, públicas o público-privadas en proyectos de interés común, en particular el volumen de inversiones privadas en proyectos de interés común obtenidas a través de los instrumentos financieros previstos en el Reglamento.

- Permitir a la Unión lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, incluidos la reducción del 20 % como mínimo de las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a los niveles de 1990 y el aumento del 20 % de la eficiencia energética, y el incremento de la cuota de energías renovables hasta el 20 % de aquí a 2020, contribuyendo así a los objetivos a medio y largo plazo de la Unión respecto a la descarbonización y garantizando al mismo tiempo una mayor solidaridad entre los Estados miembros.

Sin perjuicio de los objetivos generales mencionados anteriormente, el MCE contribuirá a la consecución de los objetivos sectoriales específicos:

- En el sector del transporte, el MCE brindará apoyo a proyectos de interés común que persigan los objetivos que figuran a continuación:

- Eliminar los cuellos de botella, mejorar la interoperabilidad del transporte, realizar conexiones donde no existan y, en particular, mejorar los tramos transfronterizos. La consecución de este objetivo se medirá por:
 - El número de conexiones transfronterizas nuevas o mejoradas,
 - el número de kilómetros de líneas ferroviarias adaptados al ancho de vía nominal europeo y provistos del ERTMS (sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario),
 - el número de cuellos de botella eliminados y de tramos en que se ha incrementado la capacidad en las rutas de transporte de todos los modos de transporte que hayan recibido financiación del MCE,
 - la longitud de la red de vías navegables por clase en la Unión,
 - la longitud de la red ferroviaria en la Unión mejorada.

- Garantizar unos sistemas de transporte sostenibles y eficientes a largo plazo, con objeto de prepararse para los futuros flujos de transporte previstos, así como de hacer posible la descarbonización de todos los modos de transporte mediante la transición a tecnologías hipocarbónicas innovadoras y eficientes en el uso de la energía, al tiempo que se optimiza la seguridad. La consecución de este objetivo se medirá por:
 - El número de puntos de suministro de fuentes alternativas de energía para vehículos que empleen la red básica de la RTE-T para el transporte por carretera en la Unión,
 - el número de puertos terrestres y marítimos de la red básica de la RTE-T provistos de puntos de suministro de combustibles alternativos en la Unión, y
 - la reducción del número de víctimas mortales en la red de carreteras en la Unión.

- Optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad de los servicios de transporte, garantizando al mismo tiempo la accesibilidad de las infraestructuras de transporte. La consecución de este objetivo se medirá por:
 - El número de plataformas logísticas multimodales que incluyan puertos terrestres y marítimos y aeropuertos, conectados a la red ferroviaria,
 - el número de terminales de ferrocarril-carretera mejoradas, y el número de conexiones mejoradas o nuevas entre puertos a través de las autopistas del mar
 - el número de kilómetros de vías navegables provistos de SIF,
 - y el nivel de despliegue de SESAR, VTMS y STI para el sector de carreteras.

- En el sector de la energía, el MCE brindará apoyo a proyectos de interés común que persigan uno o más de los siguientes objetivos:
 - Aumentar la competitividad fomentando una mayor integración del mercado interior de la energía y la interoperabilidad transfronteriza de las redes de electricidad y gas. La consecución de este objetivo se medirá en función de:
 - El número de proyectos que interconectan efectivamente las redes de los Estados miembros y que eliminan limitaciones internas;
 - la reducción o eliminación del aislamiento energético de los Estados miembros;
 - el porcentaje de la capacidad transfronteriza de transporte de electricidad en relación con la capacidad de producción de electricidad instalada en los Estados miembros de que se trate;
 - la convergencia de precios en los mercados de gas o de electricidad en los Estados miembros de que se trate; y
 - el porcentaje de la mayor demanda máxima de los dos Estados miembros afectados cubierto mediante interconexiones de gas de flujo reversible.
 - Aumentar la seguridad del abastecimiento energético de la Unión. La consecución de este objetivo se medirá a posteriori en función de:
 - El número de proyectos que permiten la diversificación de fuentes de suministro, de suministradores y de vías de suministro;
 - el número de proyectos que incrementan la capacidad de almacenamiento;
 - la resistencia de los sistemas, a tenor del número de interrupciones de suministro y su duración;
 - la cantidad de restricciones del suministro de energías renovables evitadas;
 - las conexiones de mercados aislados con fuentes de suministro más diversificadas;
 - el aprovechamiento óptimo de las infraestructuras energéticas.
 - Contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente, entre otros medios integrando la energía de fuentes renovables en la red de transporte, y a través del desarrollo de redes de energía y redes de dióxido de carbono inteligentes. La consecución de este objetivo se medirá a posteriori en función de:
 - La cantidad de electricidad renovable transportada desde las instalaciones de producción hasta los principales centros de consumo e instalaciones de almacenamiento;
 - la cantidad de restricciones del suministro de energías renovables evitadas;
 - el número de proyectos de redes inteligentes instalados que hayan recibido apoyo del MCE y la respuesta de la demanda que hayan hecho posible;
 - la cantidad de emisiones de CO2 evitadas mediante los proyectos que se hayan beneficiado del MCE.

- En el sector de las telecomunicaciones, el MCE apoyará actuaciones que persigan los objetivos especificados en el reglamento correspondiente sobre orientaciones para redes transeuropeas en el área de las infraestructuras de telecomunicaciones.

BENEFICIARIOS

Podrán presentar sus propuestas:

- Entidades que carezcan de personalidad jurídica con arreglo al Derecho nacional aplicable, siempre y cuando sus representantes tengan capacidad para contraer obligaciones jurídicas en nombre de las entidades y ofrezcan una garantía de protección de los intereses financieros de la Unión equivalente a la ofrecida por las personas jurídicas.
- Las propuestas serán presentadas por uno o varios Estados miembros o, con el acuerdo del Estado o Estados miembros interesados, por organizaciones internacionales, empresas comunes, u organismos o empresas públicos o privados establecidos en los Estados miembros.
- No serán admisibles las propuestas presentadas por personas físicas.
- En los casos en que sea necesario para lograr los objetivos de un determinado proyecto de interés común, y siempre que su participación esté justificada debidamente, podrán participar en acciones que contribuyan a los proyectos de interés común países terceros y entidades establecidas en un país tercero.

Los programas de trabajo plurianuales y anuales podrán recoger normas específicas adicionales sobre la presentación de propuestas.

ACCIONES

Solamente podrán recibir ayuda financiera de la Unión en forma de subvenciones, instrumentos financieros y contratos públicos las acciones que contribuyan a proyectos de interés común en el área de las infraestructuras de telecomunicaciones, y las actuaciones de apoyo a programas.

- En el sector del, solamente las acciones que contribuyan a proyectos de interés común y las actuaciones de apoyo a programas podrán recibir apoyo consistente en ayuda financiera de la Unión en forma de contratos públicos e instrumentos financieros. Solamente podrán beneficiarse de ayuda financiera de la Unión en forma de subvenciones las acciones siguientes:
 - Acciones que ejecuten la red básica.

- Acciones que ejecuten la red global, cuando dichas acciones contribuyan a superar enlaces inexistentes, a facilitar los flujos de tráfico transfronterizo o a suprimir los cuellos de botella y cuando dichas acciones contribuyan también al desarrollo de la red básica o interconecten corredores de la red básica, o cuando dichas acciones contribuyan a la implantación del ERTMS en las principales rutas de los corredores de mercancías.
- Estudios de proyectos de interés común.
- Estudios de proyectos transfronterizos prioritarios.
- Acciones de apoyo a proyectos de interés común.
- Acciones de implantación de infraestructura de transporte en nodos de la red básica, incluidos los nodos urbanos.
- Acciones de apoyo a los sistemas de aplicaciones telemáticas.
- Acciones de apoyo a los servicios de transporte de mercancías.
- Acciones para reducir el ruido de los trenes de mercancías, inclusive mediante la modernización del material rodante existente, en cooperación con el sector ferroviario, entre otros sectores.
- Actuaciones de apoyo a programas.
- Acciones que ejecuten unas infraestructuras seguras y protegidas.
- Acciones de apoyo a las autopistas del mar.

Las acciones en el sector del transporte relativas a un tramo transfronterizo o parte del mismo solo podrán beneficiarse de ayuda financiera de la Unión si entre los Estados miembros interesados, o entre los Estados miembros y terceros países interesados, existe un acuerdo escrito para completar el tramo transfronterizo.

- En el sector de la energía, todas las acciones que ejecuten los proyectos de interés común relacionados con los corredores prioritarios y los sectores prioritarios, así como las actuaciones de apoyo a programas, podrán recibir ayuda financiera de la Unión en forma de instrumentos financieros y subvenciones.
- En el sector de las telecomunicaciones, todas las acciones relativas a la ejecución de los proyectos de interés común y las actuaciones de apoyo a programas que cumplan los criterios de subvencionabilidad con arreglo a lo siguiente:
 - Los servicios genéricos, las plataformas de servicios centrales y las acciones de apoyo al programa se financiarán a través de subvenciones o de contratos públicos;
 - las acciones en el sector de las redes de banda ancha se financiarán a través de instrumentos financieros.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación financiera para la aplicación del MCE para el período 2014-2020 será de 33 242 259 000 euros. Esta cantidad se distribuirá como sigue:

- Sector del transporte: 26 250 582 000 euros, de los cuales 11 305 500 000 euros serán transferidos del Fondo de Cohesión para gastos al amparo del Reglamento únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- Sector de la energía: 5 850 075 000 euros.
- Sector de las telecomunicaciones: 1 141 602 000 euros.

CONVOCATORIAS

Convocatoria de propuestas del Mecanismo Conectar Europa Transporte

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_transport/apply_for_funding/cef_transport_call_for_proposals_2014.htm

Convocatorias 2014:

[Convocatoria de propuestas conforme al programa anual de trabajo con vistas a la concesión de subvenciones en el ámbito de la infraestructura transeuropea de transporte en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» en el período 2014-2020.](#)

Fecha límite: 26 de febrero de 2015

[Convocatorias de propuestas conforme al programa plurianual de trabajo con vistas a la concesión de subvenciones en el ámbito de la infraestructura transeuropea de transporte en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» en el período 2014-2020](#)

Fecha límite: 26 de febrero de 2015

Convocatoria de propuestas del Mecanismo Conectar Europa Energía

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_energy/apply_for_funding/cef_energy_call_for_proposals_2014.htm

La convocatoria se cerró el 19 de agosto de 2014.

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_energy/apply_for_funding/cef-energy-first-call-for-proposals-2015-cef-energy-2015-1.htm

La convocatoria se cerrará el 29 de abril de 2015.

Convocatoria de propuestas del Mecanismo Conectar Europa Telecomunicaciones

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_telecom/apply_for_funding/cef_telecom_call_for_proposals_2014.htm

La convocatoria sobre seguridad en internet se cerró el 27 de agosto de 2014 y la convocatoria sobre Europea se cerró el 23 de septiembre de 2014.

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_telecom/apply_for_funding/2014-cef-telecom-call---eid.htm

La convocatoria se cerrará el 2 de junio de 2015.

MÁS INFORMACIÓN

Transporte

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_transport/

Telecomunicaciones

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_telecom/

Energía

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_energy/

CONTACTOS

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Comisión Europea

W910

B-1049 Bruselas

inea@ec.europa.eu